

INFORME DE AUDITORÍA

AL SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
Dr. Juan Alberto CERISOLA
Ayacucho 481 - San Miguel de Tucumán (4000)

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional, en uso de las facultades establecidas por el Artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a efectuar un examen en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1.- OBJETO

Evaluar la gestión desarrollada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (*UNT*) con relación al Plan de Obras encarado con recursos provenientes de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (*YMAD*) para la construcción de la Ciudad Universitaria, conforme lo previsto por el Artículo 18 de la Ley N° 14.771. Ejercicio 2009.

2.- ALCANCE DE LAS TAREAS

El trabajo fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por la Resolución N° 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley N° 24.156.

En el marco del examen se llevaron a cabo las siguientes tareas:

- .- Análisis del Régimen Jurídico aplicable para contratar y ejecutar las obras universitarias.
- .- Relevamiento de los antecedentes correspondientes al proyecto de “Ciudad Universitaria” y su evolución a través de los distintos planes de obra desarrollados por la UNT.

- Relevamiento de la ejecución física y financiera de los proyectos que integran el Plan de Obras universitarias 2006-2010, a partir del análisis de documentación suministrada por la Dirección General de Construcciones Universitarias (*DGCU*), dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios de la UNT (*SPOyS*).
- Análisis de actuaciones relacionadas con la construcción de obras de significación económica -en ejecución o finalizadas durante el ejercicio 2009, con información actualizada al 31-07-10- y revisión selectiva de antecedentes contractuales, desde su inicio hasta la fecha de cierre del período auditado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Universitario	Denominación y Tipo de Obra	Monto del Contrato Original \$ (*)	Monto Contractual vigente al 31-12-09 \$ (*)	Empresa Contratista
Dr. Julio Prebisch -Parque 9 de Julio-	Facultad de odontología-Edificio de Clínica Odontológica (Nuevo Edificio)	4.930.108,20	9.809.567,44	Gordillo Construcciones S.R.L.
Horco Molle	Residencias Universitarias Pavimentación Camino Rotonda-Canales laterales y Obras de Arte (Obra Nueva de Infraestructura)	4.981.445,56	7.247.279,82	Helpa S.A.
San Javier	Residencias Universitarias Casa N° 8 (Remodelación y Refuncionalización)	4.562.847,05	8.132.291,22	Anticorrosiva del Norte S.R.L.
Ing. Roberto Herrera-Quinta Agronómica	Facultad de Arquitectura y Urbanismo-Anfiteatro y Aulas de Posgrado. (Obra Nueva)	4.918.162,11	8.502.289,18	Mitsuhito S.R.L.

(*) Fuente de Financiamiento 12: Recursos Propios

El monto de los contratos incluidos en la muestra asciende a la suma de \$ 33.691.427,66 y representa el 12,11 % del universo total de obras en ejecución o finalizadas al 31-12-09 (\$ 278.236.472,29).

A fin de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría: entrevistas con funcionarios responsables de las áreas administrativas y técnicas, relevamiento y análisis de antecedentes documentales, cotejo de montos certificados con montos liquidados, confrontación del avance de obra ejecutada con los montos previstos ejecutar contractualmente, verificaciones matemáticas, análisis de

información remitida por el organismo, relevamiento de circuitos, verificación de registros y visita al lugar de emplazamiento de la obra objeto de examen.

La denominación de las áreas que se consignan en el presente informe, se corresponden con la vigente al momento de desarrollarse las respectivas tareas de campo.

Las tareas propias del objeto de examen fueron desarrolladas a partir del mes de agosto de 2010 y hasta mayo de 2011, habiéndose comunicado el resultado de las mismas al auditado mediante Nota N° 60/12-AG4 del 28-08-12, a fin que dicho organismo efectuara los comentarios y aclaraciones que considerase pertinentes.

En ese orden y con el objeto de tratar la diversidad de aspectos involucrados en el análisis del Proyecto de Informe, mediante Nota S/N° del 20-09-12, la UNT solicitó una prórroga de plazo no menor a 10 días hábiles, que le fuera otorgada por Nota N° 233-CSGCGSnoF del 30-10-12.

Finalmente, el auditado formuló su descargo mediante Nota Rectoral S/N° del 31-10-12, de cuyo texto surge una serie de comentarios y aclaraciones sobre el Proyecto de Informe, los cuales fueron tenidos en cuenta en oportunidad de su redacción final.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

3.1.- Aspectos Institucionales

3.1.1.- Creación de la UNT

La Universidad Nacional de Tucumán (UNT) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía académica e institucional y autarquía administrativa y financiera.

Fue creada el 26 de junio de 1912 como Universidad de la Provincia de Tucumán por la Ley N° 1.120, y nacionalizada el 03 de abril de 1921 en virtud de un convenio suscripto entre el PEN y el Gobierno de dicha provincia en cumplimiento de las previsiones de la Ley de Presupuesto General de la Nación N° 11.027, del 12 de julio 1920.

El citado convenio fue aprobado finalmente por la Ley Provincial N° 1.566 del 26 de junio de 1935, transfiriéndose al gobierno de la Nación -a título gratuito- el pleno dominio de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a esa casa de altos estudios.

.- Fines Específicos de la Universidad. Patrimonio Universitario

La UNT tiene como actividad principal la enseñanza, la investigación, la creación y la difusión del saber en todos los órdenes de su incumbencia.

De acuerdo con su Estatuto Universitario es una institución de cultura superior cuyos fines inmediatos son conservar, acrecentar y transmitir el conocimiento, propendiendo al desarrollo de la cultura por medio de la investigación científica, técnica, humanística y el trabajo creador.

Entre otros bienes, su patrimonio está integrado por trece Facultades; una Escuela Universitaria de Cine, Video y Televisión; siete Escuelas Experimentales Preuniversitarias de diferentes modalidades (técnica, artística, agropecuaria y bachilleratos); un Parque Biológico en las Sierras de San Javier de 13.000 has.; un Complejo de Residencias Universitarias para docentes e investigadores en Horco Molle y en San Javier; un Instituto de Áreas Naturales Protegidas; un Centro Científico Tecnológico en la finca El Manantial; un Centro Universitario en Aguilares; un Complejo Deportivo; una Emisora Radial; cuatro Centros Científicos del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (*Conicet*); etc.

Su presencia cultural y de extensión universitaria se manifiesta asimismo en el Teatro *Alberdi*, en los Centros Culturales “*Eugenio Flavio Virla*” y “*Ricardo Rojas*”, y en los Museos “*Arqueológico*” y “*Munt*”, donde se desarrollan también actividades académicas y artísticas de la Provincia.

La UNT participa además en la explotación del yacimiento metalífero “*Agua de Dionisio*”, formación minera de aproximadamente 344 km², ubicada al este del Valle de Haulfin -Departamento de Belén- en la Provincia de Catamarca.

3.1.2.- Órganos de Gobierno. Estructura Orgánica del Rectorado

De acuerdo con su estatuto vigente el gobierno de la UNT es ejercido por los siguientes órganos:

- a.- La Asamblea Universitaria*
- b.- El Honorable Consejo Superior*
- c.- El Rector y el Vicerrector*
- d.- El Tribunal Universitario*
- e.- Los Consejos Directivos de las Facultades, y*
- f.- Los Decanos y Vice Decanos*

Por Resolución Rectoral N° 014/06 se definió la estructura organizativa y áreas de competencia de las Secretarías y Unidades que conforman la Administración Central de la Universidad (Rectorado).

La Unidad de Auditoría Interna (UAI) fue creada por Resolución Rectoral N° 1.028/94 y desde esa fecha funciona bajo dependencia jerárquica directa del Rector de la UNT.

3.2.- Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD)

3.2.1.- Creación. Objeto. Administración

Yacimientos Mineros Agua de Dionisio (YMAD) es una empresa interestadual, propietaria del yacimiento minero “*Agua de Dionisio*”, en virtud de la autorización legal que por el Artículo 4° de la Ley 14.771 le fuera otorgada a la Provincia de Catamarca para conceder a dicha empresa los derechos de propiedad sobre el referido distrito.

YMAD fue creada por el artículo 1° de la citada Ley, con el objeto de efectuar el cateo, exploración y explotación de los minerales de cualquier categoría existentes en dicha zona minera; la comercialización e industrialización de sus productos y la realización de cualquier otra actividad o explotación vinculada a su objeto principal.

Está dirigida por un directorio integrado por cuatro vocales y un presidente. Dos vocales designados por la Provincia de Catamarca, dos por la Universidad Nacional de Tucumán, y su presidente, por el Poder Ejecutivo Nacional.

Desde 1978 *YMAD* produce oro y plata proveniente de la explotación de los yacimientos vetiformes de *Farallón Negro* y *Alto de la Blenda*. Dicha explotación se efectúa por administración y su producción es posteriormente refinada en una planta procesadora propiedad de *YMAD*.

Dentro de su área de concesión se encuentra ubicado también uno de los yacimientos de metales preciosos (oro, cobre, molibdeno y manganeso) -explotado a cielo abierto- más importante del mundo: "*Bajo La Alumbraera*".

YMAD no opera dicho yacimiento en forma directa, sino a través de una unión transitoria de empresas que integra desde abril de 1994 con la firma "*Minera Alumbraera Limited*" (*MAA Ltd.*), cuyo accionista mayoritario es la compañía suiza *Xtrata Plc*, con el 50 % de su paquete accionario, junto a otras dos firmas de origen canadiense: *Goldcorp Inc.* con el 37,5 % y *Northern Orion Resources Inc.*, con el 12,5 % restante.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 8° del Contrato de Unión Transitoria ("*Participación en los Beneficios de la UTE*") *YMAD* recibe el 20 % del producido neto de la mina -determinado y pagado conforme al procedimiento establecido por escalas, en el Anexo F del contrato-, en tanto que *Minera Alumbraera Limited* todo el beneficio restante.

3.2.2.- Destino de Utilidades correspondientes a YMAD

El Artículo 18 de la Ley N° 14.771, dispone que las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances de *YMAD* deben distribuirse de acuerdo con los siguientes porcentajes:

“a) El sesenta por ciento (60%) para la provincia de Catamarca. Hasta el 7 de junio de 1968, o antes si se concluyera en menos tiempo la ciudad universitaria, el porcentaje establecido se reducirá al cincuenta por ciento 50 % del total general, destinándose el diez 10% restante a la referida construcción emprendida por la Universidad Nacional de Tucumán”.

“b) El cuarenta por ciento 40 % restante será destinado para la terminación de la ciudad universitaria, conforme a los planos ya aprobados.”.

“c) Una vez cumplidos los propósitos señalados en el punto anterior, de ese porcentaje del cuarenta por ciento (40%), se destinará el cincuenta por ciento (50%) a la Universidad Nacional de Tucumán y el cincuenta por ciento (50%) restante a la formación de un fondo nacional que será distribuido entre las demás universidades del Estado”.

Las Resoluciones N° 1.646/96-HCS, N° 1.967/96-Rector y N° 1.555/97-HCS establecen la reglamentación para la percepción, registración y rendición de los Recursos Propios de distinto origen -Fuente de Financiamiento 12.

3.3.- Infraestructura Edilicia de la UNT

3.3.1.- Ciudad Universitaria de San Javier

3.3.1.1.- Antecedentes del Proyecto

La UNT fue una de las seis universidades instituidas en la República Argentina que -por su carácter regional- cubría las necesidades académicas de una vasta zona integrada por las provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja y gran parte de las gobernaciones del Chaco y Formosa.

A partir del año 1946 -y durante el rectorado del Dr. Descole- la UNT inició un importante proceso de transformación institucional, consolidándose como el mayor polo científico y cultural del Noroeste Argentino. Se crearon diversos institutos educativos y facultades cuya misión primaria fue vincular la investigación científica con el medio y las necesidades de la región.

En el marco de dicho proceso de restructuración se promovió también el desarrollo de nuevos criterios de infraestructura edilicia.

Se consolidó así la idea de instituir un modelo de educación residencial, sobre la base del concepto de “*Campus*” o “*Ciudad Universitaria*”, recogiendo la experiencia de los

centros académicos más importantes del mundo (*Harvard, Cambridge, Sorbona, Roma, Caracas, México, Río de Janeiro, etc.*).

El Artículo 3° del Reglamento de la UNT de 1946 disponía en tal sentido que, “*La Universidad adoptaría para su estructura una organización departamental por Institutos, de acuerdo con el sistema educacional residencial de Ciudad Universitaria...de forma tal que en su campus... estudiantes y profesores pudieran convivir en un ambiente adecuado al estudio, la investigación, la meditación y el perfeccionamiento de los ideales de colaboración...*”.

3.3.1.2.- Características Edilicias

Con el apoyo del Gobierno Nacional, a través de la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, a mediados de los años 40 se inició la construcción de la *Ciudad Universitaria de Tucumán*, obra que por sus características y trascendencia llegó a constituir el mayor emprendimiento que en esta materia se haya intentado en la República Argentina.

Su ejecución se encaró en las Sierras de San Javier -6 kilómetros al oeste de la Ciudad de Tucumán- sobre una superficie de aproximadamente 18.000 hectáreas, pertenecientes a dicha institución. El proyecto preveía la ejecución de diversas áreas edilicias:

- Las instalaciones universitarias propiamente dichas,
- El trazado de caminos de acceso y vinculación con la Ciudad de Tucumán.
- La provisión de agua potable mediante la construcción de un acueducto a gravedad en dos tramos desde el Río Anfama.
- El suministro de energía eléctrica, a través de una usina térmica y cisterna, hasta la habilitación definitiva de la usina hidráulica del *Dique Potrero de las Tablas*.
- La construcción de un ferrocarril funicular para vincular el casco de la Ciudad Universitaria con el pie del cerro, donde se ubicaría otro núcleo de dependencias universitarias,
- Forestación, viviendas para estudiantes y profesores, núcleos de trabajo y múltiples estructuras para estudio y servicios, agrupados en:

.- *Un Casco Principal*: situado en la cumbre del Cerro San Javier, en un paraje denominado *La Puerta*, a una altura media de 1.220 metros sobre el nivel del mar, con una superficie aproximada de 100 hectáreas, donde se preveía construir los edificios universitarios, el centro comunal, viviendas masculinas y femeninas, un teatro a cielo abierto, un lago, un estadio de espectáculos deportivos y canchas de deporte.

.- *Un Casco Secundario en Horco Molle*: ubicado al pie del cerro -a una altura media de 600 metros- y sobre una superficie de 300 hectáreas, integrado por: un núcleo hospitalario, una escuela de agricultura con sus campos de cultivo, institutos de enseñanza secundaria, viviendas, servicios generales, y la estación inferior del funicular. Su vinculación con el centro de la Ciudad de Tucumán fue previsto mediante la construcción de una carretera de aproximadamente 15 kilómetros.

.- *Unidades Vecinales de Vivienda*: distribuidas en cuatro zonas por toda la montaña, a distintas alturas y principalmente a lo largo de la cumbre del cerro, aisladas o en block, con sus respectivos servicios comunes: jardín de infantes, escuelas primarias, primeros auxilios, proveeduría, etc.

.- *Zonas de Reserva Forestal y Parques*: con áreas de explotación agrícola, parques biológicos, un jardín botánico y un *arboretum*.

3.3.1.3.- *Grado de Ejecución de las Obras*

El proyecto y planificación urbana de la *Ciudad Universitaria* fue elaborado por el entonces Instituto de Arquitectura y Urbanismo de la UNT (erigido en Facultad a partir del año 1952). Sin embargo, en el marco de la presente auditoría no se han obtenido antecedentes de la documentación correspondiente al proyecto ejecutivo de la *Ciudad Universitaria*, a los planos “...ya aprobados” a que se refiere el Artículo 18 de la Ley N° 14.771, ni a los expedientes de contratación de las obras.

La información relevada corresponde exclusivamente a datos obtenidos de artículos periodísticos publicados en páginas de Internet de la UNT y a publicaciones de revistas especializadas de la época.

De acuerdo con la citada información, a la fecha de la suspensión del proyecto, sólo fueron ejecutadas las siguientes obras:

.- Área del Casco Principal:

.- 33 viviendas familiares para profesores, espacios verdes y piscina, ubicados en la cumbre del Cerro San Javier. Una de ellas compuesta por 8 habitaciones y un comedor de uso colectivo, denominada “*Casa 8*”. En la actualidad dichas unidades de vivienda funcionan como infraestructura de esparcimiento de la UNT.

.- La estructura de hormigón armado correspondiente al bloque de residencias para estudiantes varones, proyectadas para albergar aproximadamente 4.000 alumnos.

.- El acueducto de Anfama, actualmente en funcionamiento, que abastece a las construcciones universitarias ubicadas en la cumbre del cerro, en Horco Molle y en una zona aledaña que posee una población aproximada de 100.000 habitantes.

.- Un conjunto de estructuras metálicas desmontables en forma de bóveda con cubiertas de chapa, denominados “*Quonsets*”, con destino a pabellones dormitorio, restaurante, depósitos, etc., en los que llegaron a funcionar las oficinas de la “*Ciudad Universitaria*”, el Instituto de Arquitectura y Urbanismo y el Instituto de Educación Física.

.- El lago artificial destinado a servir como centro social y recreativo del complejo, y

.- El tendido de un ferrocarril funicular, obra que se encontraba casi terminada al momento de la suspensión del proyecto y que actualmente, como consecuencia de la falta de mantenimiento sólo se utiliza como senda peatonal.

.- Área de Horco Molle: el denominado *Casco Secundario* del proyecto original nunca fue construido. Las 36 viviendas existentes actualmente no formaban parte de dicho proyecto, sino que fueron edificadas para la construcción de una *Ciudad Hospital*, proyectada años después que las obras de la Ciudad Universitaria fueran abandonadas. En dicho sector se encuentra ubicada también la Escuela de Agricultura construida posteriormente en la década de los 80.

A partir de 1955, los cambios producidos en la dirección política del país, el reemplazo de las autoridades universitarias y la insuficiencia de partidas asignadas para la ejecución del proyecto determinaron un estado de abandono completo de las obras.

De acuerdo a lo informado por la UNT, el resto de los edificios destinados a facultades, rectorado, institutos educativos, etc., nunca fueron construidos e incluso los proyectos avanzaron sólo como ideas generales de conjunto.

3.3.1.4.- Sanción de la Ley N° 14.771 de creación de YMAD

No obstante el estado de paralización de las obras -y tal como fuera señalado en el Punto 3.2.2- a fines de 1958 se sancionó la Ley N° 14.771 de creación de *YMAD*, en cuyo Artículo 18 se establece el destino que debe darse a las utilidades generadas por el ente, disponiendo -entre otros aspectos- que el 40 % de las mismas debía ser utilizado para la terminación de la UNT, conforme a los planos ya aprobados.

La Ley N° 14.771 fue sancionada tras un intenso debate parlamentario, donde se ponía de relieve la necesidad de crear un ente autárquico integrado por autoridades de la Nación, de la Provincia de Catamarca y de la UNT destinado a la explotación integral de los yacimientos ubicados en el distrito minero de *Agua de Dionisio*, a fin de evitar que los mismos fueran transferidos al sector privado, en orden a la extraordinaria importancia económica que su explotación por parte del Estado, representaba para el desarrollo social y cultural del país, en particular para la Provincia de Catamarca y la UNT.

El proyecto consagra en general previsiones concordantes con la línea política que se venía desarrollando en el país a partir de la sanción de la ley de nacionalización de YPF y de Yacimientos Carboníferos de Río Turbio, en materia energética y la promoción de la industria minera nacional, junto a la Planta Siderúrgica de San Nicolás que absorbería íntegramente la producción de molibdeno proveniente de los yacimientos de Farallón Negro, asegurando el mercado comprador de YMAD.

Las mismas intenciones alentaron la decisión del geólogo tucumano Dr. Abel Peirano -descubridor de las minas- quien cedió a favor de la UNT los derechos de exploración registrados a su nombre ante la autoridad minera de la Provincia de Catamarca.

En ese orden, el Artículo 5° del referido proyecto preveía como garantía de resguardo del patrimonio de la entidad, que YMAD “...no podría transferir por ningún concepto los derechos que por esta ley se le otorgan, ni los que se deriven de la concesión minera a que se refiere el artículo 4°, total o parcialmente, a personas o empresas privadas nacionales o extranjeras ni a empresas mixtas, nacionales o provinciales”.

Tal fue el espíritu y la letra del proyecto de ley presentado por el miembro informante de la entonces *Comisión de Industria del Senado*, en el cual se destacaba que “...por las disposiciones contenidas en los Artículos 5° y 10°, inciso c) del proyecto en discusión, dichos yacimientos se encontrarían perfectamente a salvo de toda intromisión de los intereses privados...”.

“...El equilibrio entre las provincias de Tucumán y Catamarca, y un presidente representante del Poder Ejecutivo Nacional no es casual. Toda la contextura del proyecto está orientada a poner a la entidad que por él se crea a cubierto de cualquier acechanza de intereses extranacionales, que a veces son tan poderosos que llegan a infiltrarse en el entorno de cualquier administración...”. Admitiéndose no obstante, la posibilidad de contratar tareas *accesorias* como simples locaciones de servicio o de obra.

Sin embargo, el proyecto definitivo de ley que finalmente fuera sancionado, en su Artículo 5° autoriza a YMAD “...a celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, privadas, públicas o mixtas, sean nacionales o extranjeras, a los fines de transferir sus derechos de exploración y/o explotación, ya sea en forma total o parcial, en las mejores condiciones técnico-económicas posibles para YMAD, no pudiendo transferir bajo ningún concepto, a persona alguna, cualquiera fuera la naturaleza jurídica de ésta, sus derechos de propiedad minera...”.

De acuerdo a lo informado por la UNT, YMAD no generó utilidades sino hasta muchos años después; y la ejecución del proyecto de *Ciudad Universitaria*, tal como fuera concebido en el Artículo 18 de la Ley “...*terminación de la ciudad universitaria, conforme a los planos ya aprobados*” nunca llegó a concretarse.

3.3.1.4.- Evolución Posterior de las Obras

Frustrado el proyecto de *Ciudad Universitaria* en San Javier, la UNT debió adecuar sus instalaciones a las necesidades edilicias que demandaba el crecimiento de su vida académica, científica y cultural.

Durante los años 60 y 70 se fueron consolidando otros centros universitarios, 2 de los cuales agrupan a la fecha el mayor número de institutos y facultades de la UNT: el *Centro Universitario Roberto Herrera* en la Quinta Agronómica y el *Centro Universitario Julio Prebisch* en terrenos del Parque 9 de Julio, integrados además con distintos edificios dispersos en el área *centro* de la Ciudad de Tucumán, como el *Rectorado* y las *Facultades de Derecho, Ciencias Naturales y Artes*.

La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios de la UNT (*SPOyS*) señala que desde una perspectiva contemporánea repensar el concepto de *Ciudad Universitaria* no significa completar el proyecto original de San Javier, sino gestionar un plan de obras que -integrando las antiguas estructuras existentes y las construidas posteriormente en los distintos centros universitarios- permita actuar en diferentes escalas de intervención, ya sea construyendo nuevos edificios, refaccionando y equipando espacios ya consolidados o bien refuncionalizando edificios que posean valor patrimonial histórico.

- Fondos aportados por YMAD a la UNT

Recién a partir de 1997 se inicia la puesta en servicio del proyecto *Bajo La Alumbarrera*, mediante la explotación y procesamiento del mineral extraído del yacimiento a través de la UTE integrada por YMAD y "*Minera Alumbarrera Limited*", que de acuerdo con información suministrada por la UNT no ha generado utilidades hasta el año 2006, ejercicio a partir del cual fue remitida la primer remesa de utilidades.

El primer desembolso de fondos se efectuó el 08-08-06, por la suma de \$ 18.360.000,00.

De acuerdo a lo informado por el organismo, el total de los fondos a remitir por YMAD -en el marco de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 14.771- dependía de la política de dividendos de la empresa.

La UNT no conocía con certeza la fecha cierta de los flujos futuros de ingresos procedentes de YMAD, ni el plan de obras a ejecutar se encontraba finalizado a esa

fecha, razón por la cual no resultaba posible a la UNT elaborar una estrategia de mediano plazo.

A continuación se efectúa un detalle de los fondos remitidos por YMAD al 31-07-10:

Nro. Convenio UNT/YMAD	Fecha de Ingreso	Capital \$	Fondos aportados para obras Terminación Ciudad Universitaria	Fondos de Libre Disponibilidad	Capital Intereses Convenios 1-6* y 7-13**	Intereses generados al 17-08-10
01	08-08-06	18.360.000,00	18.360.000,00	---		5.437.564,93
02	12-12-06	18.456.000,00	18.456.000,00	---		4.279.694,01
03	18-05-07	20.296.000,00	20.296.000,00	---		5.805.164,49
04	01-06-07	86.800.000,00	86.800.000,00	---		18.001.607,67
05	22-08-07	63.400.000,00	63.400.000,00	---		12.965.919,76
06	03-01-08	36.000.000,00	36.000.000,00	---		5.721.295,99
---	---	---	---	---	*13.000.000,00	837.827,48
07	20-05-08	46.800.000,00	---	46.800.000,00		8.537.609,00
08	07-11-08	18.400.000,00	---	18.400.000,00		4.118.647,30
09	32-04-09	18.400.000,00	---	18.400.000,00		1.898.792,60
10	11-08-09	1.120.000,00	---	1.120.000,00		67.665,70
11	11-08-09	5.000.000,00	---	5.000.000,00		283.948,41
12	03-09-09	9.880.000,00	---	9.880.000,00		517.938,61
13	22-10-09	4.700.000,00	---	4.700.000,00		45.903,41
14	04-12-09	5.600.000,00	---	5.600.000,00		135.085,97
15	23-02-10	13.500.000,00	---	13.500.000,00		294.498,84
16	29-04-10	23.480,577,25	---	23.480,577,25		459.727,45
17	07-06-10	12.500.000,00	---	12.500.000,00		214.513,27
---	---	---	---	---	**4.000.000,00	40.355,82
Total		402.692.577,25	243.312.000,00	159.380,577,25	---	69.663.760,71

Cuadro elaborado en base a información correspondiente al "Estado de Cuentas Fondos del YMAD" al 30-09-09 y al 17-08-10, remitida por la Dirección General de Presupuesto de la UNT.

Con fecha 02-01-08 la UNT e YMAD suscriben un convenio en virtud del cual, por intermedio del Sr. Rector, la UNT deja expresa constancia que con los fondos recibidos hasta esa fecha, se da por cumplida la obligación de distribuir a su favor el porcentaje previsto en el Artículo 18, inciso b) de la Ley N° 14.771 (40 %), y que como consecuencia de ello, toda otra suma que en el futuro pudiere percibir la UNT "a cuenta de futuras utilidades líquidas y realizables" o en concepto de "utilidades líquidas y realizadas", sería calculada aplicando el porcentaje del 20 % previsto en el inciso c) del referido Artículo 18 de la ley.

3.3.2.- Plan de Obras de la UNT 2006-2010

Conforme surge de los antecedentes remitidos por el auditado (Expediente UNT N° 713/06) con fecha 27-06-06, el Rector de la UNT solicitó a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios (SPOyS) información sobre los criterios de planificación de la *Ciudad Universitaria* -adecuado a las necesidades actuales de la institución- y estado de ejecución de las obras programadas y en construcción a esa fecha.

En respuesta a lo solicitado, la SPOyS remitió un listado de las obras necesarias para completar la ejecución del proyecto, agrupadas de acuerdo a su ubicación en los distintos centros universitarios.

Posteriormente y también a requerimiento del rectorado, se completó dicha información mediante Nota del 19-11-06, con indicación de la superficie aproximada y costos estimados para la terminación de las obras a esa misma fecha, conforme el siguiente detalle:

Centros Universitarios	Proyectos	Superficie M2	Costo Estimado \$
Ing. Roberto Herrero (Quinta Agronómica)	Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia (Nuevo Edificio)	15.050	37.625.000.-
	Facultad de Arquitectura y Urbanismo (Ampliación de Aulas, Anfiteatros, Aulas de Posgrado)	2.000	4.000.000.-
	Facultad de Medicina (Complejo de Aulas, Cátedras, Decanato, Administración y Servicios) (*)	6.000	12.000.000.-
	Facultad de ciencias Económicas (Aulas, Biblioteca, Depósito y Archivo) (*)	2.500	5.000.000.-
Dr. Julio Prebisch (Parque 9 de Julio)	Complejo Deportivo Dickens (Refuncionalización y Planeamiento integral del área deportiva) (*)	---	3.000.000.-
	Facultad de filosofía y Letras (Complejo de Aulas, Cátedras y Servicios)	2.000	4.448.000.-
	Facultad de Psicología (Complejo de Aulas, Cátedras y Servicios)	1.500	4.076.000.-
	Facultad de Odontología (Edificio de Clínicas Odontológicas)	1.700	3.400.000.-
Sector Centro (Centro de la Ciudad)	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Ampliación Aulas, Biblioteca, Aula Magna y Restauración de Edificio Histórico)	6.000	12.900.000
	Escuela de Bellas Artes (Nuevo edificio para escuela experimental)	5.000	9.000.000

	única en su tipo)		
	Facultad de Artes (Ampliación Aulas, Talleres, Cátedras y Servicios)	2.000	4.000.000
	Anexo Rectorado I (Áreas Administrativas y de gestión de la UNT)	1.800	3.600.000
	Anexo Rectorado II (Nuevo edificio para Secretarías de Gobierno UNT)	5.408	10.005.000
	Acción Social de la UNT (Refuncionalización de edificio existente para Consultorios Odontológicos)	---	2.000.000
	Casa del Estudiante (Refuncionalización de edificio existente para servicios de extensión y bienestar estudiantil) (*)	---	2.000.000
Finca El Manantial (El Manantial)	Facultad de Agronomía y Zootecnia (Complejo de Aulas, Cátedras, Laboratorios, Decanato, Administración y Servicios)	6.758	12.503.000
Sector MUNT (Manzana del Museo UNT)	Centro de Convenciones de la UNT (Nuevo Edificio)	7.286	17.542.000
Sector Horco Molle (H. Molle)	Facultad de Ciencias Naturales (Nuevo Edificio)	15.000	30.000.000
Los proyectos deben considerar Equipamiento en el caso de Obras Nuevas			35.820.000
Sector Sierra de San Javier (Horco Molle y San Javier)	Restauración y reciclaje de la infraestructura universitaria, Refuncionalización urbana integral y revalorización urbana integral y revalorización del parque Sierra de San Javier (14.000 has.) (*)		15.000.000
UNT	Obras de mantenimiento edilicio en general (Facultades, escuelas, edificios culturales, etc. 243.000 m2 cubiertos)		15.000.000
	Refuncionalización de todos los centros universitarios		10.000.000
Adicionales e Imprevistos (5 %)			12.750.000
TOTAL PLAN DE OBRAS			267.669.000

Fuente de información: Expediente UNT N° 713/06.

(*) Proyectos en vías de desarrollo, sin documentación respaldatoria.

A fin de verificar el origen de los valores informados en el referido Plan de Obras se solicitó al UNT la remisión de la documentación técnica correspondiente a los respectivos proyectos, de cuyo análisis surge que los mismos se encuentran integrados a su vez por distintas obras (Ver Anexo I).

.- Plan de Obras de la UNT 2006-2010 según detalle remitido por la Dirección General de Construcciones Universitarias

Asimismo se efectuó un relevamiento del universo de las obras financiadas con fondos de *YMAD* -de acuerdo con información remitida por el auditado al 31-07-10- verificándose un total de 148 obras -con un presupuesto oficial de \$ 258.987.880,21 y un valor total de contratación de \$ 237.372.348,03; importe que a esa fecha ascendía a la suma de \$ 324.328.990,02 como consecuencia de modificaciones de obra, imprevistos, ampliaciones, trabajos complementarios, etc.

De las 148 obras informadas por el auditado, 75 se encontraban finalizadas a esa fecha (51 %), 35 en ejecución (23 %), 34 no iniciadas por falta de crédito (23 %), 1 obra se dejó sin efecto, 1 obra fue suspendida y 2 ejecutadas por administración (3 %).

Sobre el total de obras finalizadas y/o en ejecución en dicho período (110) se efectuó una clasificación de acuerdo al monto de contratación de las mismas, conforme el siguiente detalle:

Cantidad De Obras Ejecutadas o en Ejecución	Monto de Contratación	% en Cantidad de Obras
33	menos de \$ 500.000	30
29	mayores de \$ 500.000 hasta \$ 1.000.000	26,36
7	entre \$ 1.000.000 y \$ 2.000.000	6,36
4	entre \$ 2.000.001 y \$ 3.000.000	3,64
10	entre \$ 3.000.001 y \$ 4.000.000	9,09
24	entre 4.000.001 y 5.000.000	21,82
3	superiores a \$ 5.000.001	2,73

Como Anexo II se adjunta un detalle del estado de ejecución de los proyectos al 31-07-10, con indicación del número y tipo de obra, descripción de los trabajos, presupuesto oficial, monto del contrato original, monto contractual al 31-07-10, fechas de inicio y finalización y estado de ejecución de las obras.

- Obras en Ejecución o Finalizadas durante el Período Auditado (Ejercicio 2009)

Teniendo en cuenta que la UNT no tiene implementado un sistema de registro informatizado que centralice datos correspondientes al grado de avance físico de las obras, la selección de los proyectos incluidos en la muestra se efectuó sobre la base de un listado de proyectos remitido por el auditado con relación a las obras finalizadas o en ejecución al

31-12-09 (76 obras), de las cuales 26 finalizaron durante el mencionado año, en tanto que 50 obras continuaron en ejecución al cierre de dicho ejercicio financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

	Iniciadas antes del 2009 y finalizadas en 2009	Iniciadas y Finalizadas en el año 2009	Iniciadas antes del 2009 y finalizadas en el 2010	Iniciadas en el 2009 y finalizadas en 2010	Iniciadas antes del 2009 y en ejecución al 31-07-10	Iniciadas en el 2009 en ejecución al 31-07-10
Número de Obra						
	456	511	471	522	462	476
	459	513	478	523	465	485
	464	536	480	524	469	496
	467	538	481	536	477	516
	468	539	483	550	492	517
	472	541	484	553	501	518
	474	---	486	575	504	521
	482	---	512	581	505	525
	487	---	531	---	506	527
	488	---	---	---	508	534
	490	---	---	---	529	544
	491	---	---	---	532	552
	493	---	---	---	---	558
	494	---	---	---	---	559
	497	---	---	---	---	568
	502	---	---	---	---	576
	503	---	---	---	---	579
	515	---	---	---	---	580
	519	---	---	---	---	582
530	---	---	---	---	583	
---	---	---	---	---	584	
Total	20	6	9	8	12	21

.- Obras seleccionadas en la muestra

En ese orden, fueron seleccionados cuatro proyectos, teniendo en cuenta el grado de avance físico de las obras, su significatividad económica y su ubicación en los principales centros universitarios de la UNT, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro: Detalle del Estado de Ejecución Física de las Obras de la Muestra

N° de Obra	Centro Universitario	Denominación y Tipo de Obra	Monto del Contrato Original \$	Monto Contractual al 31-12-09 \$	% Incr.	Avance Físico Real al 31-12-09		Avance Físico Real al 31-07-10	
						\$	%	\$	%
481	Dr. Julio Prebisch -Parque 9 de Julio-	Facultad de odontología- Edificio de Clínica Odontológica (Nuevo Edificio)	4.930.108,20	9.809.567,44	98,97	8.383.982,74	85,47	9.809.567,44	100
482	Horco Molle	Residencias Universitarias Pavimentación Camino Rotonda-Canales laterales y Obras de Arte (Obra Nueva de Infraestructura)	4.981.445,56	7.247.279,82	45,49	7.247.279,82	100	---	100
519	San Javier	Residencias Universitarias Casa N° 8 (Remodelación y Refuncionalización)	4.562.847,05	8.132.291,22	78,23	8.132.291,22	100	---	100
536	Ing. Roberto Herrera-Quinta Agronómica	Facultad de Arquitectura y Urbanismo-Anfiteatro y Aulas de Posgrado. (Obra Nueva)	4.918.162,11	8.502.289,18	72,88	5.999.379,88	70,56	8.317.857,95	97,83

Cuadro elaborado en base a información suministrada por la Dirección General de Construcciones Universitarias, Certificados de Obra e Información Financiera remitida por la Tesorería de la DGCU.

Como Anexos III a; III b; III c y III d se adjunta el cuadro de “*Referencias Generales*” con información correspondiente a la etapa de ejecución física de las obras incluidas en la muestra, desde su inicio hasta la fecha de cierre del período auditado.

- Inspección Ocular de las Obras

Se efectuaron inspecciones oculares en el lugar de emplazamiento de las obras con el objeto de constatar: si las mismas fueron efectivamente ejecutadas, o si razonablemente presentaban un grado de avance compatible con el que surge del análisis de la documentación respaldatoria.

Asimismo se observó el estado general de los edificios y sus terminaciones, estado de las carpinterías, servicios sanitarios y equipamiento (Ver Anexos IV a; IV b; IV c y IV d).

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

4.1.- Aspectos Institucionales

4.1.1.- Estructura Orgánica de la UNT. Áreas involucradas en el Proceso de Ejecución de las Obras Universitarias

.- La UNT no cuenta con una estructura formal completa, integrada por todos sus órganos de gobierno, áreas académicas, administrativas y técnicas (Asamblea Universitaria, Honorable Consejo Superior, Facultades, institutos y escuelas universitarias, etc.).

.- Si bien por Resolución Rectoral N° 14/06 y su modificatoria N° 391/06, se definió la estructura orgánica de las secretarías y unidades dependientes del Rectorado -entre las que se encuentran las áreas vinculadas con el proceso de ejecución de las obras universitarias-, por su similar N° 2.786/07 dichas resoluciones fueron posteriormente derogadas, hasta tanto la Comisión Local de Paritarias cumpliera en forma definitiva con el cometido que le fuera asignado: "reencasillamiento del personal no docente de la universidad, conforme al nuevo Convenio Colectivo de Trabajo vigente, homologado por el Decreto N° 366/06".

.- Asimismo, por Resolución Rectoral N° 30/10 se dispuso reordenar la dependencia de distintas áreas del Rectorado, manteniéndose para aquellas no incluidas en dicha resolución, la situación prevista en la estructura definida por la citada Resolución N° 14/06.

Surge en consecuencia de las normas relevadas, que si bien por una parte las Resoluciones N° 14/06 y N° 391/06 se encontrarían actualmente derogadas; dichas

resoluciones podrían considerarse también operativas y vigentes en virtud a la referencia que respecto de las mismas se efectúa en la Resolución Rectoral N° 30/10, situación que resulta incompatible con su condición anterior de norma derogada.

4.2.- Régimen jurídico aplicable a los contratos ejecutados con fondos universitarios provenientes de YMAD. Apartamiento del Régimen previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064

En los considerandos de la Resolución Rectoral N° 365/08 -*que aprueba el Régimen de Contratación de Obras de Infraestructura Edilicia y Servicios financiados con Fondos de YMAD*- se destaca que no proviniendo dichos recursos de aportes derivados del Tesoro de la Nación -a través de las partidas asignadas por la ley a las Universidades Nacionales- sino de una empresa interestadual constituida como sujeto de derecho privado, los contratos financiados con dichos recursos se encuentran excluidos del régimen previsto en la Ley N° 13.064 y demás reglamentación de contrataciones del Estado.

Para arribar a dicha conclusión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNT (DGAJ), considera que se debe analizar en primer lugar el carácter público o privado de los contratos a ejecutar con dichos fondos y consecuentemente, su sujeción o no a los términos de la Ley Nacional de Obras Públicas. En ese orden efectúa un análisis de los siguientes aspectos:

a.- Naturaleza Jurídica de YMAD

Se citan diversos pronunciamientos de la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en los que se caracteriza a YMAD como una empresa interestadual de derecho privado, que no puede asimilarse a un ente autárquico -en cuanto no cumple fines públicos específicos de la Administración, sino de contenido típicamente industrial- que no se rige por la Ley Nacional de Empresas del Estado, ni integra los cuadros de la Administración Pública Nacional.

b.- Alcance del Concepto de Obra Pública

El citado servicio jurídico, analiza también los elementos que tipifican el concepto de *Obra Pública* a luz de las previsiones del Artículo 1° de la Ley N° 13.064, norma que define como tales a “...toda construcción, trabajo o servicio de industria que se ejecute con Fondos del Tesoro de la Nación...”.

Concluye en tal sentido, que sólo pueden obtener aquella calificación las obras financiadas con partidas presupuestarias que posean dicho origen, y constituyendo YMAD una empresa interestadual de derecho privado -cuyos fondos no provienen del Tesoro de la Nación- los contratos ejecutados con tales recursos no se encuentran alcanzados por las previsiones de la Ley N° 13.064.

Sin embargo, del análisis de las normas invocadas por el referido servicio jurídico, surgen las siguientes conclusiones:

4.2.1.- Errónea calificación de los recursos universitarios destinados a financiar la ejecución de obras

Independientemente de la naturaleza jurídica del ente del cual provienen los fondos destinados a la ejecución de las obras universitarias, en este caso YMAD -empresa interestadual- una vez que dichos recursos ingresan al patrimonio de una universidad nacional adquieren el carácter de fondos públicos en orden a la naturaleza pública y estatal que detentan dichas instituciones.

Tanto la doctrina como la jurisprudencia admiten en forma unánime que se encuentran alcanzadas por el concepto de *Fondos del Tesoro* y en consecuencia, por la noción legal de *Obra Pública*, todas las obras o construcciones ejecutadas por la administración central u otros organismos descentralizados, salvo norma expresa en contrario que les asigne otro carácter.

Ello así, aún cuando las mencionadas obras fueran ejecutadas con fondos propios de dichos entes, pues “...pese al hecho de que por la ley se les asigne un patrimonio especial, no por ello dejan de considerarse Fondos del Estado....”....Con igual criterio se consideran también obras públicas aquellas ejecutadas por dichos entes con fondos

donados por particulares u otros organismos ya sean privados, nacionales o internacionales, etc.

4.2.2.- Incorrecta interpretación del alcance asignado al concepto de Obra Pública. Carácter Administrativo de los Contratos suscriptos para la ejecución de Obras Públicas Universitarias

Por otra parte, el concepto de *Fondos del Tesoro* no constituye un criterio unívoco para definir el alcance de la noción de obra pública. Su naturaleza jurídica no debe buscarse en el origen de los fondos, sino más bien en el hecho de que, en los contratos suscriptos para su ejecución se verifique la presencia de un ente estatal, o bien que la *obra* se encuentre afectada directa o indirectamente a la satisfacción de un interés público o de una necesidad común. Incluso se admite la existencia de obras públicas financiadas con fondos privados, como es el caso de los trabajos ejecutados mediante concesión de obra pública por peaje.

La expresión *Fondos del Tesoro* más que interpretarse como un concepto financiero o presupuestario supone la participación de un comitente estatal en la relación contractual - actuando por cuenta y orden del Estado Nacional-, pertenezca éste a la Administración Nacional Centralizada, Descentralizada u otros entes ajenos a la misma.

Surge así del análisis de los elementos mencionados -fin público al cual se encuentran destinadas las construcciones universitarias, presencia de un comitente estatal y origen público de los fondos- que los contratos suscriptos para la ejecución de dichas obras poseen naturaleza administrativa y constituyendo la universidades nacionales entes públicos que desarrollan fines específicos del Estado -con autonomía académica y funcional y autárquicos en sus aspectos económico-financieros y de administración-, los contratos suscriptos para la ejecución de sus obras se encuentran plenamente alcanzados por las previsiones de la Ley N° 13.064 y sus normas reglamentarias.

4.3.- Falta de constancias que acrediten que la UNT cuenta con facultades delegadas para ejecutar Obras Públicas bajo el Régimen de la Ley 13.064

En el marco de la autonomía universitaria -académica e institucional- no surge la existencia de normas que acrediten que la UNT cuente con atribuciones para ejecutar obras públicas o que hayan sido delegadas a dicha institución las facultades y obligaciones previstas en el Artículo 2° de la Ley N° 13.064 para la contratación y ejecución de las mismas.

4.4.- *Inexistencia de antecedentes o estudios previos en base a los cuales se haya obtenido autorización legal para modificar el Proyecto de Ciudad Universitaria previsto en la Ley N° 14.771*

Las obras ejecutadas por la UNT con fondos provenientes de YMAD no se corresponden al proyecto original de *Ciudad Universitaria* a que se refiere la Ley N° 14.771 y en virtud del cual se dispuso destinar el 40 % de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances consolidados de dicha empresa.

Sin embargo del relevamiento efectuado no surgen constancias de que la UNT haya gestionado en forma previa a encarar la ejecución de las obras, la aprobación de un nuevo proyecto elaborado sobre la base de estudios de factibilidad técnica y económica que contemplen en forma integral, las características y costo del nuevo plan de obras a ejecutar, la importancia económica del proyecto arquitectónico original -*previsto en la Ley N° 14.771*- y la proyección del total de recursos a percibir por parte de YMAD.

Si bien el Artículo 18, inciso b) de la referida ley establece un destino específico para las utilidades generadas por YMAD “...*terminación de la Ciudad Universitaria conforme a los planos ya aprobados...*”, de las actuaciones relevadas no surgen constancias sobre la existencia de normas de rango similar, en virtud de las cuales se hayan modificado las previsiones establecidas por la citada ley nacional.

4.5.- *Atribuciones de los Órganos de gobierno Universitario*

4.5.1.- *Falta de Competencia para el dictado de Normas de carácter Reglamentario para la contratación de Obras Públicas*

Sin perjuicio de lo expresado en los Puntos 4.2 y 4.3 y conforme a lo previsto en el Artículo 11, incisos 22); 25) y concordantes del Estatuto Universitario, la emisión de actos

de naturaleza reglamentaria, en los supuestos autorizados por dicha norma -de los cuales no surgen atribuciones para el dictado de un reglamento propio de contratación de obras públicas- compromete competencias exclusivas del Honorable Consejo Superior, y consecuentemente excede el ámbito de atribuciones asignadas por el Estatuto Universitario al órgano ejecutivo de dicha institución.

En mismo sentido, se ha pronunciado el Honorable Consejo Superior de la UNT, mediante Resolución N° 3.211 del 14-12-09, en virtud de la cual se dispuso como medida cautelar, suspender las Resoluciones Rectorales N° 365/08 y N° 366/08 -por las que se aprobó y reglamentó el referido régimen de contrataciones- a excepción de aquellos supuestos en los que se encuentren comprometidos derechos adquiridos de terceros, como en el caso de llamados a licitación ya concluidos u obras en ejecución.

Asimismo, por el citado acto administrativo se dispuso "...que mientras tanto y en lo que resulte pertinente, a efectos de asegurar la transparencia en el uso de los fondos, la UNT se regirá por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064".

En orden a lo expuesto, e independientemente de lo resuelto por el HCS, se considera que las Resoluciones Rectorales N° 365/08 y N° 366/08, en la medida que emanan de un órgano que carece de competencia para el dictado de este tipo de normas, adolecen de vicios que afectan la validez del acto y cuyo tratamiento en particular, se encuentra expresamente previsto en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

4.5.2.- Falta de Aprobación Formal del Plan de Obras Universitarias

De las actuaciones relevadas no surgen constancias de que la UNT haya elaborado y aprobado formalmente un *plan definitivo de infraestructura universitaria* que permita identificar en forma taxativa y completa la cantidad total de proyectos a ejecutar y cada una de las obras que los integran, con indicación precisa de sus respectivos costos, superficies, denominación, etc.

En el Expediente UNT N° 713/07 sólo se agrega una copia de la Resolución N° 2.136 del 24 de octubre de 2007, en virtud de la cual el Honorable Consejo Superior toma

conocimiento de un informe que le fuera remitido *sin intervención* por el Sr. Rector, con relación al “*Concepto de Ciudad Universitaria y Avances y Proyectos de Obra en Ejecución*” elaborado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios de la UNT, con fecha 16-10-07.

La mencionada documentación sólo se refiere a un plan de obras elaborado en forma global sobre la base de una estimación de superficies y costos, que posteriormente fuera reformulado y que en algunos casos corresponde sólo a proyectos en vías de elaboración y carentes de documentación respaldatoria.

Sin perjuicio de lo expuesto se señala, que las obras financiadas con recursos de YMAD comenzaron a ejecutarse a partir del mes de junio de 2005 -la primera de ellas- y a partir de junio de 2006 las subsiguientes, varias de las cuales -a octubre de 2007 (fecha de comunicación del referido plan de obras al HCS)- ya se encontraban concluidas o en etapa de ejecución.

4.5.3.- *Falta de antecedentes que justifiquen la decisión de la UNT de suscribir con YMAD el Convenio que dio por cumplida la obligación de distribuir a favor de la universidad el 40 % de las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a dicha empresa.*

No se adjuntan antecedentes o informes técnicos que justifiquen la decisión de la UNT de suscribir con YMAD el convenio de fecha 02-01-08, en virtud del cual se daba por cumplida la obligación de distribuir a favor de dicha Universidad, el porcentaje del 40 % previsto en el Artículo 18, inciso b) de la Ley N° 14.771, dando por concluida la ejecución del proyecto de Ciudad Universitaria. Ello se señala, teniendo en cuenta que a la fecha de suscripción del referido convenio, YMAD sólo había remitido a la UNT \$ 243.000.000.-, en tanto que el costo total de los proyectos a ejecutar, según el plan de obras elaborado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios, había sido estimado en la suma de \$ 267.0000.0000.-

Al respecto cabe destacar, que en virtud de la decisión adoptada en el marco del citado convenio, toda otra suma que en el futuro pudiere percibir la UNT de YMAD “a cuenta de futuras utilidades líquidas y realizables” o en concepto de “utilidades líquidas y realizadas”, sería de libre disponibilidad para la UNT y calculada aplicando el porcentaje del 20 % previsto en el inciso c) del referido Artículo 18.

Por último se señala, que en el marco de las previsiones establecidas en el Estatuto Universitario y en razón a la naturaleza de las cuestiones involucradas en este tópico (infraestructura edilicia, uso de recursos propios, atribuciones para la aprobación del plan de obras universitarias, etc.) el Sr. Rector carecería de atribuciones -por lo menos de carácter exclusivo o excluyente- para resolver y suscribir por sí, este tipo de convenios.

4.6.- Inconsistencias en el Sistema de Información de seguimiento de Obras

4.6.1.- Imposibilidad para Identificar los Proyectos informados en las Fichas de seguimiento de Obras remitidas por la SPOyS y su correspondencia con los previstos en el Plan de Obras informado por la UNT al HCS y a YMAD, en octubre de 2007

Teniendo en cuenta lo expresado en el Punto 4.5.2, como así también que la denominación de las obras que se informan en la fichas remitidas por la SPOyS, en la mayoría de los casos no coincide con la denominación de los trabajos descriptos en la documentación técnica de respaldo, resulta prácticamente imposible determinar si la totalidad de las obras informadas por dicha secretaría (como ejecutadas o en ejecución al 31-07-10), se corresponden efectivamente con las previstas en el referido plan de obras universitarias (Ver Anexo V).

A modo de ejemplo se señala, que en el caso del proyecto correspondiente a la *Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia*, el citado plan sólo preveía la ejecución de una *Obra Nueva* por un monto total de \$ 37.625.000.- y una superficie estimada de 15.050 mts², en tanto que en la respectiva documentación técnica, si bien la denominación del proyecto coincide, la superficie de obra informada (19.539 m²) difiere de la prevista en dicho plan y tampoco se indica el presupuesto correspondiente a la misma.

Por otra parte, y de acuerdo con los datos consignados en las fichas remitidas por la SPOyS, se informan -respecto de la misma facultad- 4 proyectos referidos a “*Obra Nueva*” y 7 a “*Obras de Remodelación y Refacción*”, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dato consignados en las Fichas remitidas por la SPOyS

N° de Obra	Tipo de Obra	Denominación de la Obra	Monto	Estado
445	Obra Nueva	Escalera Metálica Salida de Emergencia	\$ 49.445,91	Ejecutada
585	Obra Nueva	Estructura de Hormigón Armado (1er. Etapa)	\$ 7.494.790,82	En ejecución

555	Obra Nueva	Centro de Elaboración y Estudios Farmacéuticos	---	No ejecutada por falta de crédito
578	Obra Nueva	Laboratorio de Farmacotecnia	---	No ejecutada por falta de crédito
444	Remodel. y Refac.	Refuerzo Estructural del Tanque elevado	\$ 58.362,59	Finalizada
450	Remodel. y Refac.	Remodelación de Laboratorios de Mecánica de Suelo	\$ 3.000.019,34	Finalizada
4545	Remodel. y Refac.	Remodelación del Instituto de Microbiología	\$ 105.685,00	Finalizada
464	Remodel. y Refac.	Refacción de Locales para Bioterio y Lamenoa	\$ 786.418,00	Finalizada
529	Remodel. y Refac.	Cátedra de Física y Química	\$ 1.077.312,01	En ejecución
530	Remodel. y Refac.	Pintura Exterior-Carpintería	\$ 955.820	Finalizada
568	Remodel. y Refac.	Cátedra de Microbiología Etapa I y II	\$ 990.612,00	En ejecución

Por otra parte cabe destacar, que la dificultad para determinar la correspondencia entre las obras informadas por la SPOyS y las previstas en el plan de obras universitarias, surge también de confrontar los distintos valores estimados para la ejecución de dichas obras:

- El monto total de los proyectos a ejecutar conforme lo previsto en el referido Plan de Obras, determinado en la suma de \$ 267.000.000,00.

- El monto a partir del cual se dio por cumplida la obligación prevista en el Artículo 18, inciso b) de la Ley 14.771 -respecto a la obligación de YMAD de transferir a la UNT el 40 % de sus utilidades líquidas hasta la terminación total del proyecto- limitado a la suma de \$ 243.000.000,

- El Presupuesto Oficial correspondiente al total de proyectos a ejecutar, conforme surge de las fichas elaboradas por la SPOyS: \$ 258.987.880,21, y

- El monto contractual de las obras ejecutadas o en ejecución al 31-07-10, por un importe de \$ 237.372.348,03, que posteriormente y como consecuencia de sucesivas modificaciones de obra, imprevistos, trabajos complementarios, fuera elevado a la suma de \$ 324.328.990,02.

- De las 148 obras incluidas en las fichas elaboradas por la SPOyS, 34 se informaron como no ejecutadas por falta de crédito al 31-07-10, pero no se indica el presupuesto correspondiente a la mismas ni se informan las razones que determinaron las referida falta de financiamiento.

4.6.2.- Errores, omisiones e inconsistencias verificadas en las Fichas de las Obras remitidas por el Auditado

Del relevamiento efectuado con relación a las fichas remitidas por el auditado, surge que aproximadamente un 35 % de las mismas presentan errores, omisiones o falta de información complementaria que permita identificar el grado de avance de los trabajos, superficie de las obras, fecha efectiva de recepción provisoria y/o definitiva, etc.

4.7.- Debilidades observadas con relación al Trámite de Contratación de las Obras en general

4.7.1.- Atraso o falta de rendición oportuna de los pagos efectuados por la Dirección General de Construcciones Universitarias en concepto de certificados de obra (\$ 245. 723.872,55) a la Dirección General de Administración (Ver Anexo VI).

4.7.2.- La institución no cuenta con manuales de procedimiento o normas aprobadas por autoridad competente, que establezcan las rutinas operativas de contratación, ejecución y control de las obras, desde que se formula la solicitud de los trabajos hasta la respectiva rendición de la documentación a la Dirección General de Administración, como así tampoco para el archivo ordenado de la documentación correspondiente a las obras.

4.7.3.- Los procedimientos de contratación se sustancian sin la emisión de un acto emanado de autoridad competente, en virtud del cual se autorice y apruebe el respectivo llamado a licitación, el proyecto ejecutivo de las obras, el pliego de bases y condiciones generales y particulares, el presupuesto oficial, la adjudicación del contrato, etc.

La aprobación correspondiente a dichas instancias, se efectúa mediante el dictado de un acto emitido por el responsable de la DGCU, sobre la base de una autorización *ad hoc* efectuada por el Sr. Rector, que no reúne los elementos de un acto administrativo formal. De acuerdo con el régimen autoritativo aprobado por la Resolución Rectoral N° 366/08, el funcionario a cargo de la DGCU no cuenta con atribuciones ni delegación formal de facultades para contratar obras públicas.

4.7.4.- Respecto de los actos mencionados en el punto anterior, no consta la intervención o dictamen emitido por los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de la Universidad.

4.7.5.- No se adjuntan constancias de la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, ni del proyecto ejecutivo de las obras en base al cual se efectúa el respectivo llamado a licitación.

4.7.6.- En la totalidad de los casos analizados, no se adjuntan antecedentes de la intervención formal de la Dirección General de Presupuesto con el objeto de evaluar la disponibilidad de créditos y reservar preventivamente los fondos presupuestarios a fin de formalizar el compromiso definitivo del gasto, tanto en relación al contrato original, como en el caso de autorizarse modificaciones de obra.

4.7.7.- De las actuaciones relevadas no surgen antecedentes sobre la existencia de un plan anual o plurianual aprobado por autoridad competente -y desagregado por proyectos y obras- con indicación de los trabajos a ejecutar por año, plazos de ejecución, montos comprometidos en cada período, previsión de créditos para años futuros en el caso de obras cuya ejecución exceda un mismo ejercicio financiero, etc.

4.7.8.- Reconocimiento de anticipos financieros a favor de las firmas contratistas, de hasta un 30 % sobre el monto total del contrato, cuyo otorgamiento no se encuentra previsto en el marco del régimen especial de contratación de obras de la Universidad, ni en la respectiva documentación licitatoria (pliegos de condiciones generales, particulares, de cláusulas complementarias, etc.).

Dichos anticipos tampoco se encuentran previstos en el Régimen de Contratación de Obras Públicas instituido por la Ley N° 13.064, constituyendo una excepción a los principios generales de la contabilidad pública. Su reconocimiento en todos los casos, debe hallarse debidamente justificado y en el orden nacional requiere aprobación expresa del Poder Ejecutivo.

Su admisión con posterioridad a la adjudicación del contrato, vulnera principios de igualdad y transparencia administrativa, como así también limita la concurrencia de eventuales oferentes.

4.7.9.- La documentación correspondiente a los expedientes de contratación y ejecución de las obras se archiva en biblioratos o carpetas de fojas móviles, que en la mayoría de los

casos se hallan incompletas, no se encuentran foliadas, rubricadas ni ordenadas cronológicamente.

4.7.10.- Las principales etapas del circuito de contratación de las obras -sustanciación del procedimiento licitatorio, aprobación del llamado, adjudicación del proyecto, suscripción del respectivo contrato, seguimiento y pago de las obras- se desarrollan en el ámbito de la Dirección General de Construcciones Universitarias, modalidad que por su alto grado de centralización vulnera principios de organización administrativa, división de funciones y responsabilidades, reduce las instancias de control cruzado por oposición y resta transparencia a la gestión del procedimiento de contratación.

4.7.11.- Los Pliegos de Cláusulas Particulares de las obras establecen que en todo lo concerniente al procedimiento de redeterminación de precios "...se aplicará lo que determine el *Régimen de Contrataciones de Obras de Infraestructura Edilicia y Servicios de la UNT financiados con fondos de YMAD*".

Sin embargo el citado régimen de contrataciones no contiene previsión alguna que regule dicho aspecto, manteniendo consecuentemente plena vigencia el principio de invariabilidad de precios que consagra el capítulo quinto de dicho cuerpo normativo.

En tal sentido, la doctrina mayoritaria y jurisprudencia de la Procuración del Tesoro de la Nación, consideran ilegítimos los regímenes o cláusulas que excluyan la aplicación de este tipo de sistemas, que instituidos bajo la forma de una garantía de orden público, tienden a preservar el equilibrio financiero del contrato, tanto a favor del contratista como de la Administración comitente. En el orden nacional, es el caso del Decreto N° 1.295/02, aplicable a los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 13.064.

4.7.12.- No se ha verificado la existencia o dictado de normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias del citado régimen de contrataciones.

4.7.13.- Se incrementó sustancialmente el monto límite previsto en el Artículo 9°, Inciso a) del referido régimen, en virtud del cual se habilita a la UNT a contratar la ejecución de las obras por licitación privada o en forma directa, exceptuándola del trámite de la licitación pública.

El citado Artículo 9°, fue posteriormente reglamentado por Resolución Rectoral N° 366/08, que estableció un sistema de autorización para la sustanciación, aprobación y adjudicación de los contratos de obra financiados con recursos de YMAD, de acuerdo con la siguiente escala de valores:

Sistema de Contratación	Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064	Régimen de Contrataciones de Obras y Servicios de la UNT financiados con fondos de YMAD
Contratación Directa	Hasta 76.000.-	\$ 1.000.000
Licitación o Concurso Privado	Hasta 76.000.-	desde \$ 100.001.- hasta \$ 5.000.000
Licitación Pública	A partir de \$ 76.000	A partir de \$ 5.000.001

4.7.14.- No fueron establecidos los porcentajes y montos límite a que se refiere el Artículo 9°, inciso b) del régimen de contrataciones de la UNT, respecto de aquellos trabajos que resultaren indispensables en el curso de una obra en ejecución y no hubieran sido previstos en el proyecto original o no pudieran ser incluidos en el respectivo contrato.

De acuerdo a lo previsto por la citada norma, el importe de los trabajos u obras complementarias no debería exceder los límites -que a fin de habilitar su contratación directa- debía fijar la máxima autoridad universitaria.

La determinación de dicho tope adquiere en consecuencia singular relevancia, toda vez que en virtud del mismo se exceptúa a la UNT de aplicar el procedimiento de la licitación pública para contratar la ejecución de los mencionados trabajos, habilitándola a contratarlos en forma directa o por licitación privada, sin haberse fijado límite alguno con relación a tales supuestos.

4.7.15.- Las Comisiones de “Apertura de Propuestas” y de “Evaluación de Ofertas” se encuentran integradas exclusivamente por agentes pertenecientes a la Dirección General de Construcciones Universitarias, sin la intervención de funcionarios dependientes de otras áreas sustantivas de la institución.

4.7.16.- Las Actas elaboradas por la Comisión de Adjudicación de las obras no se encuentran numeradas ni se ha tomado conocimiento de la existencia de un libro de actas donde conste la registración de las mismas.

4.8.- Relevamiento de las Obras incluidas en la muestra

4.8.1.- Obra N° 481 “Facultad de Odontología. Edificio de Clínica Odontológica. Centro Prebisch”

4.8.1.2.- Contratación de trabajos principales no incluidos en el Proyecto Original

Si bien la denominación y memoria descriptiva de la obra hacen referencia a la construcción de un edificio nuevo de clínica odontológica, de acuerdo con el proyecto ejecutivo y demás documentación licitatoria sólo fueron contratados trabajos parciales, correspondientes a la fase estructural del proyecto y obra gruesa de albañilería.

Posteriormente, y a dos meses de adjudicado el contrato, la DGCU autorizó una ampliación de obras no previstas inicialmente por la suma de \$ 3.633.245,25, importe que representa un 73,69 % del monto original del contrato.

Dicha ampliación -conforme surge de los antecedentes relevados- corresponde a la ejecución de trabajos de instalación eléctrica, sanitaria, de aire acondicionado, ascensores e infraestructura exterior de espacios verdes para vincular el nuevo edificio de clínicas con la infraestructura edilicia de la facultad, pérgolas, galerías de circulación y parqueizado.

Si bien los trabajos mencionados fueron contratados como instalaciones especiales y complementarias, la ejecución de los mismos corresponde a obras que resultan inherentes al objeto principal del contrato, necesarias para completar su destino final, otorgar funcionalidad al proyecto y permitir la habilitación normal de los respectivos servicios.

Surge en consecuencia del análisis efectuado, que al momento de contratarse la ejecución de las obras la respectiva documentación técnica no se encontraba terminada, o bien, que el organismo auditado encaró la ejecución de los trabajos en forma parcial y escalonada, situación que puede interpretarse como un desdoblamiento del objeto principal del contrato a fin de eludir las formalidades correspondientes al trámite de la licitación pública.

Dicha modalidad de contratación, dio lugar asimismo a que se adjudicaran en forma directa los trabajos necesarios para el completamiento del proyecto por un valor similar al del

contrato original; y al reconocimiento de un nuevo anticipo financiero, generando condiciones que alteran sustancialmente las bases del llamado y pueden dar lugar a una ruptura del pie de igualdad entre los oferentes, que debe mantenerse inalterable durante toda la vida del contrato.

4.8.1.3.- Debilidades u omisiones en la etapa de confección del Proyecto

Por Resoluciones DGCU Nro. 116/09 y Nro. 197/09, de fechas 13 de agosto y 18 de diciembre de 2009 respectivamente, fue autorizada la ejecución de diversos trabajos complementarios y adicionales, que en su conjunto alcanzaron la suma de \$ 1.167.430.-, importe que representa el 23,68 % del monto original del contrato, y que en general responden a omisiones o debilidades en la etapa de confección del proyecto original o en oportunidad de autorizarse los trabajos correspondientes al completamiento del proyecto.

4.8.2.- Obra N° 482 “Pavimentación Camino Rotonda- Horco Molle (Canales Laterales y Obras de Arte)”.

4.8.2.2.- Adjudicación del contrato sobre la base de Anteproyectos

El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares prevé la contratación conjunta del proyecto ejecutivo y construcción de las obras.

En tal sentido dispone para el Ítem 1 “*Proyecto de Obra*”, que la firma contratista deberá presentar la documentación correspondiente al proyecto, de acuerdo con las siguientes etapas:

.- Una presentación preliminar dentro de los 10 días de la firma del Acta de Replanteo ante el Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Construcciones Universitarias, a los fines de su evaluación, y

.- Una presentación definitiva dentro de los 20 días de la suscripción del acta mencionada, salvando en dicha oportunidad el contratista, las observaciones que le hubieren sido formuladas por el área técnica de la repartición. En el caso que la referida documentación no se ajuste a los requerimientos efectuados por el organismo, se le otorga al contratista un nuevo plazo para que efectúe una nueva presentación.

Surge en consecuencia de la documentación relevada, que las obras a ejecutar no fueron licitadas sobre la base de un proyecto definitivo, en los términos del Artículo 4° del Régimen de Contratación de Obras de la UNT, entendiéndose como tal al conjunto de planos, gráficos, especificaciones y demás documentación técnica que describe y define en forma precisa y concreta los trabajos a realizar.

El citado Artículo 4°, dispone en tal sentido que sólo “... *en casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Rectorado podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos...*”, situación que tampoco se verifica en el caso de la presente contratación.

La preexistencia de un proyecto y un presupuesto definitivo, aprobados por las áreas competentes de la repartición, constituyen requisitos ineludibles que deben satisfacerse con anterioridad a encararse el procedimiento licitatorio, no admitiéndose otra excepción que la prevista en el citado régimen de contrataciones.

4.8.2.3.- No se informan las razones que determinaron la necesidad de contratar en forma conjunta la confección del Proyecto Ejecutivo y la Construcción de las Obras

En las actuaciones relevadas no se exponen las razones por las cuales se licitó el proyecto ejecutivo y la construcción de los trabajos en forma conjunta, situación que de acuerdo con el régimen de contratación de las obras se trata de un supuesto de carácter excepcional, debe hallarse debidamente justificado mediante los respectivos informes técnicos y requiere autorización expresa de funcionario competente.

4.8.2.4.- Falta de definición de aspectos técnicos en la Documentación Licitatoria que determinaron posteriormente la necesidad de autorizar Modificaciones de Obra

Se verificaron debilidades en la etapa de confección de la documentación técnica en base a la cual se efectuó el llamado a licitación y en la etapa de elaboración del proyecto ejecutivo encomendado a la firma contratista, que determinaron posteriormente la necesidad de introducir modificaciones en la obra.

En efecto, a pocos días de iniciados los trabajos se planteó la necesidad de modificar el proyecto original, como consecuencia de haberse detectado la existencia de un importante socavón a la orilla de la calzada de hormigón que se estaba ejecutando, originado por la presencia de una vertiente de agua que sólo puede advertirse en época estival, poniendo en riesgo la integridad de la obra por futuras erosiones.

Conforme a lo expresado por las áreas técnicas de la repartición, en la medida que se fue avanzando con los trabajos de pavimentación del tramo, y consiguiente limpieza y desmalezamiento de ambas zonas de banquina, se advirtieron importantes socavamientos producidos por erosión pluvial -originados principalmente por la existencia de fuertes pendientes y vertientes ubicadas en sectores bien determinados- que en períodos de lluvias intensas incrementan fuertemente su caudal arrastrando material y dejando sin estructura de cohesión al suelo.

Surge en consecuencia de los antecedentes relevados que dicha situación más que configurar un hecho imprevisible, constituye un imprevisto que pudo haberse advertido en oportunidad de confeccionarse la documentación técnica para efectuar el llamado a licitación, o bien en la etapa de llevarse a cabo los estudios preliminares que el pliego de condiciones puso a cargo de la firma contratista como requisito previo a autorizar la ejecución de los trabajos: recopilación de antecedentes para la concreción del proyecto, relevamientos topográficos, planialtimétricos, estudios de suelo, de los sistemas de desagües pluviales, etc.

Asimismo cabe destacar, que en el marco de la referida modificación de obra se autorizaron también trabajos adicionales a fin de repavimentar la calzada existente -desde la progresiva 821 a la 3.221-; proveer de señalización horizontal a dicha calzada y colocación de bandas reductoras de velocidad, trabajos que en su conjunto determinaron un incremento de \$ 2.265.824, 47, importe que representa un 45,48 % del monto original del contrato.

4.8.2.5.- Provisión de Equipamientos necesarios para la Conservación posterior de la Obra

El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, con relación al Ítem 8 “*Conservación de la Obra*” prevé que para llevar a cabo tareas de conservación posterior, y a fin de garantizar la operatividad del camino durante el período de servicio, el contratista debía

proveer a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Miguel de Tucumán, los siguientes elementos:

.- 2 Equipos informáticos, compuestos cada uno de ellos por: *Procesador INTEL PD 925 3.0 Ghz; Placa Madre Intel D9; Puertos USB y Conexión de Audio Frontales; Memoria Ram DDR2 1 B 533; Aceleradora de Video PM; Disquetera genérica 3 ½ 1,44 Mb.; Lectora de CD ROM Benq IDE; Grabadora de DVD LG 16x; Disco Rígido SATA 160 Gb; Teclado Microsoft Multimedia; Mouse Genius Netscroll Eye Opt.; Parlantes Potenciados;*

.- Monitor Color Samsung 19" Flat NyP

.- Estabilizador TRV Concep 500 5 x 220

.- DATA TRAV KINSTON 1 GB

.- Pinza Volt Amperimétrica de 400 - v/1000 Amp

.- GPS Oregon 300

.- Megómetro de Medición y Aislamiento puesta a Tierra

.- Detector de Metal y cañería bajo nivel hasta por lo menos 2 mts.

En ese orden, y teniendo en cuenta que los referidos equipos no serían afectados directamente a la ejecución de los trabajos, ni a la habilitación integral de las obras sino a tareas de conservación posterior, la adquisición de los mismos no debió efectuarse a través del régimen específico de contratación de obras -incrementando innecesariamente su costo y el monto de las partidas previstas para su ejecución- sino en forma independiente y planificada a través de las áreas responsables del sector *Compras*, conforme a los procedimientos previstos para la adquisición de bienes y servicios, que tienden a promover una mayor concurrencia de firmas especializadas y por ende, a la obtención de mejores ofertas y precios más convenientes.

Independientemente de lo expuesto, cabe destacar que si bien para el caso de incumplimiento en la entrega de dichos insumos, el referido Pliego de condiciones prevé la aplicación de una multa equivalente al 3 % del precio contratado para dicho subítem, respecto del mismo no se especifican precios unitarios ni forma de medición ni pago, y entre los antecedentes remitidos no se adjuntan constancias de que la contratista haya presentado un detalle de precios desagregados, a fin de determinar el costo de los mismos.

Dicha información se considera indispensable para efectuar el cálculo y aplicación de multas a la firma contratista.

4.8.2.6.- *Falta de antecedentes relacionados con el Reconocimiento de Anticipos Financieros a la Firma Contratista*

Si bien en la documentación licitatoria no se prevé la posibilidad de otorgar anticipos financieros a la firma contratista, y el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares dispone expresamente que no se podrán otorgar premios de ninguna naturaleza a la empresa constructora; mediante Certificado N° 1 de fecha 05-08-08, la DGCU autorizó el pago de un anticipo de fondos equivalente al 30 % del monto total del contrato.

Al respecto, y sin perjuicio de lo expresado en el Punto 4.8.8, en las actuaciones relevadas no se adjuntan constancias de la solicitud efectuada por dicha empresa, ni antecedentes de las razones tenidas en cuenta por el organismo para efectuar dicho reconocimiento, con indicación de las causas que le dieron origen, justificación del porcentaje reconocido con relación al monto total del contrato, metodología establecida para efectuar el respectivo descuento, etc.

4.8.2.7.- *Errores, omisiones e inconsistencias en la confección de la respectiva documentación licitatoria*

- Como fuera señalado en el Punto 4.9.1.2., el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares establece que la firma contratista dispondrá de 20 días a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo de Obra para presentar ante la DGCU toda la documentación requerida en el *Ítem 1 “Proyecto de Obra”*. Sin embargo, en el resto de la documentación licitatoria no se efectúa una referencia expresa al Acta de Replanteo, sino sólo al Acta de Iniciación de los Trabajos, circunstancia que genera incertidumbre y dificultades para determinar la fecha efectiva de presentación de la referida documentación por parte de la firma contratista.
- No se adjuntan constancias de la *“Orden de Inicio de los Trabajos”* que conforme lo previsto en el Pliego de Bases Particulares del llamado, debía emitir el Inspector de Obra dentro de los 5 días de firmado el contrato.

- Entre los antecedentes que se enumeran en el Artículo Segundo del Contrato como documentación integrante del mismo, no se hace referencia alguna al Pliego de Bases y Condiciones Generales. Tampoco se hace referencia a dicho pliego en el *Índice* de la documentación licitatoria que integra el llamado, ni el mismo se adjunta entre la documentación remitida por el organismo como parte del respectivo expediente de obra. Sin embargo dicho pliego, constituye un antecedente relevante para la ejecución de las obras y en diversas disposiciones contractuales se efectúa una remisión expresa a las cláusulas contenidas en el mismo.
- Si bien el Inspector de Obra confeccionó el acta de habilitación del Libro de Órdenes de Servicio el día 01-08-08 -emitiéndose la primera de ellas con fecha 08-08-08-; el Acta de Inicio de los Trabajos fue suscripta por dicho funcionario en el carácter invocado con fecha 19-08-08, en tanto que su designación formal como inspector de la obra por parte de la DGCU, recién se efectuó con fecha 22-09-08, es decir un mes después de iniciados los trabajos.
- De acuerdo con la fecha de suscripción del contrato (31-07-08) y las previsiones del Artículo 6to. del Pliego de Cláusulas Particulares, el contratista debía iniciar la ejecución de los trabajos el día 10-08-08. Sin embargo, el acta respectiva de inicio de obra recién fue suscripta con fecha 19-08-08, sin indicar los motivos del atraso, la aplicación de multas o las razones que justifiquen la demora incurrida por la firma contratista.

En ese orden, el citado Artículo Sexto establecía que la Inspección de Obra "...debía impartir la orden de inicio de los trabajos dentro de los 5 corridos a partir de la fecha del contrato" y el contratista se encuentra obligado a su vez "...a iniciar los trabajos dentro de los 5 días corridos a partir de la orden de la Inspección".

- Por Resolución DGCU N° 113-Bis del 22-09-08, se autorizó la reformulación técnica del proyecto y la ejecución de trabajos complementarios, disponiéndose asimismo que la contratista debía entregar la obra terminada en un plazo de 60 días corridos a partir de la fecha de la citada resolución.

A su vez, mediante Resolución DGCU N° 113 de la misma fecha -por la que se designa al inspector responsable de la obra- se informa que el plazo de ejecución de los trabajos sería de 150 días corridos, sin indicarse la fecha a partir de la cual debería comenzar a computarse dicho plazo.

En tal sentido, la superposición de plazos autorizados, la falta de indicación expresa de la fecha de terminación de los trabajos y/o el reconocimiento de sucesivas prórrogas por modificaciones de obra o ampliaciones de contrato, generan un amplio margen de incertidumbre a fin de determinar la fecha efectiva de finalización de los trabajos.

Durante la ejecución del contrato, fueron emitidos 8 certificados de obra originales (correspondientes a los meses de Julio/08 y Septiembre/08 a Marzo/09) y 8 certificados de reformulación del proyecto (de Septiembre/08 a Abril/09) sin adjuntarse constancias de que se hayan autorizado ampliaciones de plazo, justificación de prórrogas o aplicación de multas a la firma contratista.

- Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, es de destacar que el respectivo contrato de obra fue suscripto el 31-07-08, el primer certificado correspondiente al proyecto original fue emitido en el mes de julio de 2008, en tanto que el Acta de Inicio de los Trabajos tiene fecha del 19-08-08. No se adjuntan constancias de la certificación correspondiente al mes de agosto de ese mismo año.
- Los certificados emitidos durante la ejecución de la obra no se encuentran acompañados por las respectivas planillas de medición, curvas de avance físico/financiero, informes de inspección u algún otro tipo de documentación que respalde los valores informados como ejecutados en cada período y permita identificar en forma desagregada y por ítems los porcentajes de avance expuestos en forma global en cada certificación.

4.8.3.- Obra N° 519 “Remodelación y Refuncionalización de la Casa N° 8 - San Javier”

4.8.3.1.- Insuficiente información técnica de respaldo respecto a modificaciones autorizadas en concepto de Trabajos Adicionales, Imprevistos y Obras Complementarias

Mediante Resolución N° 071/09, la DGPU autorizó la ejecución de Trabajos Adicionales e Imprevistos por un monto total de \$ 896.448,23 -importe que representa un 19,65 % del monto original del contrato. Sin embargo no se agregan informes elaborados por la inspección de obra u otras áreas técnicas de la repartición, en los que se incluya un detalle de los ítems que se incorporan, anulan, disminuyen o incrementan con sus respectivos porcentajes de incidencia, cómputos métricos, estimación de plazos para su ejecución, especificaciones técnicas correspondientes a ítems nuevos, memoria descriptiva, etc.

Sólo se agrega una nómina de los trabajos a ejecutar y un presupuesto confeccionado por la contratista, desagregados por ítems -según la denominación asignada por la inspección de obra- que no se corresponden con los previstos en el presupuesto oficial, circunstancia que impide o dificulta efectuar un seguimiento de los mismos, máxime si se tiene en cuenta que en la mayoría de los casos su cotización se efectúa por diferencia de volúmenes respecto de trabajos o ítems que no se relacionan con los previstos en la documentación original.

La misma situación se verifica con relación a la ejecución de las Obras Complementarias aprobadas mediante Resolución DGPU N° 076/09, por un valor de \$ 995.034,71 (21, 81 % respecto al monto original del contrato).

En ambos casos la DGPU otorgó a la firma contratista una ampliación de plazo de 90 días corridos, pero no se indica la fecha de terminación de los trabajos, ni el día a partir del cual comenzarían a computarse dicho plazo. En ese orden, falta de indicación expresa de la fecha de terminación de los trabajos y/o la superposición de prórrogas o términos de ejecución del contrato generan un amplio margen de incertidumbre a fin de determinar la fecha efectiva de finalización de los trabajos.

4.8.3.2.- Errores en la Confección del Proyecto original con relación a la Traza del nuevo Camino de Acceso al Complejo de Residencias Universitarias y Dársena de Llegada

Falta de previsión y desconocimiento de normas técnicas y de seguridad vial en la etapa de confección del proyecto ejecutivo que determinaron posteriormente -y a instancias de

la Dirección de Vialidad de Tucumán- la necesidad de introducir modificaciones de obra y subsanar trabajos ejecutados incorrectamente (*alteración de Talud de Calzada, Extracción de Muros de Señalización y Desmonte de Banquinas, etc.*) a fin de adecuarlos a normas locales sobre Uso de Zona de Caminos Viales (*UZOVI*). Las referidas modificaciones determinaron un incremento de \$ 1.677.961,24, importe que representa aproximadamente un 40 % del monto original del contrato.

Asimismo cabe señalar, que los mencionados errores de proyecto tampoco fueron advertidos por la Inspección de Obra ni por la firma constructora durante la ejecución de los trabajos, sin embargo no se adjuntan constancias de que se hayan encarado acciones tendientes a determinar las responsabilidades pertinentes.

4.8.3.3.- *Certificados de Obra. No se adjunta la respectiva documentación de respaldo*

Los certificados emitidos durante la ejecución de la obra no se encuentran acompañados por planillas de medición, curvas de avance físico, informes de inspección u algún otro tipo de documentación que respalde los valores informados como ejecutados en cada período.

Asimismo cabe destacar que si bien la obra se ejecuta por sistema de Ajuste Alzado y en el *Anexo I* a las *Bases Particulares del contrato* se prevé que las ofertas deben consignar únicamente el *monto total global de la obra*, no se acompaña documentación adjunta que permita identificar en forma desagregada y por ítems los porcentajes de avance expuestos en forma global en la respectiva certificación.

4.8.3.4.- *Falta de presentación de Planes de Trabajo por la Firma Contratista y de su respectiva aprobación por la DGCU*

En las actuaciones relevadas no se adjuntan constancias de que la firma contratista haya efectuado la presentación de los planes de trabajos, que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 110° del Pliego de Bases y Condiciones Generales debía efectuar en forma previa a iniciar la ejecución de los trabajos o en oportunidad de autorizarse ampliaciones del plazo de contrato.

Tampoco se adjuntan constancias de la aprobación de los referidos planes de trabajo la DGCU. Dicha información se considera relevante a fin de confrontar el ritmo de avance de los trabajos o en caso de corresponder la aplicación de multas a la firma contratista por demoras injustificadas en la ejecución de los trabajos.

4.8.3.5.- Errores, omisiones e inconsistencias verificados en la confección de la documentación licitatoria

.- Del relevamiento efectuado surgen las siguientes inconsistencias:

.- Diferencias en la numeración asignada al llamado a licitación de la obra, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Documentación Licitatoria	Numero Asignado a la Licitación
Carátula de la Licitación	Licitación Privada N° 17/08
Pliego de Cláusulas Particulares	Licitación Privada N° 31/08
Resolución Aprueba Llamado a Licitación N° 106/08-DGCU	Licitación Privada N° 04/08
Acta de Apertura de las Ofertas	Licitación Privada N° 31/08

.- Diferencias entre la fecha de apertura de la licitación informada en el Pliego de Cláusulas Particulares (10-11-08), la resolución que autoriza a efectuar el llamado y las invitaciones cursadas a las firmas constructoras del ramo (03-10-08). La fecha efectiva de apertura de las ofertas -según surge del acta respectiva- fue el día 03-10-08.

.- Diferencias en el plazo asignado para la ejecución de la obra, según el siguiente detalle:

Documentación Licitatoria	Plazo de Ejecución
Pliego de Bases y Condiciones Generales	Plazo Único: 12 meses
Pliego de Cláusulas Particulares	120 días corridos
Nota DGCU solicitando autorización al Sr. Rector para efectuar el llamado	90 días
Resolución que aprueba el llamado a Licitación (Res. N° 106/08-DGCU)	120 días corridos con entregas parciales
Invitaciones cursadas a las empresas del ramo para presentar ofertas	75 días corridos
Constancias de Recepción de las empresas de haber recibido la Invitación	120 días corridos

4.8.3.6.- Debilidades en el control de la numeración o correlatividad de los actos emitidos durante el trámite de ejecución de las obra. En ese orden, se observó el dictado de diversas resoluciones numeradas con el agregado de la palabra "*bis*", situación que denota la inexistencia de un adecuado sistema de registro.

4.8.3.7.- Falta de indicación expresa de la fecha de terminación del contrato. En la documentación licitatoria, así como en el caso de los actos emitidos a fin de autorizar trabajos adicionales, imprevistos o modificaciones de obra que den lugar al reconocimiento de ampliaciones de plazo, sólo se informa la cantidad de días en que debe ejecutarse la obra, pero no se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos, modalidad que a tales efectos, genera dificultades en caso de sucesivas modificaciones o ampliaciones de plazo del contrato.

4.8.3.8.- El certificado de Obras Complementarias N° 2 -correspondiente al mes de Julio de 2009- fue confeccionado por un importe de \$ 284.263,80 y abonado el día 18-09-09 en forma previa a la presentación de la factura por la firma contratista con fecha 06-01-10.

4.8.4.- *Obra N° 536 "Facultad de Arquitectura y Urbanismo: Anfiteatro y Aulas de Posgrado"*

4.8.4.1.- *Debilidades en la etapa de confección el Proyecto*

Mediante Resoluciones DGCU N° 104/04 del 26-06-09; N° 167/09 del 26-10-09 y N° 192/09 Bis del 14-12-09, se aprueban diversas modificaciones de obra en concepto de imprevistos, trabajos complementarios y completamiento de proyecto, por un monto de \$ 349.529,01 (6,92 %); \$ 2.544.153,06 (51,73 %) y \$ 699.445,00 (14,22 %) respectivamente, que en su conjunto representan aproximadamente el 80 % del monto original del contrato.

Las mencionadas modificaciones se refieren en general a trabajos relacionados con movimientos de suelo y estructuras de hormigón, instalación de sistema contra incendio, suministro de energía eléctrica, instalación de aire acondicionado y ventilación, cambio de instalaciones sanitarias, estacionamiento, arbolado, iluminación, etc.

Al respecto cabe destacar, que si bien dichos trabajos fueron autorizados en concepto de imprevistos y obras complementarias, los mismos responden esencialmente -por su

finalidad que cumplen y entidad económica- a trabajos que pudieron haber sido previstos de antemano en oportunidad de confeccionarse la documentación licitatoria

4.8.4.2.- *En el caso de autorizarse Modificaciones de Obra no se incorporan antecedentes o documentación elaborada por las áreas técnicas de la Universidad*

No se agregan informes elaborados por la inspección de obra u otras áreas técnicas de la repartición, en los que se incluya un detalle de los ítems que se incorporan, anulan, disminuyen o incrementan con sus respectivos porcentajes de incidencia, cómputos métricos, estimación de plazos para su ejecución, especificaciones técnicas correspondientes a ítems nuevos, memoria descriptiva, etc.

4.8.4.3.- *Errores, omisiones o inconsistencias verificados en la confección de la documentación licitatoria*

De la documentación relevada surgen las siguientes inconsistencias:

.- Diferencias en la numeración asignada al llamado a licitación de la obra, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Documentación Licitatoria	Numero Asignado a la Licitación
Carátula de la Licitación	Licitación Privada N° 27/08
Pliego de Cláusulas Particulares	Licitación Privada N° 27/08
Resolución que aprueba el Llamado a Licitación N° 106/08-DGCU	Licitación Privada N° 02/09
Acta de Apertura de las Ofertas	Licitación Privada N° 02/08

- Diferencias entre la fecha de apertura de la licitación informada en el Pliego de Cláusulas Particulares (23-12-08) y la resolución que autoriza a efectuar el llamado a licitación (06-03-09). La fecha efectiva de apertura de las ofertas -según surge del acta respectiva- fue el día 06-03-09.

.- Diferencias verificadas con relación al plazo previsto para la ejecución de la obra:

Documentación Licitatoria	Plazo de Ejecución
Pliego de Bases y Condiciones Generales	12 meses
Pliego de Cláusulas Particulares	8 meses corridos
Resolución que aprueba el llamado a Licitación N° 12/09-DGCU	210 días corridos

Resolución de Adjudicación del Contrato N° 032/09-DGCU	240 días corridos
--	-------------------

.- Falta de constancias de notificación de documentación técnica complementaria a todos los oferentes:

Previo a la fecha de apertura de las ofertas, la DGCU emitió el Comunicado N° 1 con información y documentación complementaria de la memoria descriptiva y planos de la obra a ejecutar. Dicho comunicado fue incorporado a la respectiva documentación licitatoria, donde consta su comunicación a la empresa constructora Anticorrosiva del Norte SRL -firma que posteriormente resultara adjudicataria- pero no se adjuntan antecedentes de su notificación a los restantes oferentes.

.- Debilidades en el control de la numeración o correlatividad de los actos emitidos durante el trámite de ejecución de las obra. En ese orden, se observó el dictado de diversas resoluciones numeradas con el agregado de la designación "bis", situación que denota inexistencia de un adecuado sistema de registro.

.- Falta de indicación expresa de la fecha de terminación del contrato. En la documentación licitatoria, así como en el caso de los actos emitidos a fin de autorizar trabajos adicionales, imprevistos o modificaciones de obra que den lugar al reconocimiento de ampliaciones de plazo, sólo se informa la cantidad de días en que debe ejecutarse la obra, pero no se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos, modalidad que a tales efectos, genera dificultades en caso de sucesivas modificaciones o ampliaciones de plazo del contrato.

5.- DESCARGO DEL ORGANISMO

Conforme lo expresado en el último párrafo del *apartado* 2, el organismo efectuó diversos comentarios y aclaraciones que si bien complementan las observaciones oportunamente efectuadas, no permiten modificar lo observado con relación a los puntos: 4.1.1; 4.2; 4.2.1 y 4.2.2; 4.3; 4.5.1 al 4.5.3; 4.8.1.2; 4.8.1.3; 4.8.2.2 al 4.8.2.7; 4.8.3.1 al 4.8.3.8; 4.8.4.1 y 4.8.4.2.

El organismo no se ha expedido con relación a los puntos 4.4; 4.6.1 y 4.6.2.

Se levanta parcialmente la observación 4.8.4.3.

Con relación a los puntos 4.7.1 a 4.7.16 cabe destacar que si bien el organismo en oportunidad de efectuar su descargo informó que mediante Expediente N° 69/11 ha gestionado la adopción de medidas tendientes a regularizar las observaciones formuladas, no se adjunta copia de las referidas actuaciones administrativas.

Como Anexo VII se agrega el análisis efectuado respecto de la respuesta brindada por el auditado.

6.- RECOMENDACIONES:

6.1.- Completar la estructura formal de la Universidad integrándola con todos sus órganos de gobierno (áreas académicas, administrativas y técnicas, etc.).

.- Evitar el dictado de normas de carácter reglamentario, derogatorias o modificatorias de la estructura orgánica de la Universidad, que puedan inducir a error o no se ajusten a los principios generales de una adecuada técnica legislativa (*Cde. Obs. 4.1.1*).

6.2.- Integrar el Estatuto Orgánico de la Universidad, adjuntándose al mismo constancia de todos aquellos antecedentes que acrediten el cumplimiento de las formalidades exigidas por los artículos 34, 49 y concordantes de la Ley N° 24.521 de Educación Superior (*Cde. Obs. 4.1.2*).

6.3.- Sustanciar los procedimientos de contratación de las obras universitarias al amparo del régimen legal vigente que regula la materia (Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y sus normas aclaratorias, modificatorias y reglamentarias), teniendo en cuenta el origen público de los fondos universitarios provenientes de YMAD, y la naturaleza jurídica de las universidades nacionales, conforme al alcance de la autonomía y autarquía atribuida a dichas entidades por la Constitución Nacional y la Ley de Educación Superior N° 24.521 (*Cde. Obs. 4.2; 4.3; 4.7.8; 4.7.11; 4.7.12; 4.7.13 y 4.7.14*).

6.4.- Reservar el dictado de los actos de disposición o de naturaleza reglamentaria en general y de uso de los fondos propios de la Universidad, a los órganos de gobierno con competencia específica, asignada estatutariamente para el dictado de dichas normas (*Cde. Obs. 4.5.1 y 4.5.3*).

6.5.- Las obras públicas universitarias a ser incluidas en el presupuesto de un determinado ejercicio financiero deben hallarse previamente previstas en el respectivo plan de obras anual o plurianual de la Universidad aprobado formalmente por autoridad competente, sobre la base de estudios previos de factibilidad técnica y económica, y criterios establecidos formalmente que permitan identificar las obras a ejecutar en el marco de cada proyecto, establecer niveles de prioridad, definir criterios de distribución de los fondos entre las distintas facultades y unidades académicas, previsión de recursos para ejercicios futuros, etc. (*Cde. Obs. 4.5.2 y 4.7.7*).

6.6.- Instruir a las áreas administrativas responsables de la supervisión de los fondos universitarios a fin de que se adopten las medidas tendientes a regularizar el trámite de rendición de los importes abonados en concepto de certificados de obra por parte de la DGCU, e identificar las razones que dieron origen a la falta de cumplimiento oportuno de dicha obligación (*Cde. Obs. 4.7.1*)

6.7.- Elaborar y aprobar formalmente manuales de procedimiento que establezcan las rutinas operativas de contratación, ejecución y control de las obras, desde que se formula la solicitud de los trabajos por el área requirente, hasta la etapa de rendición de los fondos y documentación de respaldo a la Dirección General de Administración de la Universidad (*Cde. Obs. 4.7.2*).

6.8.- Los procedimientos de contratación de las obras deben sustanciarse en todos los casos, sobre la base de actos emanados de autoridad competente con atribuciones o delegación formal de facultades para contratar obra pública, y en virtud de los cuales se autorice y apruebe el respectivo llamado a licitación, proyecto ejecutivo de las obras, pliego de bases y condiciones generales y particulares, presupuesto oficial, adjudicación del contrato, etc. (*Cde Obs. 4.7.3; 4.7.5*).

6.9.- El trámite de aprobación de los actos administrativos emitidos durante el procedimiento de contratación y ejecución de las obras -en la medida que dispongan erogaciones de fondos y/o puedan comprometer derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros- deben sustanciarse en cada caso, con intervención previa del servicio

permanente de asesoramiento jurídico de la Universidad. La Ley Nacional de Procedimientos Administrativos considera al dictamen previo de los servicios jurídicos del ente como un procedimiento esencial tendiente a encauzar jurídicamente toda la actividad administrativa.

En el mismo sentido corresponde la intervención previa de la Dirección General de Presupuesto del organismo, a fin de evaluar las disponibilidades de crédito, reservar preventivamente los fondos presupuestarios, formalizar el compromiso definitivo del gasto y dar cumplimiento en general a las demás exigencias previstas en los artículos 33 y concordantes de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera. (*Cde. Obs. 4.7.4 y 4.7.6*)

6.10.- Las principales etapas del circuito de contratación de las obras debe desarrollarse con intervención de distintas áreas sustantivas -administrativas y técnicas- de la Repartición, a fin de adecuar el procedimiento a los principios generales de organización administrativa, división de funciones y responsabilidades y otorgar mayor transparencia al respectivo trámite de contratación (*Cde. Obs. 4.7.10 y 4.7.15*).

6.11.- La confección de los expedientes administrativos de contratación y ejecución de las obras debe efectuarse con intervención de las áreas responsables de mesa general de entradas de la Universidad, hallarse debidamente foliados, rubricados y completos, con inclusión de todos sus antecedentes ordenados temporalmente y observando las formalidades previstas en la normativa vigente para la conformación y diligenciamiento de actuaciones administrativas (*Cde. Obs. 4.7.9 y 4.7.16*).

6.12.- La contratación y adjudicación de las obras debe efectuarse siempre sobre la base de presupuestos y proyectos definitivos y completos. La responsabilidad en la elaboración de la documentación técnica, así como de los estudios que le han servido de antecedente recae siempre sobre el organismo que los confeccionó.

El cumplimiento de tales recaudos tiende a evitar que durante la ejecución de los trabajos se originen imprevistos, errores de proyecto o que una vez adjudicado el contrato se autoricen modificaciones de obra que puedan alterar sustancialmente las condiciones del llamado que

sirvieron de base a la licitación (*Cde. Obs. 4.8.1.2; 4.8.2.2; 4.8.2.3; 4.8.2.4 y 4.8.3.2 y 4.8.4.1*).

6.13.- La adquisición de equipos e insumos necesarios para el mantenimiento posterior de las obras, que no resulten directamente afectados a la ejecución de los trabajos ni a la habilitación integral de las mismas, debe sustanciarse en forma independiente del respectivo contrato de obra, a través de las áreas responsables del sector compras, con arreglo a los procedimientos específicos previstos para la adquisición de bienes y servicios (*Cde. Obs. 4.8.2.5*)

6.14.- Las condiciones y forma de pago de las obras constituyen elementos que poseen una incidencia relevante en la estructura económica del contrato. En ese orden, la posibilidad de otorgar anticipos financieros a la firma contratista debe encontrarse prevista de antemano en las bases del llamado a licitación, a fin de permitir que las empresas evalúen la conveniencia o no de presentarse a la convocatoria, promoviendo su participación y generando la posibilidad de obtener mejores y más beneficiosas ofertas, sin incurrir en modificaciones contractuales posteriores que vulneren el principio de igualdad entre los oferentes (*Cde. 4.8.2.6*).

6.15.- Arbitrar las medidas necesarias a fin de que los procedimientos y actos emitidos durante la ejecución de los trabajos guarden efectiva coherencia de fechas, denominación de antecedentes, plazos, etc., a fin de aportar mayor claridad y transparencia a la gestión y evitar inconsistencias o errores de interpretación (*Cde. Obs. 4.8.2.7; 4.8.3.5; 4.8.3.6 y 4.8.4.3*).

5.16.- En el caso de autorizarse modificaciones de obra, trabajos adicionales o complementarios deben agregarse los antecedentes y documentación de respaldo elaborada por las áreas técnicas de la repartición, en la que se efectúe un detalle de los ítems que se incorporan, anulan o incrementan, con sus respectivos porcentajes de avance, cómputos métricos, estimación de plazos e indicación expresa de la fecha efectiva de terminación de los trabajos (*Cde. Obs. 4.8.3.1, 4.8.3.7 y 4.8.4.2*).

6.17.- Los certificados emitidos durante la ejecución de la obra deben acompañarse de las respectivas planillas de medición u otra documentación que respalde los valores informados como ejecutados en cada período (*Cde. Obs. 4.8.3.3*).

6.18.- Entre la documentación correspondiente al contrato deben adjuntarse los respectivos planes de trabajo con constancia de su aprobación por autoridad competente (*Cde. Obs. 4.8.3.4*).

7.- CONCLUSIONES

.- Aspectos Institucionales

- ✓ Ausencia de una estructura formal completa de la Universidad, integrada por todos sus órganos de gobierno, áreas académicas, administrativas y técnicas (Asamblea Universitaria, Honorable Consejo Superior, Facultades, institutos y escuelas universitarias, etc.).
- ✓ Errónea calificación del carácter privado asignado a los recursos universitarios destinados a financiar la ejecución de obras.
- ✓ Incorrecta interpretación del alcance asignado al concepto de Obra Pública, determinado exclusivamente en base al origen de los fondos.
- ✓ Falta de constancias que acrediten que la UNT cuenta con facultades delegadas para ejecutar Obras Públicas bajo el Régimen de la Ley 13.064
- ✓ Inexistencia de antecedentes o estudios previos en base a los cuales se haya obtenido autorización legal para modificar el Proyecto de Ciudad Universitaria previsto en la Ley N° 14.771.
- ✓ Falta de competencia por parte del órgano ejecutivo de la universidad para el dictado de normas de carácter reglamentario destinadas a la contratación de Obras Públicas.
- ✓ Falta de aprobación formal del plan definitivo de obras destinado a la construcción de la Ciudad Universitaria.
- ✓ Falta de antecedentes que justifiquen la decisión de la UNT de suscribir con YMAD el Convenio que dio por cumplida la obligación de distribuir a favor de la universidad el 40 % de las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a dicha empresa.
- ✓ Inconsistencias observadas en el Sistema de Información de seguimiento de Obras.
- ✓ Debilidades observadas con relación al trámite de contratación de las obras en general.

.- Relevamiento de las Obras incluidas en la muestra

.- Obra N° 481 “Facultad de Odontología. Edificio de Clínica Odontológica. Centro Prebisch”

- ✓ Contratación de trabajos principales no incluidos en el Proyecto Original.
- ✓ Debilidades u omisiones observadas en la etapa de confección del Proyecto.

.- Obra N° 482 “Pavimentación Camino Rotonda- Horco Molle (Canales Laterales y Obras de Arte)”.

- ✓ Adjudicación del contrato sobre la base de Anteproyectos.
- ✓ No se informan las razones que determinaron la necesidad de contratar en forma conjunta la confección del proyecto ejecutivo y la construcción de las Obras.
- ✓ Falta de definición de aspectos técnicos en la documentación licitatoria que determinaron posteriormente la necesidad de autorizar Modificaciones de Obra.
- ✓ Solicitud de equipamiento no destinado a la ejecución o primera habilitación integral de la obra sino a su conservación posterior
- ✓ Falta de antecedentes relacionados con el reconocimiento de anticipos financieros a la firma contratista.
- ✓ Errores, omisiones e inconsistencias en la confección de la respectiva documentación licitatoria.

.- Obra N° 519 “Remodelación y Refuncionalización de la Casa N° 8 - San Javier”

- ✓ Insuficiente información técnica de respaldo respecto a modificaciones autorizadas en concepto de Trabajos Adicionales, Imprevistos y Obras Complementarias
- ✓ Errores en la confección del proyecto original con relación a la traza del nuevo camino de acceso al complejo de residencias universitarias y dársena de llegada.
- ✓ No se adjunta documentación respaldatoria de los certificados de obra.

- ✓ Falta de presentación de planes de trabajo por la firma contratista y de su respectiva aprobación por la DGCU.
- ✓ Errores, omisiones e inconsistencias verificados en la confección de la documentación licitatoria.
- ✓ Debilidades en el control de la numeración o correlatividad de los actos emitidos durante el trámite de ejecución de las obra.
- ✓ Falta de indicación expresa de la fecha de terminación del contrato.

.- Obra N° 536 “Facultad de Arquitectura y Urbanismo: Anfiteatro y Aulas de Posgrado”

- ✓ Debilidades en la etapa de confección del Proyecto de obra.
- ✓ En el caso de autorizarse modificaciones de obra no se incorporan antecedentes o documentación elaborada por las áreas técnicas de la Universidad.
- ✓ Errores, omisiones o inconsistencias verificados en la confección de la documentación licitatoria.

BUENOS AIRES,

ANEXO I

PLAN DE OBRAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (19-11-06)		
CENTRO UNIVERSITARIO	Sup.m ²	Costo estimado

ING. ROBERTO HERRERA - QUINTA AGRONÓMICA

Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia (NUEVO EDIFICIO)	15.050	37.625.000
Facultad de Arquitectura y Urbanismo(Ampliación Aulas, Anfiteatros, Aulas de Postgrado)	2.000	4.000.000
Facultad de Medicina (Complejo de Aulas, Cátedras, Decanato, Administración y Servicios)	6.000	12.000.000
Facultad de Ciencias Económicas (Aulas, Biblioteca, Depósito y Archivo)	2.500	5.000.000
Complejo Deportivo Dickens Refuncionalización y Planeamiento integral de área deportiva)		3.000.000

DR. JULIO PREBISCH - PARQUE 9 DE JULIO

Facultad de Filosofía y Letras (Complejo de Aulas, Cátedras y Servicios)	2.000	4.448.000
--	-------	-----------

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO		
PROYECTOS	Sup.m ²	Costo de la obra según el Proyecto

Proyecto: Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia	19.539	s/monto
Proyecto: Facultad de Arquitectura - Anfiteatro y Aulas.	2.000	4.000.000
Proyecto: III ETAPA - Facultad de Medicina	6.000	12.000.000
Proyecto: Ampliación Facultad de Ciencias Económicas	2.950	5.000.000
<i>Remodelaciones Edilicias y Deportivas del Complejo Dickens.</i>	54.700	30.600.000
Etapa 01 - <i>Canchas:</i> Football 11, 7 y 5, Jockey, Tennis, Paddle, Squash, Pista de Atletismo. <i>Infraestructura. Administración:</i> Oficinas Técnicas, Gimnasios. Comedor, Bar, Servicios.	8.520.000	8.520.000
Etapa 02: Pileta Climatizada	4.680.000	4.680.000
Etapa 03 <i>Cancha Cubierta:</i> Handball, Voley ball, Basketball. <i>Servicios:</i> Vestuarios, Sanitarios, etc.	12.600.000	12.600.000
Etapa 04 Residencias y Albergues.	4.800.000	4.800.000

Proyecto: Ampliación Facultad de Filosofía		4.447.861
--	--	-----------

Facultad de Psicología (Ampliación Complejo de Aulas, Cátedras y Servicios)	1.500	4.076.000
Facultad de Odontología (Edificio de Clínicas Odontológicas)	1.700	3.400.000
Facultad de Educación Física (Gimnasio Cubierto y Vestuario para Damas)	700	2.000.000

Proyecto: Ampliación Facultad de Psicología	2.542	4.076.151
Proyecto: Edificio de Clínicas Odontológicas		3.400.000
<i>Proyecto: Remodelación y Ampliación con Obra Nueva - Facultad de Educación Física.</i>		1.300.000
Gimnasio - SUM -		
Vestuario Mujeres - profesoras		
Aulas		
Piscina		
Canchas Cubiertas		
Mini estadio - Gimnasio Varones - Mujeres		
Área Administrativa		

SECTOR CENTRO (Centro de la Ciudad)

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Ampliación Aulas, Biblioteca, Aula Magna y Restauración de Edificio Histórico)	6.000	12.900.000
Escuela de Bellas Artes (Nuevo Edificio para escuela experimental única en su tipo)	5.000	9.000.000
Facultad de Artes (Ampliación Aulas, Talleres, Cátedras y Servicios)	2.000	4.000.000
Anexo Rectorado I (Áreas Administrativas y de gestión de la UNT)	1.800	3.600.000
Anexo II, Rectorado (nuevo Edificio para Secretarías de Gobierno UNT)	5.408	10.005.000
Acción Social de la UNT (Refuncionalización de edificio existente para Consultorios Odontológico)		2.000.000

Proecto: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	7.580	12.950.000
A - Edificio 25 de Mayo 471 - Casa Remis	3.840	6.850.000
B.- Edificio 25 de Mayo 456 (ex Ciencias Económicas)	2.760	4.300.000
C - Centro Universitario Ing. Herrera (ex Quinta Agronómica)	980	1.800.000
Proyecto: Escuela de Bellas Artes "Atilio TERRAGNI"	2.147	3.971.950
Proyecto: Ampliación - Facultad de Artes. Sector centro	2.000	4.000.000
Refacción Edificio Anexo Rectorado	1.423	1.944.100
Proyecto: Edificio para Áreas de Gobierno (Anexo II)	5.408	10.004.800
Proyecto: Centro Odontológico ASUNT	729	1.603.800

Casa del Estudiante (Refuncionalización de Edificio existente para servicios de extensión y bienestar estudiantil)		2.000.000
Anexo II, Rectorado (nuevo Edificio para Secretarías de Gobierno UNT)	5.408	10.005.000
Acción Social de la UNT (Refuncionalización de edificio existente para Consultorios Odontológico)		2.000.000
Casa del Estudiante (Refuncionalización de Edificio existente para servicios de extensión y bienestar estudiantil)		2.000.000

Proyecto: Remodelación y Ampliación Casa del Estudiante	1.048	2.467.282
Proyecto: Edificio para Áreas de Gobierno (Anexo II)	5.408	10.004.800
Proyecto: Centro Odontológico ASUNT	729	1.603.800
Proyecto: Remodelación y Ampliación Casa del Estudiante	1.048	2.467.282

FINCA EL MANATIAL (El Manantial)

Facultad de Agronomía y Zootécnica (Complejo de Aulas, Cátedras, Laboratorios; Decanato, Administración y Servicios)	6.758	12.503.000
--	-------	------------

Proyecto: Ampliación - Tercera Etapa: Facultad de Agronomía y Zootécnica.	6.758	12.502.763
---	-------	------------

SECTOR MUNT (Manzana del Museo MUNT)

Centro de Convenciones de la UNT (Nuevo Edificio)	7.286	17.542.000
---	-------	------------

Proyecto: Complejo Cultural - Auditorio y Centro de Convenciones y Museo.	7.286	17.541.940
---	-------	------------

SECTOR HORCO MOLLE (Horco Molle)

Facultad de Ciencias Naturales (Nuevo Edificio)	15.000	30.000.000
---	--------	------------

Proyecto: Facultad de Ciencias Naturales Instituto Miguel LILLO	15.000	30.000.000
---	--------	------------

SECTOR SIERRA DE SAN JAVIER (Horco Molle y San Javier)

Restauración y Reciclaje de la Infraestructura universitaria. Refuncionalización urbana integral y revalorización del Parque Sierra de San Javier (14.000 has.)		15.000.000

<i>Plan de Obras. Programa Refuncionalización Urbana Integral en el Parque Sierra San Javier.</i>		15.150.000
<i>Centro Universitario Dr. Juan Terán en el Parque Sierra San Javier</i>		6.840.000

--	--	--

1.- Remodelación y refacción general de 30 viviendas de la ciudad Universitaria		4.000.000
2.- Movimiento de suelos		200.000
3.- Ejecución de nuevas casas N° 30 y N° 27	340 m ²	700.000
4.- Remodelación y refacción general de la Casa N° 8 (Vivienda Comunitaria).		300.000
5.- Camino de acceso a la toma de Anfama (punto de captación de agua potable)		1.600.000
6.- Reemplazo de transformador		40.000
<i>Complejo Universitario Horco Molle.</i>		8.310.000
1.- Pavimento del camino de acceso al complejo		2.000.000
2.- Iluminación del camino de acceso a ejecutar		300.000
3.- Pórtico de acceso - Casilla de vigilancia y local de recepción		300.000
4.- Remodelación y recuperación de 30 casas		4.500.000
5.- Arreglo general de caminería vehicular y peatonal dentro del predio		300.000
6.- Acometida de gas natural		580.000
7.- Obras de Infraestructura eléctrica		330.000

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (Obran en general)

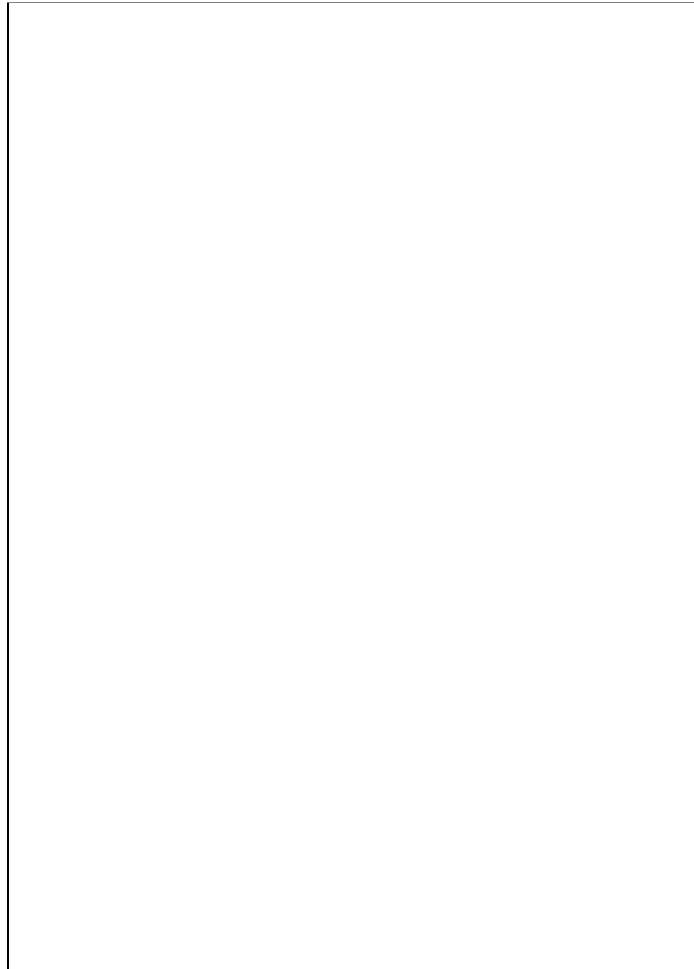
Obras de mantenimiento edilicio en general (Facultades, Escuelas, Edificios culturales, etc. 243.000 m ² cubiertos)		15.000.000
--	--	------------

Refuncionalización Urbana Integral de todos los centros universitarios		10.000.000
--	--	------------

<i>No se agrega</i>

Programa: Refuncionalización Urbana Integral de Centros Universitarios		10.817.420
Centro Universitario Ing. Roberto Herrera		7.095.000
1.- Circulación vehicular		2.300.000
2.- Caminera peatonal Interna	12.750	500.000
3.- Playas de Estacionamiento	26.200	1.270.000

ANEXO I – Hoja 4/5



4.- Señaliz. Horizontal, Vertical y Señalética		30.000
5.- Cerca perimetral		640.000
6.- Portón de Acceso		1.100.000
7.- Nuevas redes de agua potable		35.000
8.- Nuevo servicio de gas		20.000
9.- Obras grales en infraestructura eléctricas		630.000
10.- Sistema de seguridad por monitoreo		220.000
11.- Torres de iluminación		270.000
12.- Casillas de vigilancia		80.000
Centro Universitario Dr. Julio Prebisch		3.722.420
1 - Circulación vehicular	9.000	1.800.000
2 - Caminera peatonal Interna	3.000	129.420
3 - Playas de Estacionamiento	5.450	770.000
4 - Señaliz. Horizontal, Vertical y Señalética		20.000
5 - Sistema de Seguridad por Monitoreo		200.000
6 - Casillas de Vigilancia		75.000
7 - Torres de iluminación		55.000
8 - Cerca Perimetral		470.000
9.- Obras grales en infraestructura eléctricas		
9.A - Centro Prebish		98.000
9.B - Facultad de Educación Física		75.000
10 - Mantenimiento y Provis. Redes de Agua		30.000

Los Proyectos consideran equipamiento en el caso de Obras Nuevas 35.820.000

Subtotal 254.919.000

<i>Adicionales e Imprevistos (5%)</i>		12.750.000
<i>Total del Plan de Obras</i>	80.702	267.669.000

ANEXO I – Hoja 5/5

ANEXO II

LISTADO DE OBRAS INFORMADAS EN LAS FICHAS REMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN									
Nº de Obra	Tipo de obra	DETALLE	Presupuesto Oficial	Oferta	Monto Vigente	Invertido Acumulado	Fecha		Est.
							Inicio	Fin	
YERBA BUENA									
440	Obra Nueva	ESCUELA DE CINE, VIDEO Y TELEVISION - ETAPA I	639.779,93	663.670,24	685.050,99	663.670,24	12-07-05	27-12-06	F
			639.779,93	663.670,24	685.050,99	663.670,24			
DR. JULIO PREBISCH - PARQUE 9 DE JULIO									
441	Refacción	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - Ampliación de decanato.	209.750,91	239.115,00	311.770,99	239.114,99	02-05-06	18-12-06	F
442	Obra Nueva	FACULTAD DE PSICOLOGIA - Biblioteca y Salón de Lectura - Estructura de Hormigón Armado.	161.365,67	225.911,94	241.968,44	216.935,68	11-09-06	30-05-07	F
455	Refacción	FACULTAD DE ODONTOLOGIA - Local para Insumos	98.732,00	109.899,19	124.031,14	124.031,14	09-10-07	04-02-08	F
459	Obra Nueva	FACULTAD DE PSICOLOGIA - Biblioteca - ETAPA II - Terminación.	1.441.042,20	1.433.836,00	2.194.389,45	2.194.389,45	22-02-08	21-08-09	F
465	Obra Nueva	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - Complejo de Aulas	6.540.000,00	6.505.524,07	11.517.473,65	11.512.509,03	30-06-08		O
466	Obra Nueva de Infraestr. de Seg.	FACULTAD. DE EDUCACIÓN FISICA - Cerca Perimetral - ETAPA I.	819.494,07	819.494,25	960.688,83	960.688,83	07-05-08	17-12-08	F
472	Obra Nueva de Infraestr.	FACULTAD DE EDUCACIÓN FISICA - Verjas y Veredas - ETAPA II	997.064,83	997.064,83	997.064,83	997.064,83	09-06-08	05-01-09	F
477	Obra Nueva	FACULTAD DE EDUCACIÓN FISICA - Salón de uso Múltiple.	2.723.077,23	2.766.646,46	4.573.325,22	4.343.442,55	04-08-08		O
481	Obra Nueva	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - Edificio de clínica odontológica.	4.930.108,20	4.930.108,20	9.809.567,44	9.809.567,44	20-08-08	26-07-10	F
486	Obra Nueva	FACULTAD DE PSICOLOGÍA - Aulas y Cátedras	4.798.017,93	4.987.554,57	8.965.674,71	8.965.674,71	05-10-08	23-04-10	F

493	Infraestr. General	FACULTAD DE EDUCACION FISICA - Caminería Vehicular y Peatonal e Iluminación. ETAPA III	4.640.302,10	4.791.111,83	5.412.670,98	5.383.009,60	05-09-08	27-11-09	F
511	Remodel. y Ampliac.	FACULTAD DE EDUCACION FISICA. Aulas y Vestuarios.	4.896.723,23	4.884.512,00	9.065.927,56	9.065.967,57	05-01-09	22-12-09	F
539	Obra Nueva de Infraestr.	FACULTAD EDUCACIÓN FISICA. Preparación Pozo para Suministro de Agua Potable y Res. Contra Incendio.	997.268,85	997.268,85	1.291.482,16	1.291.482,17	10-02-09	04-08-09	F
544	Refacc. y Remodel.	FACULTAD DE ODONTOLOGIA - Ampliación y Remodelación del Área de Esterilización (Torre sanitaria de 4 niveles).	524.678,56	527.473,08	867.247,08	867.243,08	22-04-09		O
552	Obra Nueva de Infraestr.	CENTRO UNIVERSITARIO Dr. JULIO PREBISCH - Resistematización de Infraestructura Eléctrica - Remodelación de Set.	4.890.142,26	4.890.142,26	5.565.632,26	4.890.142,26	06-07-09		O
558	Refacc. , Remodel. y Revalor.	FACULTAD DE EDUCACIÓN FISICA - Revalorización de Pileta de Natación y entorno. ETAPA I.	724.469,24	735.263,79	2.061.056,24	823.770,42	03-12-09		O
559	Obra Nueva de Infraestr.	FACULTAD DE EDUCACION FISICA - Refuncionalización de Infraestructura Eléctrica.	3.890.699,49	3.598.699,32	4.242.269,32	3.595.318,80	27-08-09		O
565	Refacc. , Remodel. y Ampliac.	FAC. DE FILOSOFIA Y LETRAS - Ampliación Biblioteca.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
575	Obra Nueva	FACULTAD DE EDUCACION FISICA - Tanque elevado y Cisterna a Nivel - Pentura en H° A en cerca Perimetral	1.596.757,19	1.584.757,19	1.834.554,25	1.834.544,25	14-07-09	19-03-10	F
			44.879.693,96	45.024.382,83	70.036.794,55	67.114.896,80			

FINCA EL MANANTIAL

443	Obra Nueva	FACULTAD DE AGRONOMIA Y ZOOTECNIA - Grupo Quirófano - ETAPA I - Finca El Manantial.	332.843,03	382.720,29	490.720,29	490.720,29	06-09-06	17-12-07	F
453	Refacción	EDIFICIO DE INGENIERIA AZUCARERA - Cambio de Cubierta de Chapa.	82.750,00	82.750,00	82.750,00	Obra postergada			

458	Obra Nueva	FACULTAD DE AGRONOMIA Y ZOOTECNIA - VETERINARIA - ETAPA II - Terminación El Manantial.	589.282,88	584.496,76	584.496,73	584.496,73	22-02-08	22-10-08	F
471	Refacc. , Remodel. y Revalor	FACULTAD DE AGRONOMIA Y ZOOTECNIA - Remodelación Edilicia y cambio de Cubierta.	3.284.725,44	3.344.376,22	5.603.240,25	5.603.240,25	02-07-08	04-03-10	F
480	Remodel. de los edificios	FACULTAD AGRONOMIA Y ZOOTECNIA - Remodelación de Laboratorios para Certificación P.R.I.C.A.L.A.B.	4.411.090,00	4.945.170,00	9.520.729,79	9.294.186,39	22-10-08	26-05-10	F
491	Remodel. Gral. de los edificios	FACULTAD AGRONOMIA Y ZOOTECNIA - Nueva Cubierta - Remodelación de Pintura General de Acceso y Circulación.	4.801.968,32	4.898.007,17	6.732.566,26	6.440.937,09	13-08-08	29-12-09	F
503	Obra Nueva de Infraestructura	FACULTAD AGRONOMIA Y ZOOTECNIA. Caminería Vehicular Interna - Finca al Manantial.	4.319.463,45	4.454.172,00	4.694.747,11	4.694.747,11	25-11-08	29-06-09	F
504	Obra Nueva de Infraest. de Seg	FACULTAD AGRONOMIA Y ZOOTECNIA. Cerca Perimetral en Terreno Remanente - El Manantial.	3.255.403,53	3.523.546,65	5.579.020,88	3.513.906,66	05-12-08		O
537	Obra Nueva	FACULTAD AGRONOMIA Y ZOOTECNIA. Iluminación Camino Vehicular Interno Finca el Manantial.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
			21.077.526,65	22.215.239,09	33.288.271,31	30.622.234,52			

ING. ROBERTO HERRERA - QUINTA AGRONÓMICA

444	Refacción	FACULTAD DE BIOQUIMICA QUIMICA Y FARMACIA - Refuerzo estructural del Tanque Elevado.	34.795,82	41.589,91	58.362,59	58.362,60	10-01-07	09-11-07	F
445	Obra Nueva	FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA. Y FARMACIA - Escalera Metálica Salida de Emergencia.	41.604,32	49.445,91	49.445,91	49.445,91	03-01-07	16-08-07	F
450	Refacción	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA - Remodelación de Laboratorio de Mecánica de Suelo.	98.703,24	98.378,32	119.754,67	119.754,67	12-07-07	09-05-08	F

454	Refacción	FACULTAD DE BIOQUIMICA QUIMICA Y FARMACIA. Remodelación del Instituto Microbiología.	85.129,00	84.685,00	105.685,00	105.685,00	15-10-07	10-06-08	F
457	Refacción	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA - Reciclaje de la Torre Sanitaria N° 2	32.457,78	34.086,02	67.330,64	67.330,61	10-10-07	09-06-08	F
461	Refacción	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA - Recuperación de Anfiteatros.	199.752,70	199.752,70	333.990,01	333.990,01	12-07-07	30-05-08	F
462	Refacción	FACULTAD DE ODONTOLOGIA - Reacondicionamiento de Clínica de Posgrado.	148.586,71	142.871,74	252.771,03	252.771,03	26-12-07		O
464	Refacción	FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA - Refacción de Locales para Bioterio y LAMENOA.	600.000,00	599.000,67	796.967,79	793.921,57	02-01-08	12-06-09	F
469	Refacción	TALLERES Y DIRECCIÓN DOPA - PLANOTECA DCU- GRUPOS SANITARIOS - COMPLEJO DEPORTIVO DICKENS (Asociación Deportiva de Profesionales UNT) - OFICINA PUEDES.	4.671.547,29	4.806.143,45	7.455.472,70	7.455.472,68	14-07-08		O
478	Revaloriz.y Remodelac.de Laboratorios Existentes	FACULTAD DE CIENCIAS. EXACTAS Y TECNOLOGIA - Remodelación de Laboratorio para Certificar TIF.P.R.I.C.A.L.A.B.	4.149.263,71	4.335.980,60	5.132.440,32	5.132.440,32	07-10-08	18-07-10	F
479	Obra Nueva de Infraestructura	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA - Resistematización Infraestructura Eléctrica.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
489	Refacción y Remodelac. de torre sanitaria.	FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA - Torre de 4 niveles - Block de Ingeniería.	947.173,56	973.220,83	973.220,83	932.953,22	15-08-08	22-12-08	F
496	Obra Nueva	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - CRIATIC (Centro Regional de Investigaciones de Arquitectura de Tierra Cruda) - ETAPA I	228.456,66	228.456,66	268.668,60	268.667,60	25-09-08	29-12-08	F

ANEXO II – Hoja 4/14

499	Renovación de Infraestructura de Circulación Eléctrica	FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS - Renovación de Instalaciones Eléctricas.	137.335,00	137.335,00	182.710,00	182.710,00	07-10-08	15-12-08	F
500	Obra Nueva de Infraestructura	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA - Nueva Caminería Vehicular - Sector III ZONA V5 - Final y Mastil - V12 .	93.519,70	998.453,78	1.089.195,86	1.076.748,00	15-09-08	06-10-08	F
501	Obra Nueva de Infraestructura de Circulación Peatonal.	FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA - Impermeabilización de Bóvedas de Galerías.	865.418,82	895.480,50	1.531.355,68	1.255.788,74	19-09-08		O
507	Refacción de edificio.	FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA - Cambio de Cubierta Block 1 y 4.	856.160,00	856.160,00	856.160,00	856.160,00	21-10-08	21-12-08	F
514	Refacción y Remodelac. de torre sanitaria de 4 niveles.	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA - Torre II - Refacción de Baños docentes PB 2-3 - y Block Ingeniería Mecánica.	530.000,39	578.659,23	1.412.390,44	1.412.390,44	20-11-08	08-04-09	F
529	Refacción y revalorización de edificio.	FACULTAD DE BIOQUIMICA. QUIMICA Y FARMACIA - Cátedra de Física y Química (SAN LORENZO 456)	471.670,00	487.860,00	1.077.312,01	487.860,01	05-12-08		O
530	Refacción y revalorización.	FACULTAD DE DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA - Pintura Exterior - Carpintería.	960.172,00	980.820,00	980.820,00	980.820,00	09-12-08	20-07-09	F
531	Obra Nueva de Infraestructura	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA - Playa de Estacionamiento Principal y Secundarias - Pavimento.	1.788.443,13	1.788.443,13	2.460.993,37	2.292.856,81	12-12-08	09-04-10	F
536	Obra Nueva	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - Anfiteatro y aulas de Postgrado.	4.840.757,10	4.918.162,11	8.502.289,18	8.317.857,95	06-04-09	08-07-10	F
538	Obra Nueva de Ampliación	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - CRIATIC (Centro Regional de Investigaciones de Arquitectura de Tierra Cruda) - ETAPA II	971.261,92	990.687,16	1.632.700,91	1.632.721,03	09-01-09	01-12-09	F
540	Refacción de edificio	FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA-Cubiertas de Block 2/ 3.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						

541	Obra Nueva de Infraestructura	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA - Obra Sistema cloacal del Área I.	3.149.244,87	3.386.141,16	3.669.653,09	3.672.653,09	19-03-09	10-11-09	F
542	Obra Nueva	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - Nuevo Local para Guardería Infantil "El Ladrillito".	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
545	Obra Nueva	FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA.- Laboratorio de Instrumentación Industrial.	4.609.740,00	4.689.740,00	7.795.722,92	7.692.775,44	12-01-09		O
547	Obra Nueva de Ampliación	FACULTAD DE MEDICINA - Salón de Lectura e Informática.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
555	Obra Nueva	FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA - Centro de Elaboración de Estudios Farmacéuticos.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
556	Obra Nueva	FACULTAD DE MEDICINA - Escuela de Kinesiología - Ciudad de Monteros.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
560	Obra Nueva	FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA -Ascensores en Torre II.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
561	Reciclaje de Servicios Sanitarios.	FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA - Refacción de Baños.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
562	Obra Nueva	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS - Biblioteca.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
563	Obra Nueva de Infraestructura de Circulación.	FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA - Playas y pavimentos.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
564	Mantenimiento de Infraestructura de Circulación.	FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA - Bóvedas - Pintura e Iluminación.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
566	Obra Nueva	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA - Accesos.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						

568	Refacción, revalorización, remodelación de edificio.	FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA - Cátedra de Microbiológica - ETAPA I y II	990.612,00	990.612,00	990.612,00	990.612,00	03-09-09		O
577	Obra Nueva	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA - Desagües Pluviales - I ETAPA.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
578	Obra Nueva	FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA - Laboratorio de farmacotecnia.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
579	Remodelación de Edificio.	FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA - Adecuación de Infraestructura para Instalación de Microscopio " LIBRA 120 " en Dependencia del INSIBIO.		497.453,04	497.453,04	95.998,39	26-11-09		O
582	Obra Nueva de Infraestructura	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA - Vereda y cerca Perimetral sobre Avenida Roca y Calle Próspero Mena.	2.360.326,01	2.454.739,05	2.454.739,05	2.209.265,15	15-12-09		O
583	Obra Nueva de Infraestructura	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA - Vereda y Cerca Perimetral sobre Avenida Independencia.	2.032.375,45	2.108.589,53	2.108.589,53	2.108.589,53	04-12-09		O
584	Obra Nueva de Infraestructura	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA. Vereda y Cerca Perimetral sobre Avenida Benjamín Aráoz	2.682.555,34	2.763.032,00	2.763.032,00	2.486.728,81	09-12-09		O
585	Obra Nueva	FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA - Estructura de H° A -ETAPA I	9.977.246,50	7.492.790,82	7.492.790,82	4.035.472,65	03-05-10		O
587	Refacción	Camino Acceso DGCU - Campo Deportivo, Vestuarios y Grupos Sanitarios no Docentes. Revalorización Ex - Sala de Máquinas.	3.846.895,29	3.987.306,97	3.987.306,97	1.598.884,02	26-12-06	31-09-07	F
			52.401.204,31	52.596.077,29	67.099.936,96	58.957.687,28			

SAN JAVIER - HORCO MOLLE

448	Refacción	RESIDENCIA HORCO MOLLE - Remodelación y Ampliación General.	251.050,53	257.326,79	257.326,79	257.326,70	08-01-00	13-07-07	F
-----	-----------	---	------------	------------	------------	------------	----------	----------	---

ANEXO II – Hoja 7/14

451	Refacción	ESCUELA DE AGRICULTURA Y SACAROTECNIA - Remodelación Talleres - HORCO MOLLE	167.083,11	174.537,65	275.282,65	275.283,05	16-07-07	19-03-08	F
468	Refacción	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASAS N° 6 y N° 28 - Remodelación y Mantenimiento - HORCO MOLLE.	318.241,09	317.989,00	541.983,86	412.602,10	27-05-08	27-05-09	F
473	Refacción y adecuación para eliminar las Barreras Físicas.	RESIDENCIA UNIVERSITARIA. - Adecuación Edificio para Discapacitados - HORCO MOLLE	3.271.548,46	3.820.727,92	3.820.727,92	3.820.728,54	13-08-08	29-09-08	F
475	Obra Nueva de Infraestructuras	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS. - Iluminación Peatonal y Vehicular - HORCO MOLLE.	973.628,36	993.100,93	1.121.246,95	1.121.246,95	14-07-08	03-11-08	F
482	Obra Nueva de Infraestructuras	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - Pavimentación Camino Rotonda - Canales Laterales y Obra de Arte - HORCO MOLLE.	4.981.445,56	4.981.445,56	7.247.270,03	7.247.279,82	19-08-08	26-11-09	F
483	Obra Nueva de Infraestructuras	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - Iluminación de Camino Acceso - Rotonda Portería - HORCO MOLLE	940.401,42	931.701,69	1.159.201,69	1.159.201,69	01-10-08	17-05-10	F
484	Refacción y remodelación de torre sanitaria de 4 niveles	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - Tendido Aéreo - Línea de Media Tensión 13,2 KV- Alimentación SET. INST. UNIV - HORCO MOLLE	989.053,20	1.069.832,00	3.384.443,72	3.384.443,72	17-10-08	27-05-10	F
485	Remodelación y Ampliación de Edificio Existente.	ESCUELA DE AGRICULTURA Y SACAROTECNIA - Salón Multiuso - Instituto de Campo - HORCO MOLLE.	4.920.644,01	4.994.453,65	7.747.539,66	7.747.539,66	04-01-09		O
488	Refacción y Revalorización, Remodelación y Ampliación de la Vivienda.	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - REMODELACION Y MANTENIMIENTO - CASAS N° 25 Y 26 - HORCO MOLLE	318.241,09	447.573,89	834.069,40	834.069,40	15-08-08	21-08-09	F
492	Infraestructura de Circulación.	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - Playa de Estacionamiento-Pavimento Articulado-HORCO MOLLE	930.165,65	993.665,00	1.300.665,00	993.665,00	30-09-08		O

494	Refacción y Revalorización, Remodelación y Ampliación de la Vivienda.	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASAS N°29 Y 30 - Remodelación y Mantenimiento - HORCO MOLLE	451.389,91	449.500,00	535.160,00	535.160,03	26-08-08	09-01-09	F
495	Refacción y Revalorización, Remodelación y Ampliación de la Vivienda.	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASA N° 5 - Remodelación y Mantenimiento - HORCO MOLLE	241.407,99	238.913,36	255.022,03	255.022,03	21-10-08	20-12-08	F
497	Refacción y Revalorización, Remodelación y Ampliación de la Vivienda.	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASAS N° 27 Y 33 - Remodelación y Mantenimiento - HORCO MOLLE	442.393,34	442.388,50	493.827,02	493.827,02	28-10-08	15-06-09	F
505	Obra Nueva de Infraestructura.	VIVIENDA RECTOR Y ROTONDA RESIDENCIA - Pavimento Articulado - HORCO MOLLE	996.675,24	996.675,24	1.181.675,24	996.675,24	10-12-08		O
506	Obra Nueva de Infraestructura.	Pavimento Interno en el Predio de HORCO MOLLE y Zanjas de Guardia.	989.803,55	994.455,16	1.209.995,16	968.072,44	13-11-08		O
508	Obra Nueva de Infraestructura.	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - Sistematización de Agua Pluvial - Canales de Desagües y Veredas.	988.532,44	993.500,00	1.243.960,00	967.560,70	23-12-08		O
510	Obra Nueva de Infraestructura.	Cañería de Media Presión - Provisión de Gas Natural - HORCO MOLLE.	900.266,75	833.645,05	<i>Suspendida</i>				
512	Obra Nueva de Infraestructura.	INSUGEO (Instituto Superior de Correlación Geológica) - PARQUE BIOLOGICO - Camino Av. Presidente Perón - HORCO MOLLE	4.739.808,59	4.880.410,10	5.717.633,52	5.716.733,64	28-11-08	29-03-10	F
513	Refacción y Revalorización, Remodelación y Ampliación de la Vivienda.	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASA N° 10 - Remodelación y Mantenimiento - HORCO MOLLE	354.304,10	354.304,10	354.304,10	354.304,10	15-01-09	31-03-09	F
515	Refacción y Revalorización, Remodelación y Ampliación de la Vivienda.	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASA N° 19 - Remodelación y Mantenimiento - HORCO MOLLE.	<i>No contratada</i>						

ANEXO II – Hoja 9/14

516	Obra Nueva de Infraestructura.	Recuperación Camino ACUEDUCTO SIAMBON- ANFAMA	4.995.000,00	4.970.400,00	5.845.400,00	3.836.608,00	05-01-09		O
517	Obra Nueva de Infraestructura.	Cambio de traza del ACUEDUCTO y Protección de Toma de Agua ANFAMA	3.330.162,14	3.498.740,00	4.050.040,00	2.840.799,99	05-01-09		O
518	Refacción y Revalorización, Remodelación y Ampliación de la Vivienda.	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASAS N° 1, 2 Y 3 - Remodelación y Mantenimiento - HORCO MOLLE	973.533,68	997.872,01	1.153.455,38	1.129.118,02	21-08-09		O
519	Remodelación y Ampliación de Edificio.	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASA N° 8 - Remodelación y Refuncionalización - SAN JAVIER	4.490.991,19	4.562.847,05	8.132.291,22	7.968.639,73	19-12-08	20-11-09	F
521	Refacción y Revalorización, Remodelación y Ampliación de la Vivienda.	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASA N° 34 - Remodelación y Mantenimiento - HORCO MOLLE	890.959,76	890.959,76	1.778.077,32	1.776.010,56	05-01-09		O
524	Obra Nueva de Infraestructura.	Mantenimiento - Caminera Vehicular - Base Estabilizada - SAN JAVIER	3.152.713,06	3.215.767,32	3.215.767,32	3.215.767,30	10-11-09	28-04-10	F
532	Refacción y remodelación de torre sanitaria de 4 niveles	ESCUELA DE AGRICULTURA Y SACAROTECNIA - Construcción de Cinco Módulos de Campo - HORCO MOLLE.	4.971.445,12	4.971.445,12	6.589.376,31	6.568.602,78	15-12-08		O
535	Obra Nueva de Infraestructura.	RESIDENCIA HORCO MOLLE - Iluminación de Fachada y Playa de Estacionamiento.	625.247,57	636.800,00	758.912,05	758.912,05	06-01-09	25-03-09	F
548	Mantenimiento del predio.	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS HORCO MOLLE - Limpieza de Predio -.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
567	Refacción y remodelación de torre sanitaria de 4 niveles	SAN JAVIER - HORCO MOLLE - ACUEDUCTO.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
569	Obra Nueva	RESIDENCIA UNIVERSITARIA HORCO MOLLE - Rotonda y Canales.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
572	Obra Nueva	RESIDENCIA UNIVERSITARIA	<i>Por Administración</i>						

		HORCO MOLLE - Pórtico de Acceso.							
--	--	----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO II – Hoja 10/14

581	Revalorización y Mantenimiento de Infraestructura.	RESIDENCIA UNIVERSITARIA HORCO MOLLE - Cisterna para Suministro de Agua.	573.893,14	586.805,74	586.805,74	586.805,74	05-01-09	15-04-10	F
			52.170.030,05	53.497.782,59	70.791.460,08	66.222.006,00			

SECTOR CENTRO y OTROS

446	Refacción	GYMNASIUM UNIVERSITARIO - Instalación Sanitaria y Pluvial.	418.750,91	435.961,57	520.151,57	520.151,57	03-01-07	16-08-07	F
447	Refacción	ESCUELA DE MUSICA - Obra Civil - ETAPA I/II Remodelación Sanitaria y Pluvial.	89.769,80	93.980,00	148.080,00	133.272,01	08-01-07	04-05-07	F
449	Obra Nueva	ANEXO RECTORADO - Obra Civil - I ETAPA	485.813,72	363.650,53	478.481,31	478.481,31	27-06-07	26-12-07	F
452	Refacción	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES - Renovación de Instalación Eléctrica - BLOCK SUR	135.567,08	139.499,14	139.499,14	139.499,13	12-07-07	21-09-07	F
456	Refacción	FACULTAD DE ARTES - Remodelación de Tres Grupos Sanitarios.	68.297,91	72.306,72	137.801,56	137.801,56	25-09-07	20-08-09	F
460	Refacción	ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA - ETAPA II	118.390,20	117.718,00	117.718,76	117.718,76	20-12-07	20-05-08	F
463	Refacción	INSTITUTO TECNICO DE AGUILARES - Remodelación de Grupos Sanitarios.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
467	Refacción	Secretaría de Bienestar Estudiantil - Casa del Estudiante.	1.650.860,45	1.713.965,14	2.703.890,68	2.703.890,68	10-06-08	04-05-09	F
470	Refacción, Revalorización y Remodelación del Edificio.	CENTRO CULTURAL AGUILARES.	149.898,52	149.898,52	149.898,52	149.898,52	02-05-08	01-07-08	F
474	Terminación y Habilitación de Obra Nueva.	ANEXO AL RECTORADO - III ETAPA - Terminación	4.449.559,60	4.612.048,65	6.031.186,84	6.031.186,84	08-07-08	16-06-09	F

487	Remodelación, Refacción General y Redistribución de Locales.	IMPRESA UNT - Remodelación y Ampliación.	1.039.007,94	1.039.007,94	1.823.161,10	1.823.161,09	22-09-08	08-08-09	F
-----	--	--	--------------	--------------	--------------	--------------	----------	----------	---

ANEXO II – Hoja 11/14

476	Revalorización de Edificios Existentes dispersos en Áreas de la UNT.	Remodelación Locales: RECTORADO, veredas – ESCUELA VOCACIONAL SARMIENTO – INSTITUTO DE INGENIERIA AZUCARERA – LABORATORIO EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA – FACULTAD DE ARTE – INSTITUTO TECNICO – DGCU, viviendas SAN JAVIER	4.779.836,63	4.875.911,36	8.397.307,06	7.464.930,20	22-06-09		O
490	Remodelación de Edificio.	INSTITUTO TECNICO DE AGUILARES - Nueva Carpeta - Remodelación del LABORATORIO DE FISICA - QUIMICA y SALA DE COMPUTACIÓN.	486.747,24	486.955,12	1.107.114,48	1.107.114,48	11-08-08	27-07-09	F
498	Refacción, Revalorización, Remodelación Interna del Edificio.	CENTRO CULTURAL AGUILARES - Remodelación – ETAPA II.	354.993,50	308.690,00	308.690,00	100.000,00	26-08-08	01-12-08	F
502	Renovación de Infraestructura Eléctrica.	ESCUELA Y LICEO VOCACIONAL SARMIENTO - Nueva Instalación Eléctrica.	973.628,36	955.616,24	1.541.412,28	1.112.798,33	29-09-08	14-04-09	F
509	Obra Nueva	Edificio para Áreas de Gobierno del RECTORADO - ANEXO II. <i>Sin efecto.</i>	22.917.816,63	Dejada sin efecto					
520	Mantenimiento edilicio	Nueva Cubierta BIBLIOTECA - RECTORADO. <i>Se ejecutó con Personal de la Dirección de Obras por Administración.</i>	Por Administración						
522	Remodelación, Refacción Gral. y Redistribución de Locales..	Remodelación y Mantenimiento - Aulas - Sala de Tutoría y Locales de Apoyo - GYMNASIUM UNT	3.887.515,78	3.965.266,10	5.578.690,76	5.183.472,43	06-01-09	12-03-10	F
523	Remodelación, Refacción Gral. y Redistribución de Locales.	ESCUELA Y LICEO VOCACIONAL SARMIENTO- Remodelación Aulas - Bar - Grupo Sanitario.	417.796,16	417.796,16	556.730,17	556.730,18	15-01-09	18-02-10	F

525	Remodelación de Edificio.	INSTITUTO TECNICO DE AGUILARES - Remodelación fachada - Reparación de Cubierta y Remodelación de Instalaciones.	4.810.773,48	4.836.512,00	8.671.762,00	8.671.303,98	25-03-09		O
-----	---------------------------	---	--------------	--------------	--------------	--------------	----------	--	---

ANEXO II – Hoja 12/14

526	Remodelación y Revalorización.	INSTITUTO TECNICO DE AGUILARES - Acondicionamiento de Salón de Actos.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
527	Remodelación, Refacción General y Redistribución de Locales.	Remodelación Local OBRA SOCIAL-SAN MARTIN 864	3.254.178,64	3.363.660,50	3.668.767,48	3.154.121,08	05-05-09		O
528	Refacción y remodelación de torre sanitaria de 4 niveles	INSTITUTO TECNICO DE AGUILARES - Cancha de Basquet y Cubierta.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
533	Refacción y restauración de patrimonio arquitectónico, complementado con obra nueva.	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES - Ampliación.	21.124.276,56	18.116.122,78	18.116.122,78	7.190.241,19	26-03-10		O
534	Obra Nueva de Ampliación.	INSTITUTO TECNICO DE AGUILARES - Ampliación.	4.933.365,51	4.982.699,17	8.940.097,69	8.940.097,71	05-01-09		O
543	Renovación total de Instalación Complementaria	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES - Instalación Eléctrica Block Norte.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
546	Obra Nueva de Ampliación.	INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA - SALON AUDITORIO - Planta Alta Pisos, Cubiertas y Varios.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
549	Refacción y remodelación de torre sanitaria de 4 niveles.	FACULTAD DE ARTES - ESCUELA DE CINE Y VIDEO - Construcción de Muros Medianeros.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
550	Obra Nueva de Ampliación.	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO - Ampliación de Laboratorio de Física y Química.	564.216,24	588.571,65	634.695,32	634.695,31	17-07-09	26-03-10	F
551	Obra Nueva	FACULTAD DE ARTE - Talleres de Escultura - Bar - Baño.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						

553	Refacción, Revalorización y Remodelación de Edificio.	DIRECCION GENERAL DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - Oficina de Dirección - Calle AYACUCHO 291-	696.315,27	696.315,27	881.140,27	827.735,27	18-08-09	19-05-10	F
-----	---	--	------------	------------	------------	------------	----------	----------	---

ANEXO II – Hoja 13/14

554	Refacción y ampliación de escuela media experimental.	ESCUELA Y LICEO VOCACIONAL SARMIENTO - Ampliación - Aulas - Bar y Grupos Sanitarios - Calle RIVADAVIA N° 55.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
557	Obra Nueva	FACULTAD DE ARTES - FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - Veredas y Cerca Perimetral.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
570	Obra Nueva	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES - Rampa y Refacción - Instalación Eléctrica.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
571	Obra Nueva	ESCUELA Y LICEO VOCACIONAL SARMIENTO - Cubierta de 2do. Patio.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
573	Refacción y remodelación de torre sanitaria de 4 niveles	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES - Revisión y Mantenimiento - Instalación Eléctrica en Edificio de Calles Miguel Lillo y San Lorenzo.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
574	Obra Nueva de Ampliación.	INSTITUTO TECNICO DE AGUILARES - Ampliación - ETAPA II.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>						
576	Obra Nueva Estructural.	FACULTAD DE ARTE - Ampliación - Estructura de HºAº - I ETAPA	4.520.616,66	4.958.583,99	5.231.578,97	4.953.614,43	27-11-09		O
580	Obra Nueva Estructural.	FACULTAD DE ARTE - Ampliación - Obra Civil - II ETAPA	4.568.570,15	4.977.259,44	5.215.327,39	4.005.801,10	27-11-09		O
586	Refacción, Revalorización y Redistribución de Locales.	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES - Acondicionamiento del Local - MUÑECAS 436	923.082,37	1.107.200,00	1.328.170,00	1.328.169,99	12-04-10	11-08-10	F
			87.819.645,31	63.375.195,99	82.427.476,13	67.465.887,15			

Totales 258.987.880,21 237.372.348,03 324.328.990,02 291.046.381,99

ANEXO III. a)

PROYECTO DE AUDITORIA N° 1220201		
Organismo	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	
Denominación	OBRA 481 – Edificio de Clínicas Odontológicas - Facultad de Odontología	
Trabajos a Ejecutar	<p>Obra Nueva de 1700 m2 que comprende la construcción de un edificio de 3 plantas, destinadas al desarrollo de actividades de grado con atención a pacientes.</p> <p>Con capacidad para colocar 90 sillones para tratamientos odontológicos, distribuidos en las 3 plantas con locales de apoyatura y sanitarios propios en cada nivel.</p> <p>El proyecto prevee 3 sectores, 1 área pública de salas de espera, salas de clínicas, 1 área privada con boxes docentes y área de servicios como sala de máquinas.</p> <p>No se prevee ítem relacionados con instalaciones, ni equipamiento odontológico.</p>	
Fuente de Financiación	Fondos YMAD	
Autorización para el llamado y sustanciación del trámite.	Resolución DGCU N° 080/2008 del 29/07/2008 - U.N.T.	
Modalidad de Contratación / Encuadre Normativo	Régimen de Contrataciones de Obras de Infraestructura Edilicia y de Servicios de U.N.T. financiadas con fondos provenientes de YMAD, aprobado por Resolución N° 0365/2008 del Rector de la U.N.T.	
Sistema de Ofertas	Sobre único	
Sistema de Contratación	Ajuste Alzado	
Licitación Privada	17/2008	
Presupuesto Oficial	\$ 4.820.097,52	
Autorización del Presupuesto	Resolución DGCU N° 080/2008 del 29/07/2008 - U.N.T.	
Fecha de Apertura de las Ofertas	02/08/2008	
Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de la Obra y Consultoría	12/08/2008	
Firma Preadjudicada	Gordillo Constructora S.R.L.	
Monto de la oferta	\$ 4.930.108,20	
Aprobación del Acto de Adjudicación	Resolución DGCU N° 085/2008 del 12/08/2009 - U.N.T.	
Fecha de Suscripción del Contrato	20/08/2008	
Monto Contrato Original	\$ 4.930.108,20	
Anticipo Financiero	30%	Certificado 1 del Anticipo Financiero correspondiente al Contrato Original: \$ 1.479.033,00
		Certificado 2 de Anticipo Financiero correspondiente a la Ampliación de Contrato: \$ 1.089.973,57

Acta de Replanteo e inicio de obra	28/08/2008
Plazo Original de Ejecución	240 días corridos (<i>No se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos</i>)
Trabajos Imprevistos 1	<p>EXPEDIENTE DGCU N° 18.092/08 – Ref. 04/09:</p> <p>- <i>Trabajos imprevistos surgidos al comenzar las excavaciones para los cimientos.</i></p> <p>Al comenzar las excavaciones para las bases se detectaron cañerías de hormigón armado atravesando en diagonal el edificio a construir.</p> <p>Una de estas cañerías corría en sentido paralelo a la cerca del camping municipal, lindero al predio de la obra, y el otro caño, ubicado en una zona más crítica, que impedía efectuar las excavaciones de dos de las bases principales del edificio. Esta situación determinó mayores costos en concepto de jornales adicionales y aporte de materiales.</p>
Autorización de los Trabajos Imprevistos	Resolución DGCU N° 121/2008 del 14/10/2008 - U.N.T.
Importe del Mayor Gasto	\$ 78.596,06
Nuevo Monto Total de la Obra	\$ 5.008.704,26 = (\$ 4.930.108,20+ \$ 78.596,06)
Ampliación del Plazo	No se reconoció ampliación de plazo.
Porcentaje de incremento de Trabajos Imprevistos	1,59 % a valores del Contrato Original.
Ampliación de Contrato	<p>EXPEDIENTE DGCU N° 18.092/08 – Ref. 04/09:</p> <p>1. <i>Modificaciones correspondientes a instalaciones eléctricas y sanitarias:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Colocación de instalaciones de alimentación eléctrica, agua, aire comprimido, descarga de saliva y señal de bomba de succión. Asimismo se prevee modificar la colocación de dichas instalaciones de forma suspendida debajo de la losa. - Instalación del servicio de Aire Acondicionado por canales con colectoras sobre losa, con la colocación de cielorraso modular y desmontable. <p>2. <i>Otros trabajos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Servicio de Instalación de Ascensores</i>, dado que si bien la circulación vertical estaba prevista en el proyecto original y precisada su ubicación, restaba definir el tipo de máquina a instalar, considerando que la potencia para su funcionamiento debía sumarse al de los equipos odontológicos, a los efectos de considerar el consumo general. <p><i>Infraestructura exterior:</i> Construcción de un espacio</p>

	verde de desborde y circulación vinculante con la infraestructura edilicia de la facultad, pérgolas, galerías.
--	--

ANEXO III. a) – Hoja 2/6

Ampliación de Contrato (<i>Cont.</i>)	- <i>Servicios Sanitarios:</i> Instalación básica de las cañerías y accesorios para el agua; provisión y colocación de la grifería (Línea FV o símil), sanitarios de color blanco (Línea Ferrum o símil). Instalaciones contra incendio y de Aire Comprimido.
Aprobación de las Obras de Ampliación de Contrato	Resolución DGCU N° 131/2008 del 21/10/2008 - U.N.T.
Importe del Mayor Gasto	\$ 3.633.245,25
Nuevo Monto Total de la Obra	\$ 8.641.949,51 = (\$ 4.930.108,20 + \$ 78.596,06 + \$ 3.633.245,25)
Fecha fijada para la finalización de la obra con inclusión de los trabajos de Ampliación de Contrato.	En la Resolución DGCU N° 131/2008 se determina la fecha de entrega del edificio de Clínica Odontológica, para el 31/08/2009 (<i>No se establecen plazos en días</i>).
Porcentaje de incremento de las Obras de la Ampliación del Contrato.	73,69 % a valores del Contrato Original 72,53 % respecto del Contrato Original y modificaciones autorizadas a esa fecha.
Trabajos Adicionales	<p>EXPEDIENTE DGCU N° 18.285/08 – Ref. 24/09:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Consultorios privados dentro de las clínicas:</i> Construcción de un consultorio aislado en cada piso, mediante mamposterías de cierre con sus correspondientes revoques rustico y fino con puerta hacia las clínicas y una ventana hacia el contrafrente por cada consultorio. Modificación de las instalaciones de cañerías en piso para sillón, iluminación superior y demás instalaciones en nuevos muros. 2. <i>Alimentación de gas para locales de laboratorio y office de profesores:</i> Tendido de cañería para alimentar un anafe de dos hornallas en cada nivel, con su correspondiente llave de paso, previendo para el sector de laboratorios en planta baja la alimentación para tres mecheros. 3. <i>Remodelación de local destinado a quirófano:</i> Rediseño del local destinado a quirófano, con disposición original para dos sillones con el fin de obtener un área séptica y otra aséptica donde irá solamente un sillón odontológico, disponiéndose en el primero un sector de cambiado con guardarropas y otro de lavado con mesada de granito, grifería monocomando y bachea de acero inoxidable. La iluminación será prevista en un artefacto cenital específico para tal fin. 4. <i>Remodelación de locales en general y adaptación para discapacitados:</i>

	Se cambia la ubicación del lavabo en el baño para discapacitados para una mejor maniobrabilidad dentro del mismo.
--	---

ANEXO III. a) – Hoja 3/6

Trabajos Adicionales (Cont.)	<p>Se colocan solias antideslizantes en acceso a los locales con color significativamente distinto al del local a acceder. Se prolongan los pasamanos en escalera. Se unifican dos áreas de uso de dos sillones dentro de la sala de clínicas para posibilitar la atención de personas discapacitadas. Se completa un barral de apertura en puerta y cambio en mesadas de atención al público.</p> <p>5. <i>Cambio de carpintería:</i> Cambio de carpintería de aluminio anodizado natural en reemplazo de la carpintería metálica original, modificando algunas de los detalles de accionamiento.</p> <p>6. <i>Detalles de terminación (Guardacantos, zócalos sanitarios, etc.):</i> Terminación de detalles con fines funcionales y sanitarios.</p> <p>7. <i>Provisión y colocación de plomo en Salas de Rayos:</i> Colocación de plomo en todo el perímetro de las salas de rayos tanto en planta baja como en el primer piso en una superficie total de 76 m².</p> <p>8. <i>Cambio de cielorraso de placa de Durlock por cielorraso desmontable tipo Armstrong.</i> Debido a que las cañerías de las instalaciones de aire acondicionado requieren de un seguimiento e inspección a lo largo de todo su recorrido y que las instalaciones eléctricas están realizadas en su mayoría por cañerías suspendidas por debajo de la losa que requieren control periódico, como también la conducción de agua a través de canaletas. Se modifica el cielorraso de roca de yeso originalmente diseñado por un cielorraso del tipo desmontable.</p> <p>9. <i>Tapas de trincheras de conducción de instalaciones complementarias de AISI 304:</i></p> <p>10. <i>Eliminación de torre ionosférica:</i> En desuso que interrumpe proyecto de entorno y acceso.</p> <p>11. <i>Cambio sistema apertura puertas ascensor:</i> Cambio de aperturas de dos hojas previsto por uno de cuatro puertas de modo que al plegarse permita el acceso de pacientes en camilla al coche.</p>
Aprobación de los Trabajos	Resolución DGCU N° 116/2009 del 13/08/2009 - U.N.T.

Adicionales	
Importe del Mayor Gasto	\$ 557.557,00
Nuevo Monto Total de la Obra	\$ 9.199.506,51 = (\$ 4.930.108,20+ \$ 78.596,06 + \$ 3.633.245,25 + \$ 557.557,00)

ANEXO III. a) – Hoja 4/6

Ampliación del Plazo	120 días corridos (<i>No se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos</i>)
Porcentaje de incremento de los Trabajos Adicionales	11,31 % a valores del Contrato Original
	6,45 % respecto del Contrato Original y modificaciones autorizadas a esa fecha.
Trabajos Imprevistos 2	<p>EXPEDIENTE DGPU N° 18.285/08 – Ref. 35/09</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Refuncionalización canal pluvial existente.</i> Puesta en funcionamiento de un canal pluvial existente que recorre todo el frente del Centro Prebisch que beneficiaría a la mayoría de las edificaciones del Centro que ya se encuentran colapsadas en cuanto a la evacuación pluvial por el aumento de la superficie cubierta. Longitud aproximada: 170 metros. - <i>Conexión a Red Cloacal del Nuevo edificio de Clínicas.</i> El vuelco de efluentes fue previsto en el Proyecto Original hacia el frente Sur, la concesionaria del Servicio SAT indica hacerlo hacia el sector Norte, ubicado en el perímetro norte del camping municipal. Longitud adicional aproximada 170 metros. - <i>Salida de ascensor en Azotea:</i> Tareas destinadas a dotar de cobertura al espacio indicado que incluye el Replanteo de mampostería, incluidos sus revoques, aberturas, terminaciones e instalación eléctrica. - <i>Tabiques de mamposterías para lavatorios en clínicas.</i> - <i>Carpintería divisoria de boxes:</i> no incluido en el cómputo y Presupuesto de Obra. - <i>Barandas perimetrales del edificio:</i> Modificación por tubos metálicos y anclajes en todas las barandas perimetrales del edificio. - <i>Modificación escalera hacia tanque en Azotea:</i> Colocación de huellas en todo su recorrido hasta la escalera del tanque. - <i>Cambio de revestimientos:</i> Diferencia de revestimiento símil travertino por uno blanco rectificado de San Lorenza modelo Net en todo los locales: baños públicos, baños de discapacitados, baños de docentes, office, sala de rayos, laboratorios y quirófano.

Aprobación de los Trabajos Imprevistos 2.	Resolución DGCU N° 197/2009 del 18/12/2009 - U.N.T.
Importe del Mayor Gasto	\$ 609.873,10
Nuevo Monto Total de la Obra	\$ 9.809.379,61 = (\$ 4.930.108,20+ \$ 78.596,06 + \$ 3.633.245,25 + \$ 557.557,00 + 609.873,10)
Ampliación del Plazo	60 días corridos (<i>No se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos</i>).

Anexo III. a) – Hoja 5/6

Porcentaje de incremento de los Trabajos Imprevistos 2	12,37 % a valores del Contrato Original
	6,63 % respecto del Contrato Original y modificaciones autorizadas a esa fecha.
Monto total de modificaciones aprobadas	\$ 4.879.271,41
Porcentaje total de incremento	98,97 % respecto del Contrato Original
Acta de Recepción Provisoria	05/08/2010
Último certificado de obra	N° 19: \$ 4.930.108,20 - Contrato Original
	N° 1 : \$ 78.596,06 - Trabajos Imprevistos 1
	N° 14: \$ 3.633.433,08. - Ampliación de Contrato
	N° 7: \$ 557.557,00 - Adicional de Obra
N° 4: \$ 609.873,10 - Trabajos Imprevistos 2	
Importe total certificado	\$ 9.809.567,44
Avance de Obra	100%

Anexo III. a) – Hoja 6/6

ANEXO III b)

PROYECTO DE AUDITORIA N° 1220201	
Organismo	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Denominación	OBRA: 482 - Pavimento Camino rotonda - Horco Molle (Canales Laterales y Obras de Arte).
Trabajos a Ejecutar	Optimizar el cruce entre los canales de agua y el camino que lleva a Horco Molle a fin que el tránsito de la corriente por el mencionado canal desagüe sin problemas hacia el Río Muerto evitando el desborde del camino que llega a la rotonda. La obra contemplaba además de la calzada de hormigón y las veredas perimetrales, sendos canales y alcantarillas para sistematizar el escurrimiento del agua de origen pluvial que baja a lo largo del camino existente y de los campos y caminos auxiliares de la escuela de agricultura, con una aceleración y caudal que puedan colapsar el camino.
Fuente de Financiación	Fondos YMAD
Autorización para el llamado y sustanciación del trámite.	Resolución DGPU N° 072/08 del 14/07/2008 - U.N.T.
Modalidad de Contratación / Encuadre Normativo	Régimen de Contrataciones de Obras de Infraestructura Edilicia y de Servicios de U.N.T. financiadas con fondos provenientes de YMAD - Resolución N° 0365/2008 del Rector de la U.N.T.
Sistema de Ofertas	Sobre único
Sistema de Contratación	Ajuste Alzado
Licitación Privada	06/2008
Presupuesto Oficial	\$ 4.981.445,56
Aprobación del Presupuesto	Resolución DGPU N° 072 del 14/07/2008 - U.N.T.
Fecha de Apertura de las Ofertas	21/07/2008
Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de la Obra y Consultoría	23/07/2008
Firma Adjudicada	Helpa S.A.
Monto de la oferta	\$ 4.981.445,56
Aprobación del Acto de Adjudicación	Resolución DGPU N° 078 del 29/07/2008 - U.N.T.
Fecha de Suscripción del Contrato	31/07/2008
Monto Contrato Original	\$ 4.981.445,56
Anticipo Financiero	30%
Acta de Replanteo e inicio de obra	19/08/2008

Plazo Original de Ejecución	90 días <i>(No se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos)</i>
Trabajos Complementario	<p>EXPEDIENTE DGCU N° 18.087/2008 – Ref. 05/08 - "Reformulación técnica de las obras de infraestructura hidráulicas y trabajos complementarios de repavimentación, señalización y retardadores de velocidad" al detectarse socavaciones y una vertiente de agua.</p> <p>Los trabajos previstos como solución consisten en la construcción de gaviones para formar dique y protección del talud de borde del camino, al que debe agregarse el cambio de sección del canal disipador y aumento de la sección de la alcantarilla, en el empalme del camino secundario que proviene del parque biológico norte y que llega a la cazada de la obra en forma perpendicular.</p> <p>Incluye el desmonte de la ladera Sur y colocación de una geomanta para evitar la erosión del suelo desmontado, al permitir el crecimiento del pasto entre su entramado. Asimismo como complemento se ejecutará la repavimentación de la cazada existente hasta la portería de acceso a la Residencia Universitaria Horco Molle, consistente en la ejecución de una carpeta asfáltica mediante la realización de un tratamiento triple de asfalto en frío, la señalización horizontal y la colocación de bandas reductoras de velocidad.</p>
Aprobación de los Trabajos Complementarios	Resolución DGCU N° 113/08 Bis del 22/09/2008 - U.N.T.
Importe del Mayor Gasto	\$ 2.265.824,47
Nuevo Monto Total de la Obra	\$ 7.247.270,03 = (\$ 4.981.445,56 + \$ 2.265.824,47)
Ampliación del Plazo	60 días corridos <i>(No se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos)</i>
Porcentaje de incremento de Trabajos Complementarios	45,48 % a valores del Contrato Original
Acta de Recepción Provisoria	26/11/2009
Acta de Recepción Definitiva	20/09/2010
Monto total certificado al 31/12/2010	\$ 7.247.279,83 (Dif. \$ 9,8 ajuste)
Último certificado de obra	N° 8: \$ 4.981.455,36 - Contrato Original
	N° 8: \$ 2.265.824,47 - Trabajos Complementarios
Importe total certificado	\$ 7.247.279,83 (Dif. \$ 9,8 ajuste)
Avance de Obra	100%

ANEXO III c)

PROYECTO DE AUDITORIA N° 1220201	
Organismo	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Denominación	OBRA: 519 - Remodelación y Refuncionalización Casa N° 8 - San Javier
Trabajos a Ejecutar	El plan de remodelación se basa principalmente en la recuperación edilicia y refuncionalización de espacios con relación a los nuevos requerimientos, donde teniendo presente el proyecto original, defiende lograr un equilibrio entre la arquitectura existente, la nueva y la naturaleza, para brindar la mayor comodidad a los visitantes.
Fuente de Financiación	Fondos YMAD
Autorización para el llamado y sustanciación del trámite.	Resolución DGCU N° 106/08 del 16/09/2008 - U.N.T.
Modalidad de Contratación / Encuadre Normativo	Régimen de Contrataciones de Obras de Infraestructura Edilicia y de Servicios de U.N.T. financiadas con fondos provenientes de YMAD, aprobado por Resolución N° 0365/2008 del Rector de la U.N.T.
Sistema de Ofertas	Sobre único
Sistema de Contratación	Ajuste Alzado
Licitación Privada	031/2008
Presupuesto Oficial	\$ 4.490.991,19.
Aprobación del Presupuesto	Resolución DGCU N° 106/08 del 16/09/2008 - U.N.T.
Fecha de Apertura de las Ofertas	03/10/2008
Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de la Obra y Consultoría	29/10/2008
Firma Adjudicada	Mitsuhiro S.R.L
Monto de la oferta	\$ 4.562.847,05
Aprobación del Acto de Adjudicación	Resolución DGCU N° 159/08 del 21/11/2008 - U.N.T.
Fecha de Suscripción del Contrato	11/12/2008
Monto Contrato Original	\$ 4.562.847,05
Anticipo Financiero	30%
Acta de Replanteo e inicio de obra	19/12/2008
Plazo Original de Ejecución	120 días <i>(No se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos).</i>
	EXPEDIENTE DGCU N° 18119/08 – Ref. 09/09. <i>Mejorar la calidad de los materiales y detalles de terminación y solucionar algunos problemas no detectados al momento de la realización del proyecto en:</i>

Trabajos Adicionales	<p><u>En Dormitorios y baños:</u> Eleva altura de revestimientos, cambio de artefactos de los proyectados originalmente, colocación de solia anti humedad entre ambientes, remplazo de lucarnas de iluminación por deterioro de las existentes, reemplazo de cañerías, reparación de fisuras no observadas oportunamente, colocación de carpintería en placares, frentes y estantes.</p> <p><u>Comedor y Cocina:</u> cerámicos esmaltados reemplazados por porcellanato; puertas de vidrio templado de dos hojas en lugar de una hoja, ampliación en la superficie de cocina.</p> <p><u>Vivienda del concesionario:</u> se agrega un dormitorio con baño, obras civiles y trabajos lindantes.</p> <p><u>Administración y Enfermería:</u> trabajos en muros, zócalos, ventanas, muebles y puertas.</p> <p><u>Exteriores:</u> cambio de superficie en casilla de vigilancia.</p> <p><u>Instalaciones Eléctricas:</u> Como consecuencia de las ampliaciones propuestas, entre otras.</p>
Aprobación de los Trabajos Adicionales	Resolución DGCU N° 071/2009 del 18/05/2009 - U.N.T.
Importe del Mayor Gasto	\$ 896.448,23
Nuevo Monto Total de la Obra	\$ 5.459.295,28 = (\$ 4.562.847,05 + \$ 896.448,23)
Ampliación del Plazo	90 días corridos (<i>No se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos</i>).
Porcentaje de incremento de los Trabajos Adicionales	19,65 % a valores del Contrato Original.
Trabajos Complementarios	<p>EXPEDIENTE DGCU N° 18119/08 – Ref. 09/09.</p> <p><u>En dormitorios y baños:</u> Se crea un área de comer con mesada, bacha, mueble bajo mesada, desayunador y un área de descanso con sofá cama y zona de guardar con placares; colocación de cortinas; cerraduras, bisagras, manijas nuevas en todas las puertas y mobiliario consistente en respaldos para somnier y mesas de luz.</p> <p><u>Comedor y cocina:</u> cambio de proyecto en el cielorraso, haciendo casetones y bandeja longitudinal con gargantas de luz y nichos para artefactos de iluminación. Trabajos de albañilería, sanitarios, de gas; colocación de campana de extracción, hornos pizzeros, cocina industrial, piletón y mesadas de apoyo.</p> <p><u>Trabajos en enfermería y administración:</u> a los fines de lograr una adecuada solución a las filtraciones de agua y fisuras en muro lateral. Realización de muro de contención.</p>

Trabajos Complementarios (Cont.)	<u>Instalaciones de aire acondicionado</u> : reemplazo del proyecto original. <u>Tareas generales</u> : en quincho, sanitarios y playa de estacionamiento.
Aprobación de los Trabajos Complementarios	Resolución DGCU N° 076/2009 del 20/05/2009 - U.N.T.
Importe del Mayor Gasto	\$ 995.034,71
Nuevo Monto Total de la Obra	\$ 6.454.329,99 = (\$ 4.562.847,05 + \$ 896.448,23 + \$ 995.034,71)
Ampliación del Plazo	90 días corridos (<i>No se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos</i>).
Porcentaje de incremento de Trabajos Complementarios	21,81% a valores del Contrato Original 18,23 % respecto del Contrato Original y modificaciones autorizadas a esa fecha.
Modificación del Acceso a la Residencia Universitaria	EXPEDIENTE DGCU N° 18119/08 – Ref. 11/09. Modificación del Acceso a la Residencia Universitaria, a fin de adecuar la obra a las Normas UZOVI (Uso de Zona de Camino Vial), debido a la peligrosidad existente en el ingreso y egreso vehicular, y de acuerdo a los solicitado por la Dirección Provincial de Vialidad.
Aprobación de los Trabajos	Resolución DGCU N° 083/2009 del 27/05/2009 - U.N.T.
Importe del Mayor Gasto	\$ 1.677.961,24
Nuevo Monto Total de la Obra	\$ 8.132.291,23 = (\$ 4.562.847,05 + \$ 896.448,23 + \$ 995.034,71 + \$ 1.677.961,24)
Ampliación del Plazo	90 días corridos (<i>No se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos</i>).
Porcentaje del incremento de la Modificación del Acceso	36,77 % a valores del Contrato Original 24,45 % respecto del Contrato Original y modificaciones autorizadas a esa fecha.
Monto total de modificaciones aprobadas.	\$ 3.569.445,18
Porcentaje total de incremento	78,23 % respecto del Contrato Original
Acta de Recepción Provisoria	09/04/2010
Monto total certificado al 31/12/2010	\$ 5.457.083,42
Último certificado de obra	N° 8: \$ 4.562.847,04 - Contrato Original N° 5: \$ 995.034,71 - Trabajos Complementarios N° 5 : \$ 1.683.599,34 - Adecuación del Acceso

	N° 5: \$ 896.448,23 - Trabajos Adicionales
Importe total certificado	\$ 8.137.929,32 (Diferencia de más no conciliada \$ 5.638,11)
Avance de Obra	100%

ANEXO III. c) – Hoja 3/3

ANEXO III. d)

PROYECTO DE AUDITORIA N° 1220201	
Organismo	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Denominación	OBRA: 536 - Anfiteatro y Aulas del Posgrado - Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Trabajos a Ejecutar	Obra Nueva de 2.669 m2 que comprende un Anfiteatro con capacidad para 400 persona y aulas para Post-grado de distintas dimensiones. Espacios de circulación, accesos nuevos, estacionamiento, sanitarios para alumnos y docentes de ambos sexos. Cuatro locales comerciales.
Fuente de Financiación	Fondos YMAD
Autorización para el llamado y sustanciación del trámite.	Resolución DGCU N° 012/2009 del 16/02/20098 - U.N.T.
Modalidad de Contratación / Encuadre Normativo	Régimen de Contrataciones de Obras de Infraestructura Edilicia y de Servicios de U.N.T. financiadas con fondos provenientes de YMAD, aprobado por Resolución N° 0365/2008 del Rector de la U.N.T.
Sistema de Ofertas	Sobre único
Sistema de Contratación	Ajuste Alzado
Licitación Privada	02/2009
Presupuesto Oficial	\$ 4.840.757,10
Autorización del Presupuesto	Resolución DGCU N° 012/2009 del 16/02/2009 - U.N.T.
Fecha de Apertura de las Ofertas	06/03/2009
Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de la Obra y Consultoría	10/03/2009
Firma Preadjudicada	Anticorrosiva del Norte S.R.L.
Monto de la oferta	\$ 4.918.162,11
Aprobación del Acto de Adjudicación	Resolución DGCU N° 032/09 del 19/03/2009 - U.N.T.
Fecha de Suscripción del Contrato	20/03/2009
Monto Contrato Original	\$ 4.918.162,11
Anticipo Financiero	30%
Acta de Replanteo e inicio de obra	06/04/2009
Plazo Original de Ejecución	240 días corridos <i>(No se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos)</i>
Trabajos Imprevistos	EXPEDIENTE DGCU N° 18.285/08 – Ref. 05/09: Modificación Proyecto Original, de acuerdo a lo solicitado por los responsables de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo que involucran que involucran los siguientes Items: 1. Excavación de Bases, 2. Excavación de Cimientos Corridos, 3. Relleno y Compactación Terreno c/aporte de tierra y B° Estabilizada, 4. Relleno Cimientos H° simple, 5. Bases de H° Armado, 6. Vigas de H° Armado.

Trabajos Imprevistos (<i>Cont.</i>)	
Autorización de los Trabajos Imprevistos	Resolución DGCU N° 104/2009 del 26/06/2009 - U.N.T.
Importe del Mayor Gasto	\$ 340.529,01
Nuevo Monto Total de la Obra	\$ 5.258.691,12 = (\$ 4.918.162,11 + \$ 340.529,01)
Ampliación del Plazo	60 días corridos (<i>No se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos</i>)
Porcentaje de incremento de Trabajos Imprevistos	6,92 % a valores del Contrato Original
Obras Complementarias	<p>EXPEDIENTE DGCU N° 18.285/08 – Ref. 10/09:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecución de instalaciones complementarias que no habían sido previstas en el contrato original. <ol style="list-style-type: none"> a) Servicio contraincendio de mayor envergadura consistente en la construcción de una cisterna semienterrada, Sala de bombas y tablero de comandos, ampliación de la red cloacal para el desagote de la misma y la realización de la red de distribución y previsión y colocación de 6 cajas hidrantes completas. En el proyecto original solo se había previsto - por razones presupuestarias - la colocación de matafuegos cada 15mts. b) Alimentador desde la Sub Estación Transformadora al tablero General del nuevo edificio. c) Ejecución de la Instalación de Aire Acondicionado 2. Completar el entorno del edificio construyendo una Playa de Estacionamiento en una superficie de 900m² con la colocación de pavimento articulado, mejoramiento de caminerías, con la ampliación de veredas existentes y realización de nuevas veredas; iluminación y arboleda.
Aprobación de las Obras Complementarias	Resolución DGCU N° 167/2009 del 26/10/2009 - U.N.T.
Importe del Mayor Gasto	\$ 2.544.153,06
Nuevo Monto Total de la Obra	\$ 7.802.844,18 = (\$ 4.918.162,11 + \$ 340.529,01 + \$ 2.544.153,06)
Ampliación del Plazo	180 días corridos (<i>No se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos</i>)
Porcentaje de incremento de las Obras Complementarias	51,73 % a valores del Contrato Original 48,73 % respecto del Contrato Original y modificaciones autorizadas a esa fecha.

<p>Trabajos de Completamiento del Proyecto</p>	<p>EXPEDIENTE DGPU N° 18.285/08 – Ref. 20/09:</p> <p>A. <i>Instalaciones sanitarias:</i> Cambios producidos por modificaciones al proyecto original:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realización de una nueva cañería de agua de 50mts. de longitud con tres válvulas de exclusas, debido a que al realizar las excavaciones para el edificio, las cañerías existentes se encontraban con varias bases de H°. - Reemplazo de inodoros con depósitos mochila por teclas anti vándalos, para evitar el mantenimiento y asegurar un consumo racional de agua. Cañería nueva de diámetro mayor, tres tanques de reserva que funcionan como cisternas de capacidad de 3300 lts. y una bomba presurizadora para todo el bloque sanitario. - Cambio en el sistema de ventilación de los baños (ventiluces), por un conducto de salida, al que se une también el de la cocina, con terminación de un ducto en el exterior, debido a que se consideró insuficiente lo proyectado primeramente. <p>B. <i>Instalaciones eléctricas:</i> Por no haberse contemplado en el Proyecto original, o resultar insuficiente, se incorporan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cañerías para TV, audio, video, informática, etc. - Canalizaciones nuevas en dos sectores del escenario, aulas y anfiteatro. - Se agregaron 12 luminarias en los sectores de circulación entre los edificios. Provisión y colocación de cuatro columnas telescópicas con artefactos anti vándalos, con su respectivo cableado, circuito, sistema de encendido en el sector del patio de La Mora. <p>C. <i>Estructura Metálica:</i> A efectos de lograr una mejor prestación estructural y estética en techos y pórticos, se modificaron las soluciones técnicas originalmente contempladas por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aumento de un arco de filigrana nuevo en el anfiteatro. - Cambio de las secciones de perfiles de sostén de chapas. - Agregado de canal de desagüe en la unión entre el edificio nuevo y el viejo. <p>D. <i>Trabajos civiles:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adicionaron veredas, terminadas con piso de losetas en una superficie de 440m2. Plantación de árboles. - Colocación de alfombra de goma ranurada en una superficie de 90m2 sobre una rampa de H° premoldeado existente. <p>E. <i>Herrería:</i> Se colocaron rejas fijas en la carpintería de los frentes de las aulas de PB, Anfiteatro y locales comerciales y en los pasillos entre aulas. Rejas de abrir para controlar los accesos.</p> <p>F. <i>Adecuaciones</i> en carpinterías, cielorrasos y aislantes, Pintura y revestimientos.</p>
--	--

Aprobación de los Trabajos correspondientes al Completamiento del Proyecto	Resolución DGCU N° 192/2009 - Bis del 14/12/2009 - U.N.T.
Importe del Mayor Gasto	\$ 699.445,00
Nuevo Monto Total de la Obra	\$ 8.502.289,18 = (\$ 4.918.162,11 + \$ 340.529,01 + \$ 2.544.153,06 + 699.445,00)
Ampliación del Plazo	90 días corridos (<i>No se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos</i>)
Porcentaje de incremento de los Trabajos correspondientes al Completamiento del Proyecto	14,22 % a valores del Contrato Original
	8,96 % respecto del Contrato Original y modificaciones autorizadas a esa fecha
Monto total de modificaciones aprobadas	\$ 3.584.127,07
Porcentaje total de incremento	72,88 % respecto del Contrato Original
Acta de Recepción Provisoria	23/09/2010
Último certificado de obra	N°10: \$ 4.733.731,03 - Contrato Original
	N° 1 : \$ 340.529,01 - Trabajos Adicionales
	N° 7: \$ 2.544.153,07 - Trabajos Complementarios
	N° 3: \$ 699.445,00 - Completamiento del Proyecto
Importe total certificado	\$ 8.317.858,11 (Diferencia de \$ 184.430,98 con respecto a la UNT por error en certificado)
Avance de Obra	100%

ANEXO IV. a)

OBRA: FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

I. Ubicación: Parque 9 de Julio Doctor Julio PREBISCH.

II. Destino: Edificio de Clínica Odontológica - Pabellón de Consultorios Odontológicos.

III. Tipo de Obra: Obra Nueva.

IV. Características generales: Construcción de una Clínica Odontológica de 1.700 m² en 3 niveles con 4 salas de Rayos X, Laboratorio, Quirófano, oficinas para docentes, salas de espera, sanitarios para ambos sexos y discapacitados. Posteriormente se autorizaron distintas modificaciones al Proyecto, conforme se detalla en el Anexo III. d).

V. Registro fotográfico.



1: Vista del acceso a la Clínica Odontológica desde la calle.



2: Camino desde la calle hacia el Pabellón de Odontología.



3: Vista desde el acceso del Pabellón de Odontología hacia la Facultad de Odontología de la UNT.



4: Vista desde la Facultad de Odontología hacia el Pabellón de Odontología.



5: Vista ampliada del acceso al Nuevo Pabellón desde la actual Facultad de Odontología.



6: Detalle de los balcones y rejas.



7: Vista del remate lateral del edificio.



8: Vista hacia fuera desde el acceso principal de la Clínica Odontológica.



9: Pasillo exterior y detalle de las rejas y balcones.



10: Acceso desde el interior del Pabellón de Odontología hacia los balcones.



11: Vista del foyer de acceso al edificio de la Clínica Odontológica.



12: Vista desde la sala de espera de pacientes hacia el foyer de acceso al piso del pabellón odontológico.



13: Vista general de los boxes odontológicos.



14: Uno de los boxes odontológicos con su sillón, equipamiento odontológico y bache sanitaria.



15: Compresores y filtros de aire para los boxes odontológicos.



16: Vista detalle de las barandas de una de las escaleras del edificio.



17: Detalle de los escalones de la misma escalera con tratamiento antideslizante.



18: Sanitario para discapacitados solo con barral izquierdo.



19 y 20: Vista de los plenos horizontales de servicios a los boxes odontológicos y detalle de sus conductos.



21: Vista detalle de los plenos verticales y sus empalmes horizontales.



22: Detalle de los plenos verticales del edificio.



23: Tapa de acero inoxidable de los plenos en el box odontológico.



24: Vista de las bajadas desde el tanque de agua. El artefacto azul es un filtro con destino exclusivo para abastecer a los boxes odontológicos.



25: Vista de las torres de enfriamiento de los equipos de aire acondicionado.



26: Vista desde lo alto del Pabellón Odontológico al Módulo de Esterilización.

VI. Comentarios:

Con fecha 13 de octubre de 2010, se efectuó una inspección ocular en el lugar de emplazamiento de la obra, con el objeto de verificar aspectos relacionados con el grado de ejecución de los trabajos.

En dicha oportunidad se constató que la obra se encontraba finalizada, habiéndose formalizado su recepción provisoria mediante Acta de fecha 05-08-10.

Asimismo se comprobó la existencia de equipamiento odontológico, cuya adquisición no fue prevista en marco del contrato objeto de examen, quedando pendiente la etapa de habilitación para su uso.

Desde el punto de vista edilicio y de sus aspectos constructivos, la obra se considera adecuada a su fin de acuerdo con lo previsto en la Memoria Técnica del proyecto y posteriores modificaciones autorizadas por la Dirección General de Construcciones Universitarias.

INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

ANEXO IV. b)

OBRA: RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

I. **Ubicación:** HORCO MOLLE.

II. **Destino:** Pavimentación Camino Rotonda - Canales Laterales y Obra de Arte.

III. **Tipo de Obra:** Obra Nueva de Infraestructura.

IV. **Características generales:** Optimizar el cruce entre los canales aluvionales y el camino que conduce a Horco Molle a fin que el paso de la corriente por el mencionado canal desagüe sin problemas hacia el Río Muerto, evitando el desborde del camino que llega a la rotonda. La obra contemplaba además de la calzada de hormigón y las veredas perimetrales, sendos canales y alcantarillas para sistematizar el escurrimiento del agua de origen pluvial que baja a lo largo del camino existente y de los campos y caminos auxiliares de la Escuela de Agricultura.

V. **Registro fotográfico.**



1: Vista de la vereda perimetral. Al fondo se encuentra el canal a cielo abierto del desagüe aluvional.



2: Detalle del canal que cruza la calzada, canal que baja de la ladera y canal paralelo a la calzada.



3 y 4: Vista de la vereda perimetral y del canal a cielo abierto del lado opuesto de la calzada.



5: Vista del camino a pavimentar, vereda y canaleta pluvial.

6: Detalle del canal lateral de la calzada, de mayores dimensiones.

VI. Comentarios:

Con fecha 17 de agosto 2010 se efectuó una inspección ocular en el lugar de emplazamiento de la obra, con el objeto de constatar aspectos relacionados con su ejecución y grado de avance de los trabajos.

En dicha oportunidad se constató que la obra se encontraba finalizada, habiéndose formalizado su recepción definitiva mediante Acta de fecha 20-09-2010.

Desde el punto de vista edilicio y de sus aspectos constructivos, la obra se considera adecuada a su fin de acuerdo con lo previsto en la Memoria Técnica del proyecto y posteriores modificaciones autorizadas por la Dirección General de Construcciones Universitarias.

ANEXO IV. c)

OBRA: RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

I. Ubicación: CERRO SAN JAVIER.

II. Destino: Casa 8 – (Habitaciones privadas con Servicios Centrales) - San Javier.

III. Tipo de Obra: Remodelación, Refuncionalización y Puesta en Valor.

IV. Características generales: Se trata de un plan de obras de remodelación destinado principalmente a la recuperación edilicia y refuncionalización de los espacios para brindar mayor comodidad a los visitantes. *Dormitorios:* mejoras de aislación acústica y térmica con arreglos en la cubierta. Se crea un área de comer y de descanso, colocación de cortinas, cerraduras, bisagras, manijas nuevas en todas las puertas y mobiliario consistente en respaldos para somnier y mesas de luz. *Baños:* remodelación total. *Comedor Central y Cocina:* construcción de casetones y bandeja longitudinal con gargantas de luz y nichos para artefactos de iluminación; colocación de campana de extracción, hornos pizzeros, cocina industrial, piletón y mesadas de apoyo. Instalación de aires acondicionados. *Dos salones de reuniones* en subsuelo. Reemplazo de la instalación eléctrica, sanitaria y de gas en todo el edificio, que incluye un nuevo sistema de calefacción de radiadores. *Quincho:* Tareas de albañilería. Trabajos de mejoramiento en *Área de Administración y Enfermería, Sanitarios. Terraza* panorámica con barandas de acero inoxidable y vidriado. *Adecuación del acceso a la playa de estacionamiento:* Ingreso vehicular con dársena, casilla de control y estacionamiento adoquinado.

V. Registro fotográfico.



1: Vista desde el camino de acceso hacia la playa de estacionamiento de las Residencias Universitarias.



2: Vista del camino de acceso a la playa de estacionamiento, desde su inicio en la ruta provincial. Corresponde al diseño del Acceso a la Residencia Universitaria adecuado a las normas UZOVI.



3: Vista del ingreso a la Casa 8 desde el nuevo Acceso y playa de estacionamiento.



4: Imagen de la casilla de ingreso y camino de retorno al acceso de la ruta provincial.



5: Vista del ingreso a la CASA 8.



6: Imagen general interna de la Casa 8; vista del patio.



7: Se observa "Cubierta Jardín" en los techos, característica de diseño del complejo.



8: Vista superior del techo de las habitaciones y del comedor. Luces reflectoras, ubicadas en todo el patio.



9: Techo de la planta inferior, con “Cubierta Jardín” como característica de esta obra. Respiraderos.



10: Detalle de respiraderos del local inferior.



11: Acceso a áreas de servicios.



12: Vista panorámica del patio central y de los accesos a las habitaciones.



13: Portón de ingreso a salón de convenciones.



14: Salón de convenciones y eventos.



15: Comedor central. Vista del comedor hacia la terraza



16: Detalle de las carpinterías y estructura del edificio.



17, 18 y 19: Acceso, vista general de las áreas de comedor, sector de parrillas y cocina del quinchó.



20: Vista del ingreso tipo a un dormitorio.



21: Unidad que aún conserva el mobiliario histórico.



22: Sala de estar. Mobiliario histórico.



23: Baño con las instalaciones anteriores.



24: Refacción integral del baño.



25: Modificación en el lavatorio por bacha y grifería monocomando.



26: Detalle de la ducha de uno de los dormitorios.



27: Vista de la casilla de Vigilancia. Una construcción nueva, respetando el estilo original de las construcciones preexistentes.



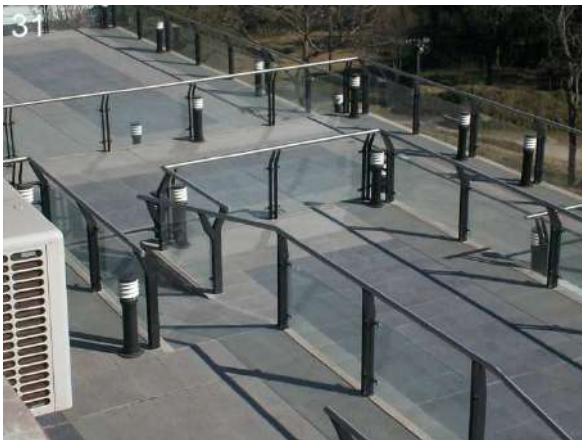
28: Vista de patio - bajo nivel de la Casa N° 8 - distribuidor a: Quincho, Salas de Reuniones, escalera a Terraza, expansión del Comedor.



29: Terraza que resulta la expansión del Comedor con vista a los cerros.



30: Detalle de las barandas de acero inoxidable y bajada.



31: Vista en alto que muestra el detalle de rampa, distribución de las barandas y luminarias.



32: Perspectiva de encuentro entre la Casa 8 y las casas correspondientes a unidades familiares ubicadas en la ladera del cerro.

VI. Comentarios.

Con fecha 17 de agosto 2010 se efectuó una inspección ocular en el lugar de emplazamiento de la obra, con el objeto de constatar aspectos relacionados con su ejecución y grado de avance de los trabajos.

En dicha oportunidad se constató que la obra se encontraba finalizada, habiéndose formalizado su recepción provisoria mediante Acta de fecha 09-04-2010.

Desde el punto de vista edilicio y de sus aspectos constructivos, la obra se considera adecuada a su fin de acuerdo con lo previsto en la Memoria Técnica del proyecto y posteriores modificaciones autorizadas por la Dirección General de Construcciones Universitarias.

ANEXO IV. d)

OBRA: FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

I. Ubicación: Quinta Agronómica Ingeniero Roberto HERRERA

II. Destino: Anfiteatro y Aulas del Postgrado

III. Tipo de Obra: Obra Nueva.

IV. Características generales: El proyecto preveía la construcción de un Anfiteatro con capacidad para 400 personas y aulas para Post-grado de distintas dimensiones, espacios de circulación, accesos nuevos, estacionamiento, sanitarios para ambos sexos (alumnos y docentes). Cuatro locales comerciales con una superficie total de 2.669 m². Posteriormente se incorporaron al Proyecto distintas modificaciones de obra conforme se detalla en el Anexo III.d).

V. Registro fotográfico.



1: Vista lateral opuesta a la galería de circulación. Atrás construcciones pre-existentes.



2: Continuación del lateral. Vista de las ventanas de los salones de clase.



3: Lateral. Vista de la nave de conexión. Une esta fachada con la galería.



4: Lateral y escorzo del Frente.



5: Vista de la nave del frente. Fachada de acceso.



6: Vista de la nave del frente y zona seca de acceso.



7: Galería de conexión con los pabellones pre-existentes de la UNT.



8: Detalle de la vista de uno de los pabellones.



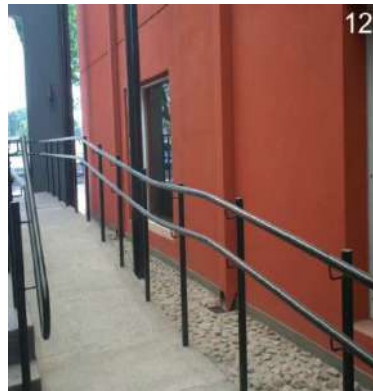
9: Vista de la nave de conexión entre las dos fachadas.



10: Vista general de esta fachada. Las amplias ventanas responden a la galería de circulación.



11: Vista escalera de acceso al primer piso.



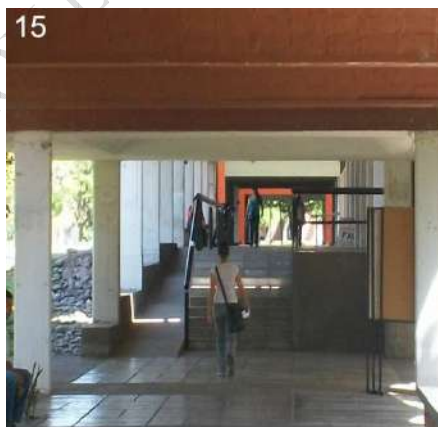
12: Vista detalle de la rampa de acceso al salón de la planta baja.



13: Vista detalle del bajo escalera con piedra bocha.



14: Detalle de conexión entre edificio nuevo y galería preexistente, desde el primer piso.



15: Detalle de escalera de la galería preexistente al nuevo Pabellón de Arquitectura.



16: Vista del pasillo de acceso a las aulas del primer piso.



17

17: Vista de un salón en pleno uso ubicado en la planta baja.



18

18: Otra vista del mismo salón. Detalle de la puerta de acceso desde el pasillo.



19

19: Vista de la escalera de acceso al primer piso y detalle rejillas de los equipos de aire acondicionado dentro.



20

20: Vista de uno de los salones de clase del primer piso. Gradas docentes del salón principal.



21

21: Vista de la circulación de la PB desde el interior del futuro local comercial.



22

22: Vista del futuro local diseñado con un perfil gastronómico.



23



24



25

23 a 25: Detalle del encuentro del techo del Pabellón con el techo del conector, donde este último se encuentra debajo de nivel del dintel de las ventanas.



26: Vista de un sanitario para discapacitados bien resuelto. Detalle lavatorio, barral y espejo.



27: Detalle del sector del inodoro con barrales móviles de los dos lados.



28: Se observa que el espacio para ubicar la silla de ruedas se encuentra planteado para discapacitados zurdos.



29: Vista del depósito provisto al edificio y diversos elementos técnicos y de servicios.



30: Detalle del panel sanitario correspondiente a las conexiones de los sanitarios.



31: Tablero central de electricidad del pabellón nuevo de Arquitectura.

VI. Comentarios:

Con fecha 14 de octubre 2010 se efectuó una inspección ocular en el lugar de emplazamiento de la obra, con el objeto de constatar aspectos relacionados con su ejecución y grado de avance de los trabajos.

En dicha oportunidad se constató que la obra se encontraba finalizada, habiéndose formalizado su recepción provisoria mediante Acta de fecha 23-09-2010.

Desde el punto de vista edilicio y de sus aspectos constructivos, la obra se considera adecuada a su fin de acuerdo con lo previsto en la Memoria Técnica del proyecto y posteriores modificaciones autorizadas por la Dirección General de Construcciones Universitaria.

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO	
PROYECTOS	Costo de la obra

ING. ROBERTO HERRERA - QUINTA AGRONÓMICA

Proyecto: Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.	s/monto
Proyecto: Facultad de Arquitectura - Anfiteatro y Aulas.	4.000.000
Proyecto: III ETAPA - Facultad de Medicina.	12.000.000
Proyecto: Ampliación Facultad de Ciencias Económicas.	5.000.000
Remodelaciones Edilicias y Deportivas del Complejo Dickens.	30.600.000
Etapa 01 - <i>Canchas:</i> Football 11, 7 y 5, Jockey, Tennis, Paddle, Squash, Pista de Atletismo. <i>Infraestructura.</i> <i>Administración:</i> Oficinas Técnicas, Gimnasios, Comedor, Bar, Servicios	8.520.000
Etapa 02: Pileta Climatizada.	4.680.000
Etapa 03 <i>Cancha Cubierta:</i> Handball, Voley ball, Basketball. <i>Servicios:</i> Vestuarios, Sanitarios, etc.	12.600.000
Etapa 04 Residencias y Albergues.	4.800.000

LISTADO DE OBRAS IDENTIFICADAS EN LAS FICHAS REMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN				
Nº de Obra	Tipo de obra	Detalle	Presupuesto Oficial	Monto Vigente

585	Obra Nueva	FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA - Estructura de HCA-ETAPA I.	9.977.246,50	7.492.790,82
536	Obra Nueva	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - Anfiteatro y aulas de Postgrado.	4.840.757,10	8.502.289,18
<i>En el listados no se ubica esta descripción</i>				
<i>En el listados no se ubica esta descripción</i>				
469	Refacción	COMPLEJO DEPORTIVO DICKENS - Talleres y Dirección DOPA - Planoteca DCU- Grupos Sanitarios - (Asociación Deportiva de Profesionales UNT) - Oficina PUEDES.	4.671.547,29	7.455.472,70
587	Refacción	Camino Acceso DGCU - Campo Deportivo, Vestuarios y Grupos Sanitarios no Docentes. Revalorización Ex - Sala de Máquinas.	3.846.895,29	3.987.306,97

DR. JULIO PREBISCH - PARQUE 9 DE JULIO

Proyecto: Ampliación Facultad de Filosofía.	4.447.861	465	Obra Nueva	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - Complejo de Aulas.	6.540.000,00	11.517.473,65
Proyecto: Ampliación Facultad de Psicología.	4.076.151	486	Obra Nueva	FACULTAD DE PSICOLOGÍA - Aulas y Cátedras.	4.798.017,93	8.965.674,71
Proyecto: Edificio de Clínicas Odontológicas.	3.400.000	481	Obra Nueva	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - Edificio de Clínica Odontológica.	4.930.108,20	9.809.567,44
Proyecto: Remodelación y Ampliación con Obra Nueva - Facultad de Educación Física.	1.300.000	477	Obra Nueva	FACULTAD DE EDUCACIÓN FISICA - Salón de uso Múltiple.	2.723.077,23	4.573.325,22
Gimnasio - SUM.		511	Remodelación y Ampliación	FACULTAD DE EDUCACION FISICA. Aulas y Vestuarios.	4.896.723,23	9.065.927,56
Vestuario Mujeres - profesoras.		558	Refacción, remodelación y revalorización de pileta de natación.	FACULTAD DE EDUCACIÓN FISICA - Revalorización de Pileta de Natación y entorno. ETAPA I.	724.469,24	2.061.056,24
Aulas.						
Piscina.						
Canchas Cubiertas						
Mini estadio - Gimnasio Varones - Mujeres						
Área Administrativa.						

SECTOR CENTRO (Centro de la Ciudad)

Proyecto: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	12.950.000	533	Refacción y restauración de patrimonio arquitectónico, complementado con obra nueva.	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES - Ampliación.	21.124.276,56	18.116.122,78
A - Edificio 25 de Mayo 471 - Casa Remis.						
B.- Edificio 25 de Mayo 456 (ex Ciencias Económicas).						
C - Centro Universitario Ing. Herrera (ex Quinta Agronómica).						
Proyecto: Escuela de Bellas Artes "Atilio Terragni".	3.971.950	551	Obra Nueva	FACULTAD DE ARTE - Talleres de Escultura - Bar - Baño.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>	

Proyecto: Ampliación - Facultad de Artes Sector Centro.	4.000.000
Refacción Edificio Anexo Rectorado.	1.944.100
Proyecto: Edificio para Áreas de Gobierno (Anexo II).	10.004.800
Proyecto: Centro Odontológico ASUNT.	1.603.800
Proyecto: Remodelación y Ampliación Casa del Estudiante.	2.467.282

576	Obra Nueva Estructural.	FACULTAD DE ARTE - Ampliación - Estructura de HºAº - I ETAPA.	4.520.616,66	5.231.578,97
580	Obra Nueva Estructural.	FACULTAD DE ARTE - Ampliación - Obra Civil - II ETAPA.	4.568.570,15	5.215.327,39
449	Obra Nueva	ANEXO RECTORADO - Obra Civil - I ETAPA	485.813,72	478.481,31
474	Terminación y Habilitación de Obra Nueva.	ANEXO AL RECTORADO - III ETAPA - Terminación.	4.449.559,60	6.031.186,84
509	Obra Nueva	Edificio para Áreas de Gobierno del RECTORADO - ANEXO II.	22.917.816,63	<i>Sin efecto</i>
<i>En el listado no se ubica esta descripción</i>				
467	Refacción	Secretaría de Bienestar Estudiantil - Casa del Estudiante.	1.650.860,45	2.703.890,68

FINCA EL MANATIAL (El Manantial)

Proyecto: Ampliación - Tercera Etapa: Facultad de Agronomía y Zootécnica.	12.502.763
---	-------------------

<i>En el listado no se ubica esta descripción</i>				
---	--	--	--	--

SECTOR MUNT (Manzana del Museo MUNT)

Proyecto: Complejo Cultural - Auditorio y Centro de Convenciones y Museo.	17.541.940
---	-------------------

<i>En el listado no se ubica esta descripción</i>				
---	--	--	--	--

SECTOR HORCO MOLLE (Horco Molle)

Proyecto: Facultad de Ciencias Naturales Instituto Miguel Lillo.	30.000.000
--	-------------------

<i>En el listado no se ubica esta descripción</i>				
---	--	--	--	--

SECTOR SIERRA DE SAN JAVIER (Horco Molle y San Javier)

Plan de Obras. Programa Refuncionalización Urbana Integral en el Parque Sierra San Javier.	15.150.000
<i>Centro Universitario Dr. Juan Terán en el Parque Sierra San Javier.</i>	6.840.000
1.- Remodelación y refacción general de	4.000.000

--	--	--	--	--

30 viviendas de la ciudad Universitaria.				
--	--	--	--	--

ANEXO V – Hoja 3/6

1.- Remodelación y refacción general de 30 viviendas de la ciudad Universitaria.	4.000.000					
2.- Movimiento de suelos.	200.000					
3.- Ejecución de nuevas casas N° 30 y N° 27.	700.000					
4.- Remodelación y refacción general de la Casa N° 8 (Vivienda Comunitaria).	300.000	519	Remodelación y Ampliación de Edificio.	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASA N° 8 - Remodelación y Refuncionalización - SAN JAVIER	4.490.991,19	8.132.291,22
5.- Camino de acceso a la toma de Anfama (punto de captación de agua potable).	1.600.000	516	Obra Nueva de Infraestructura	Recuperación Camino ACUEDUCTO SIAMBON- ANFAMA	4.995.000,00	5.845.400,00
6.- Reemplazo de transformador.	40.000					
<i>Complejo Universitario Horco Molle.</i>	8.310.000					
1. Pavimento del camino de acceso al complejo	2.000.000					
2. Iluminación del camino de acceso a ejecutar.	300.000					
3. Pórtico de acceso - Casilla de vigilancia y local de recepción.	300.000					
4. Remodelación y recuperación de 30 casas.	4.500.000					
5. Arreglo general de caminería vehicular y peatonal dentro del predio.	300.000					
6. Acometida de gas natural.	580.000					
7. Obras de Infraestructura eléctrica.	330.000					

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Programa: Refuncionalización Urbana Integral de Centros Universitarios.	10.817.420				
<i>Centro Universitario Ing. Roberto Herrera</i>	7.095.000				

1. Circulación vehicular.	2.300.000	500	Obra Nueva de Infraestructura.	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA - Nueva Caminería Vehicular - Sector III ZONA V5 - Final y Mástil - V12.	93.519,70	1.089.195,86
2. Caminera peatonal Interna.	500.000					
3. Playas de Estacionamiento.	1.270.000					
4. Señalización Horizontal, Vertical y Señalética.	30.000					
5. Cerca perimetral.	640.000	479	Obra Nueva de Infraestructura.	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA - Resistematización Infraestructura Eléctrica.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>	
6. Portón de Acceso.	1.100.000	566	Obra Nueva	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA - Accesos.	<i>No se ejecutó por falta de crédito</i>	
7. Nuevas redes de agua potable.	35.000					
8. Nuevo sericio de gas.	20.000					
9. Obras generales en infraestructura de redes eléctricas.	630.000					
10. Sistema de seguridad por monitoreo.	220.000					
11. Torres de iluminación.	270.000					
12. Casillas de vigilancia.	80.000					
<i>Centro Universitario Dr. Julio Prebisch.</i>	3.722.420					
1. Circulación vehicular.	1.800.000					
2. Caminera peatonal Interna.	129.420					

3. Playas de Estacionamiento.	770.000				
-------------------------------	---------	--	--	--	--

ANEXO V – Hoja 5/6

4. Señalización Horizontal, Vertical y Señalética	20.000					
5. Sistema de Seguridad por Monitoreo.	200.000					
6. Casillas de Vigilancia.	75.000					
7. Torres de iluminación.	55.000					
8. Cerca Perimetral.	470.000					
9. Obras generales en infraestructura de redes eléctricas.						
9. A. Centro Prebish.	98.000	552	Obra Nueva de Infraestructura.	CENTRO UNIVERSITARIO Dr. JULIO PREBISCH - Resistematización de Infraestructura Eléctrica - Remodelación de Set.	4.890.142,26	5.565.632,26
9. B. Facultad de Educación Física.	75.000					
10 - Mantenimiento y Provisión de Redes de Agua.	30.000					

ANEXO V – Hoja 6/6

INFORMACIÓN Estrictamente CONFIDENCIAL

ANEXO VI

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS POR LA DGPU EN CONCEPTO DE CERTIFICADOS DE OBRA PENDIENTES DE RENDICIÓN A LA DGA AL 31-07-2010								
Obra	DETALLE	Monto Vigente	Invertido Acumulado	Ejercicio en el que fueron efectuados los pagos				
				2.007	2.008	2.009	2.010	Total
DR. JULIO PREBISCH - PARQUE 9 DE JULIO								
459	FACULTAD DE PSICOLOGIA - Biblioteca - ETAPA II - Terminación.	2.194.389,45	2.194.389,45	0,00	0,00	760.553,45	0,00	760.553,45
465	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - Complejo de Aulas	11.517.473,65	11.512.509,03	0,00	2.288.753,44	7.645.247,15	1.578.508,44	11.512.509,03
466	FACULTAD. DE EDUCACIÓN FISICA - Cerca Perimetral - ETAPA I.	960.688,83	960.688,83	0,00	749.962,16	210.726,67	0,00	960.688,83
477	FACULTAD DE EDUCACIÓN FISICA - Salón de uso Múltiple.	4.573.325,22	4.343.442,55	0,00	0,00	404.267,54	1.172.528,55	1.576.796,09
462	FACULTAD DE ODONTOLOGIA - Reacondicionamiento de Clínica de Posgrado.	252.771,03	252.771,03	71.500,00	0,00	0,00	0,00	71.500,00
486	FACULTAD DE PSICOLOGÍA - Aulas y Cátedras.	8.965.674,71	8.995.610,62	0,00	1.496.267,00	4.464.405,27	3.034.938,35	8.995.610,62
493	FACULTAD DE EDUCACION FISICA - Caminería Vehicular y Peatonal e Iluminación. ETAPA III.	5.412.670,98	5.383.009,60	0,00	2.993.725,32	2.083.002,31	306.281,97	5.383.009,60
511	FACULTAD DE EDUCACION FISICA. Aulas y Vestuarios.	9.065.927,56	9.065.967,57	0,00	0,00	7.281.066,17	1.784.901,40	9.065.967,57
539	FACULTAD EDUCACIÓN FISICA. Preparación Pozo para Suministro de Agua Potable y Res. Contra Incendio.	1.291.482,16	1.291.482,17	0,00	0,00	1.291.482,17	0,00	1.291.482,17
544	FACULTAD DE ODONTOLOGIA - Ampliación y Remodelación del Área de Esterilización.	867.247,08	867.243,08	0,00	0,00	158.241,92	709.001,16	867.243,08

552	CENTRO UNIVERSITARIO Dr. JULIO PREBISCH - Resistematización de Infraestructura Eléctrica - Remodelación de Set.	5.565.632,26	4.890.142,26	0,00	0,00	4.824.350,67	65.791,59	4.890.142,26
558	FACULTAD DE EDUCACIÓN FISICA - Revalorización de Pileta de Natación y entorno. ETAPA I.	2.061.056,24	823.770,42	0,00	0,00	426.222,99	397.547,43	823.770,42
559	FACULTAD DE EDUCACION FISICA - Refuncionalización de Infraestructura Eléctrica.	4.242.269,32	3.595.318,80	0,00	0,00	2.220.184,80	1.375.134,00	3.595.318,80
575	FACULTAD DE EDUCACION FISICA - Tanque elevado y Cisterna a Nivel - Pintura en H° A en cerca Perimetral	1.834.554,25	1.834.544,25	0,00	0,00	1.572.761,87	261.782,38	1.834.544,25

FINCA EL MANANTIAL

443	FACULTAD DE AGRONOMIA Y ZOOTECNIA - Grupo Quirófano - ETAPA I - Finca El Manantial.	490.720,29	490.720,29	0,00	0,00	0,00	4.816,57	4.816,57
458	FACULTAD DE AGRONOMIA Y ZOOTECNIA - VETERINARIA - ETAPA II - Terminación El Manantial.	584.496,73	584.496,73	0,00	584.496,73	0,00	0,00	584.496,73
471	FACULTAD DE AGRONOMIA Y ZOOTECNIA - Remodelación Edilicia y cambio de Cubierta.	5.603.240,25	5.861.195,43	0,00	2.145.920,84	263.695,53	257.955,18	2.667.571,55
480	FACULTAD AGRONOMIA Y ZOOTECNIA - Remodelación de Laboratorios para Certificación P.R.I.C.A.L.A.B.	9.520.729,79	9.294.186,39	0,00	2.476.639,09	5.708.881,77	1.108.665,53	9.294.186,39
491	FACULTAD AGRONOMIA Y ZOOTECNIA - Nueva Cubierta - Remodelación de Pintura General de Acceso y Circulación.	6.732.566,26	6.440.937,09	0,00	2.858.549,32	3.582.387,77	0,00	6.440.937,09
503	FACULTAD AGRONOMIA Y ZOOTECNIA. Caminería Vehicular Interna - Finca al Manantial.	4.694.747,11	4.694.747,11	0,00	2.135.477,80	2.318.694,20	240.575,11	4.694.747,11
504	FACULTAD AGRONOMIA Y ZOOTECNIA. Cerca Perimetral en Terreno Remanente - El Manantial.	5.579.020,88	3.513.906,66	0,00	1.986.960,06	1.526.946,60	0,00	3.513.906,66

ING. ROBERTO HERRERA - QUINTA AGRONÓMICA

461	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA - Recuperación de Anfiteatros.	333.990,01	333.990,01	108.000,00	225.990,01	0,00	0,00	333.990,01
464	FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA - Refacción de Locales para Bioterio y LAMENOA.	796.967,79	793.921,57	0,00	588.433,07	205.488,50	0,00	793.921,57
469	TALLERES Y DIRECCIÓN DOPA - PLANOTECA DCU- GRUPOS SANITARIOS - COMPLEJO DEPORTIVO DICKENS (Asociación Deportiva de Profesionales UNT) - OFICINA PUEDES.	7.455.472,70	7.455.472,68	0,00	215.000,00	5.497.638,58	1.742.834,10	7.455.472,68
478	FACULTAD DE CIENCIAS. EXACTAS Y TECNOLOGIA - Remodelación de Laboratorio para Certificar TIF.P.R.I.C.A.L.A.B.	5.132.440,32	5.132.440,32	0,00	0,00	725.082,56	61.741,04	786.823,60
489	FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA - Torre - Block de Ingeniería.	973.220,83	932.953,22	0,00	886.990,46	45.962,76	0,00	932.953,22
496	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - CRIATIC (Centro Regional de Investigaciones de Arquitectura de Tierra Cruda) - ETAPA I	268.668,60	268.667,60	0,00	212.457,11	56.210,49	0,00	268.667,60
499	FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS - Renovación de Instalaciones Eléctricas.	182.710,00	182.710,00	0,00	133.214,95	49.495,05	0,00	182.710,00
500	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA Nueva Caminería Vehicular - Sector III ZONA V5 - Final y Mastil - V12.	1.089.195,86	1.076.748,00	0,00	986.005,94	90.742,06	0,00	1.076.748,00
501	FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA - Impermeabilización de Bóvedas de Galerías.	1.531.355,68	1.752.713,06	0,00	1.087.780,95	600.918,70	64.013,41	1.752.713,06
507	FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA - Cambio de Cubierta Block 1 y 4.	856.160,00	856.160,00	0,00	856.160,00	0,00	0,00	856.160,00

514	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA - Torre II - Refacción de Baños docentes PB 2-3 - y Block Ingeniería Mecánica - Centro Roberto Herrera.	1.412.390,44	1.412.390,44	0,00	331.165,49	1.081.224,95	0,00	1.412.390,44
529	FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA - Cátedra de Física y Química (SAN LORENZO 456)	1.077.312,01	487.860,01	0,00	0,00	458.326,60	29.533,41	487.860,01
530	FACULTAD DE DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA - Pintura Exterior - Carpintería.	980.820,00	980.820,00	0,00	0,00	955.820,00	25.000,00	980.820,00
531	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA - Playa de Estacionamiento Principal y Secundarias - Pavimento.	2.460.993,37	2.292.856,81	0,00	0,00	2.292.856,81	0,00	2.292.856,81
538	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO -CRIATIC (Centro Regional de Investigaciones de Arquitectura de Tierra Cruda) - ETAPA II	1.632.700,91	1.632.721,03	0,00	0,00	1.632.721,03	0,00	1.632.721,03
541	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA - Obra Sistema cloacal del Área I.	3.669.653,09	3.672.653,09	0,00	0,00	3.672.653,09	0,00	3.672.653,09
545	FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA.- Laboratorio de Instrumentación Industrial.	7.795.722,92	7.692.775,44	0,00	0,00	2.478.624,43	5.214.151,01	7.692.775,44
568	FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA - Cátedra de Microbiológica - ETAPA I y II	990.612,00	990.612,00	0,00	0,00	519.612,00	471.000,00	990.612,00
579	FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA - Adecuación de Infraestructura para Instalación de Microscopio " LIBRA 120 " en Dependencia del INSIBIO.	497.453,04	95.998,39	0,00	0,00	0,00	95.998,39	95.998,39
582	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA - Vereda y cerca Perimetral sobre Avenida Roca y Calle Próspero Mena.	2.454.739,05	2.209.265,15	0,00	0,00	0,00	2.209.265,15	2.209.265,15

583	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA - Vereda y Cerca Perimetral sobre Avenida Independencia.	2.108.589,53	2.108.589,53	0,00	0,00	0,00	2.108.589,53	2.108.589,53
584	CENTRO UNIVERSITARIO INGENIERO ROBERTO HERRERA. Vereda y Cerca Perimetral sobre Avenida Benjamín Aráoz.	2.763.032,00	2.486.728,81	0,00	0,00	0,00	2.486.728,81	2.486.728,81
585	FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA-Estructura de H°A - ETAPA I.	7.492.790,82	4.035.472,65	0,00	0,00	0,00	4.035.472,65	4.035.472,65
587	Camino Acceso DGPU - Campo Deportivo, Vestuarios y Grupos Sanitarios no Docentes. Revalorización Ex - Sala de Máquinas.	3.987.306,97	1.598.884,02	0,00	0,00	0,00	1.598.884,02	1.598.884,02

SAN JAVIER - HORCO MOLLE

468	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASAS N° 6 y N° 28 - Remodelación y Mantenimiento - HORCO MOLLE.	541.983,86	412.602,10	0,00	260.402,28	152.199,82	0,00	412.602,10
473	RESIDENCIA UNIVERSITARIA. - Adecuación Edificio para Discapacitados - HORCO MOLLE	3.820.727,92	3.820.728,54	0,00	3.820.728,54	0,00	0,00	3.820.728,54
475	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS. - Iluminación Peatonal y Vehicular - HORCO MOLLE.	1.121.246,95	1.121.246,95	0,00	929.472,80	0,00	0,00	929.472,80
482	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - Pavimentación Camino Rotonda Canales Laterales y Obra de Arte HORCO MOLLE.	7.247.270,03	7.247.279,82	0,00	1.760.515,48	1.163.678,15	0,00	2.924.193,63
483	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - Iluminación de Camino Acceso - Rotonda Portería - HORCO MOLLE	1.159.201,69	1.159.201,69	0,00	468.002,08	198.065,16	34.125,00	700.192,24
484	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - Tendido Aéreo - Línea de Media Tensión 13,2 KV- Alimentación SET. INST.	3.384.443,72	3.384.443,72	0,00	584.083,62	2.238.601,87	561.758,23	3.384.443,72

UNIV - HORCO MOLLE								
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO VI – Hoja 5/9

485	ESCUELA DE AGRICULTURA Y SACAROTECNIA - Salón Multiuso - Instituto de Campo - HORCO MOLLE.	7.747.539,66	7.747.539,66	0,00	0,00	7.747.539,66	0,00	7.747.539,66
488	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - REMODELACION Y MANTENIMIENTO - CASAS N° 25 Y 26 - HORCO MOLLE	834.069,40	834.069,40	0,00	278.238,66	549.149,47	6.681,27	834.069,40
492	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - Playa de Estacionamiento - Pavimento Articulado - HORCO MOLLE	1.300.665,00	993.665,00	0,00	993.665,65	0,00	0,00	993.665,65
494	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASAS N°29 Y 30 - Remodelación y Mantenimiento - HORCO MOLLE	535.160,00	535.160,03	0,00	449.500,03	85.660,00	0,00	535.160,03
495	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASA N° 5 - Remodelación y Mantenimiento - HORCO MOLLE	255.022,03	282.913,36	0,00	255.022,03	27.891,33	0,00	282.913,36
497	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASAS N° 27 Y 33 - Remodelación y Mantenimiento - HORCO MOLLE	493.827,02	493.827,02	0,00	411.897,96	81.929,06	0,00	493.827,02
505	VIVIENDA RECTOR Y ROTONDA RESIDENCIA - Pavimento Articulado - HORCO MOLLE	1.181.675,24	996.675,24	0,00	973.528,02	23.147,22	0,00	996.675,24
506	Pavimento Interno en el Predio de HORCO MOLLE y Zanjas de Guardia.	1.209.995,16	968.072,44	0,00	515.299,67	452.772,77	0,00	968.072,44
508	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - Sistematización de Agua Pluvial Canales de Desagües y Veredas.	1.243.960,00	967.560,70	0,00	0,00	644.921,45	322.639,25	967.560,70
512	INSUGEO (Instituto Superior de Correlación Geológica) - PARQUE BIOLOGICO - Camino Avenida Presidente Perón - HORCO MOLLE	5.717.633,52	5.716.733,64	0,00	3.193.456,49	2.343.184,89	180.092,26	5.716.733,64
513	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASA N° 10 - Remodelación y Mantenimiento - HORCO MOLLE	354.304,10	354.304,10	0,00	318.873,69	35.430,41	0,00	354.304,10
516	Recuperación Camino ACUEDUCTO	5.845.400,00	3.836.608,00	0,00	0,00	3.836.608,00	0,00	3.836.608,00

SIAMBON- ANFAMA								
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO VI – Hoja 6/9

517	Cambio de traza del ACUEDUCTO y Protección de Toma de Agua ANFAMA	4.050.040,00	2.840.799,99	0,00	0,00	2.782.941,43	57.858,56	2.840.799,99
518	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASAS N° 1, 2 Y 3 - Remodelación y Mantenimiento - HORCO MOLLE	1.153.455,38	1.129.118,02	0,00	0,00	383.557,79	745.560,23	1.129.118,02
519	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASA N° 8 - Remodelación y Refuncionalización - SAN JAVIER	8.132.291,22	7.968.639,73	0,00	1.368.854,12	4.751.107,88	1.848.677,73	7.968.639,73
521	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - CASA N° 34 - Remodelación y Mantenimiento - HORCO MOLLE	1.778.077,32	1.776.010,56	0,00	0,00	1.689.335,88	86.674,68	1.776.010,56
524	Mantenimiento - Caminera Vehicular - Base Estabilizada - SAN JAVIER	3.215.767,32	3.215.767,30	0,00	0,00	3.215.767,30	0,00	3.215.767,30
532	ESCUELA DE AGRICULTURA Y SACAROTECNIA - Construcción de Cinco Módulos de Campo - HORCO MOLLE.	6.589.376,31	6.568.602,78	0,00	0,00	6.214.730,41	353.872,37	6.568.602,78
535	RESIDENCIA HORCO MOLLE - Iluminación de Fachada y Playa de Estacionamiento.	758.912,05	758.912,05	0,00	0,00	758.912,05	0,00	758.912,05
581	RESIDENCIA UNIVERSITARIA HORCO MOLLE - Cisterna para Suministro de Agua.	586.805,74	586.805,74	0,00	0,00	0,00	586.805,74	586.805,74

SECTOR CENTRO y OTROS

460	ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA- ETAPA II	117.718,76	117.718,76	59.000,00	58.718,75	0,00	0,00	117.718,75
467	Secretaría de Bienestar Estudiantil- Casa del Estudiante.	2.703.890,68	2.703.890,68	0,00	269.314,41	646.794,94	0,00	916.109,35
470	CENTRO CULTURAL AGUILARES.	149.898,52	149.898,52	0,00	149.898,52	0,00	0,00	149.898,52
474	ANEXO AL RECTORADO - III ETAPA - Terminación.	6.031.186,84	6.031.186,84	0,00	1.611.871,50	1.149.137,78	0,00	2.761.009,28
487	IMPRESA UNT - Remodelación y Ampliación.	1.823.161,09	1.823.161,09	0,00	1.039.007,93	784.153,16	0,00	1.823.161,09

476	Remodelación Locales en el RECTORADO y veredas – ESCUELA VOCACIONAL SARMIENTO – INSTITUTO DE INGENIERIA AZUCARERA – LABORATORIO EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA – FACULTAD DE ARTE – INSTITUTO TECNICO - DGCU y viviendas Ciudad Universitaria SAN JAVIER	8.397.307,06	7.464.930,20	0,00	3.274.766,54	3.186.975,74	1.003.187,92	7.464.930,20
490	INSTITUTO TECNICO DE AGUILARES - Nueva Carpeta - Remodelación del LABORATORIO DE FISICA - QUIMICA y SALA DE COMPUTACIÓN.	1.107.114,48	1.107.114,48	0,00	486.955,12	620.159,36	0,00	1.107.114,48
502	ESCUELA Y LICEO VOCACIONAL SARMIENTO - Nueva Instalación Eléctrica.	1.541.412,28	1.112.798,33	0,00	0,00	226.944,39	0,00	226.944,39
522	Remodelación y Mantenimiento - Aulas - Sala de Tutoría y Locales de Apoyo - GYMNASIUM UNT	5.578.690,76	5.183.472,43	0,00	0,00	4.785.874,10	397.598,33	5.183.472,43
523	ESCUELA Y LICEO VOCACIONAL SARMIENTO- Remodelación Aulas - Bar - Grupo Sanitario.	556.730,17	556.730,18	0,00	0,00	556.730,18	0,00	556.730,18
525	INSTITUTO TECNICO DE AGUILARES - Remodelación fachada - Reparación de Cubierta y Remodelación de Instalaciones.	8.671.762,00	8.671.303,98	0,00	0,00	6.934.740,35	1.736.563,63	8.671.303,98
527	Remodelación Local OBRA SOCIAL SAN MARTIN 864	3.668.767,48	3.154.121,08	0,00	0,00	2.128.588,54	1.025.532,54	3.154.121,08
533	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES - Ampliación.	18.116.122,78	7.190.241,19	0,00	0,00	0,00	7.190.241,19	7.190.241,19
534	INSTITUTO TECNICO DE AGUILARES - Ampliación.	8.940.097,69	8.940.097,71	0,00	0,00	8.940.097,71	0,00	8.940.097,71
550	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO - Ampliación de Laboratorio de	634.695,32	634.695,31	0,00	0,00	634.695,31	0,00	634.695,31

Física y Química.								
-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO VI – Hoja 8/9

553	DIRECCION GENERAL DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - Oficina de Dirección - Calle AYACUCHO 291.	881.140,27	827.735,27	0,00	0,00	602.133,90	225.601,37	827.735,27
576	FACULTAD DE ARTE - Ampliación - Estructura de H°A° - I ETAPA	5.231.578,97	4.953.614,43	0,00	0,00	0,00	4.953.614,43	4.953.614,43
580	FACULTAD DE ARTE - Ampliación - Obra Civil - II ETAPA	5.215.327,39	4.005.801,10	0,00	0,00	0,00	4.005.801,10	4.005.801,10
586	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES - Acondicionamiento del Local - MUÑECAS 436	1.328.170,00	1.328.169,99	0,00	0,00	0,00	1.328.169,99	1.328.169,99

Total	300.908.605,17	269.048.452,34	238.500,00	48.712.023,63	137.680.653,92	59.092.695,00	245.723.872,55
--------------	-----------------------	-----------------------	------------	---------------	----------------	---------------	-----------------------

Fuente: Información correspondiente a las Fichas elaboradas por la DGPU para el seguimiento de obra y de rendición de pago a la DGA al 31-07-2010

ANEXO VI – Hoja 9/9

ANEXO VIII
MEMORANDO DE ANÁLISIS DE DESCARGO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Proyecto de Informe AGN	Descargo de la UNT.	Comentarios sobre el Descargo
4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES		
<i>4.1.- Aspectos Institucionales</i>		
<i>4.1.1.- Estructura Orgánica de la UNT. Áreas involucradas en el Proceso de Ejecución de las Obras Universitarias</i>		
<p>.- La UNT no cuenta con una estructura formal completa, integrada por todos sus órganos de gobierno, áreas académicas, administrativas y técnicas (Asamblea Universitaria, Honorable Consejo Superior, Facultades, institutos y escuelas universitarias, etc.).</p> <p>.- Si bien por Resolución Rectoral N° 14/06 y su modificatoria N° 391/06, se definió la estructura orgánica de las secretarías y unidades dependientes del Rectorado - entre las que se encuentran las áreas vinculadas con el proceso de ejecución de las obras universitarias-, por su similar N° 2.786/07 dichas resoluciones fueron posteriormente derogadas, hasta tanto la Comisión Local de Paritarias cumpliera en forma definitiva con el cometido que le fuera asignado: "reencasillamiento del personal no docente de la universidad, conforme al nuevo Convenio Colectivo de Trabajo vigente, homologado por el Decreto N° 366/06".</p> <p>.- Asimismo, por Resolución Rectoral N° 30/10 se dispuso reordenar la dependencia de distintas áreas del Rectorado, manteniéndose para aquellas no incluidas en dicha resolución, la situación prevista en la estructura definida por la citada Resolución N° 14/06.</p> <p>Surge en consecuencia de las normas relevadas, que si bien por una parte las Resoluciones N° 14/06 y N°</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>I.- Falta de Estructura Orgánica de la UNT (Observaciones 4.1.1 – Recomendaciones 5.1)</p> <p>La observación formulada en este punto, que resulta inobjetable en tanto las normas reglamentarias que fijaban el organigrama de la UNT fueron en su oportunidad derogadas sin ser reemplazadas por una nueva estructura, se encuentra en vías de ser subsanada, habiéndose encomendado a las áreas técnicas competentes de la UNT la elaboración de un proyecto de nueva estructura orgánica de la totalidad de las dependencias del rectorado y de cada una de las facultades y escuelas universitarias, así como de otros organismos vinculados que cumplen funciones extra-académicas o de apoyo. La tarea encomendada se encuentra en condiciones de ser cumplida, atento a que ha concluido definitivamente el proceso de reencasillamiento del personal no docente, lo que en su momento obró como fundamento para el dictado de la Resolución N° 30/10.</p> <p>No obstante, la magnitud de la labor que implica la redefinición del organigrama de todas y cada una de las áreas académicas, administrativas y técnicas de esta Casa, conlleva que la misma no pueda ser acabadamente satisfecha en el corto plazo.</p>	<p>Atento lo manifestado por el organismo en oportunidad de efectuar su descargo se mantiene la observación oportunamente formulada.</p> <p>No obstante ello, la UNT informó que se ha encomendado a las áreas técnicas competentes la elaboración de un proyecto de nueva estructura orgánica de la totalidad de las dependencias del rectorado y de cada una de las facultades y escuelas universitarias, así como de otros organismos vinculados que cumplen funciones extra-académicas o de apoyo, circunstancia que será objeto de análisis en oportunidad de autorizarse futuros proyectos de auditoría.</p>

<p>391/06 se encontrarían actualmente derogadas; dichas resoluciones podrían considerarse también operativas y vigentes en virtud de la referencia que respecto de las mismas se efectúa en la Resolución Rectoral N° 30/10, situación que resulta incompatible con su condición anterior de norma derogada.</p>		
<p>4.2.- Régimen jurídico aplicable a los contratos ejecutados con fondos universitarios provenientes de YMAD. Apartamiento del Régimen previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064</p>		
<p>En los considerandos de la Resolución Rectoral N° 365/08 -que aprueba el Régimen de Contratación de Obras de Infraestructura Edilicia y Servicios financiados con Fondos de YMAD- se destaca que no proviniendo dichos recursos de aportes derivados del Tesoro de la Nación -a través de las partidas asignadas por la ley a las Universidades Nacionales- sino de una empresa interestadual constituida como sujeto de derecho privado, los contratos financiados con dichos recursos se encuentran excluidos del régimen previsto en la Ley N° 13.064 y demás reglamentación de contrataciones del Estado.</p> <p>Para arribar a dicha conclusión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNT (DGAJ), considera que se debe analizar en primer lugar el carácter público o privado de los contratos a ejecutar con dichos fondos y consecuentemente, su sujeción o no a los términos de la Ley Nacional de Obras Públicas. En ese orden efectúa un análisis de los siguientes aspectos:</p> <p><i>a.- Naturaleza Jurídica de YMAD</i></p> <p>Se citan diversos pronunciamientos de la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en los que se caracteriza a YMAD como una empresa interestadual de derecho privado, que no puede asimilarse a un ente autárquico - en cuanto no cumple fines públicos específicos</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>II.- Reglamento de Contrataciones (Observaciones 4.2; 4.3; 4.7.8; 4.7.11; 4.7.12; 4.7.13 y 4.7.14).</p> <p>Se observa en este punto la decisión de la UNT de haber aprobado y puesto en vigencia un cuerpo reglamentario propio a los efectos de las obras a construir con los fondos provenientes de YACIMIENTOS MINEROS AGUAS DE DIONISIO, en adelante YMAD, (Res. N° 365/08 y complementarias), sin aplicación para ello del régimen contenido en la Ley 13.064 de Obras Públicas.</p> <p>Es necesario poner de resalto al respecto que, si bien los procedimientos que habitualmente se utilizan para las contrataciones de la UNT, tanto en la etapa de selección como en la de ejecución son los contenidos en el Decreto 1023/01 y Ley 13.064 y sus respectivas reglamentaciones, en el caso particular de las obras financiadas por remesas de YMAD para el objeto previsto por la Ley 14.771, se tuvo en consideración de manera preminente la particular índole jurídica de dicha empresa y de los fondos emanados de la misma.</p> <p>En tal sentido se atendió a las autorizadas opiniones de la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN, dictámenes 84:292 y 170:443, entre otros) y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de</p>	<p>Tal como fuera señalado en el Punto 4.2.1 y sin perjuicio de la naturaleza jurídica del ente del cual provienen los fondos -en este caso YMAD, empresa interestatal integrada por el PEN, La Provincia de Catamarca y La UNT- una vez que los mismos ingresan al patrimonio de una universidad nacional adquieren el carácter de fondos públicos en orden a la naturaleza pública y estatal que detentan dichas instituciones.</p> <p>Independientemente de ello, se reitera que la doctrina nacional es conteste en considerar que la expresión Fondos del Tesoro de la Nación utilizada por el Artículo 1° de la Ley N° 13.064, para conceptualizar la noción de obra pública, no debe interpretarse en un sentido meramente financiero o presupuestario sino a la existencia o participación de un comitente estatal en la relación de contrato -actuando por cuenta y orden del Estado Nacional- pertenezca éste a la Administración Centralizada, Descentralizada u otros entes ajenos a la misma.</p> <p>Por último cabe destacar, que si bien el Artículo 59 inciso c) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior establece que las instituciones universitarias nacionales "...podrán dictar normas relativas a la generación de recursos adicionales a los aportes del Tesoro nacional, mediante la venta de bienes, productos, derechos o servicios...así como todo otro recurso que pudiera corresponderles por cualquier título o actividad..." , una</p>

<p>de la Administración, sino de contenido típicamente industrial-que no se rige por la Ley Nacional de Empresas del Estado, ni integra los cuadros de la Administración Pública Nacional.</p> <p><i>b.- Alcance del Concepto de Obra Pública</i></p> <p>El citado servicio jurídico, analiza también los elementos que tipifican el concepto de <i>Obra Pública</i> a luz de las previsiones del Artículo 1° de la Ley N° 13.064, norma que define como tales a "...toda construcción, trabajo o servicio de industria que se ejecute con Fondos del Tesoro de la Nación...".</p> <p>Concluye en tal sentido, que sólo pueden obtener aquella calificación las obras financiadas con partidas presupuestarias que posean dicho origen, y constituyendo YMAD una empresa interestadual de derecho privado - cuyos fondos no provienen del Tesoro de la Nación- los contratos ejecutados con tales recursos no se encuentran alcanzados por las previsiones de la Ley N° 13.064.</p> <p>Sin embargo, del análisis de las normas invocadas por el referido servicio jurídico, surgen las siguientes conclusiones:</p>	<p>Economía (09/03/93), que en forma coincidente caracterizaron a YMAD como una empresa sujeta al derecho privado, que no podía considerarse integrante de la administración pública nacional centralizada ni descentralizada, por lo que se interpretó que los aportes dinerarios provenientes de la misma no podían encuadrarse en el concepto de "fondos del Tesoro Nacional" en los términos del artículo 1° de la Ley de Obras Públicas.</p> <p>No ignoramos que puede adoptarse diferentes criterios para encuadrar una construcción como obra pública, entre los que puede atenderse a la naturaleza de la entidad convocante, a los fines de utilidad pública previstos, etc. y que –como se reconoce en el proyecto de informe AGN (punto 4.2.2)- no existe un "criterio unívoco" al respecto, pero lo cierto e insoslayable es que el temperamento que adopta la legislación positiva (art. 1° ley 13.064) es estrictamente el del <i>origen</i> de los fondos con los que aquella se financia.</p> <p>No es aceptable, en tal sentido, que se ejemplifique con los trabajos "ejecutados mediante peaje", en tanto ello llevaría a confundir el contrato de obra pública con el de concesión de obra pública, modalidades contractuales diferentes y sometidas a diferentes normas reglamentarias.</p> <p>En este orden, es también oportuno merituar que el artículo 58 de la Ley 24.521 de Educación Superior (Sección 3: Sostenimiento y régimen económico-financiero) hace explícita referencia al concepto de "fondos del Tesoro Nacional" que el Estado asigna al sostenimiento de las Universidades Nacionales. Se establece en dicha cláusula:</p> <p>"Corresponde al Estado nacional asegurar el aporte financiero para el sostenimiento de las instituciones universitarias nacionales, que garantice su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus <i>finés</i>. <i>Para la distribución de ese aporte entre las mismas se</i></p>	<p>vez que los mismos son incorporados al patrimonio de la entidad deben ser administrados -conforme a lo previsto por la citada norma legal- en el marco de la autarquía económico-financiera que ejercerán dentro del régimen de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, de acuerdo con las normas vigentes, sus estatutos y las leyes específicas que regulan la materia.</p> <p>Asimismo y en oportunidad de efectuar su descargo el auditado informó que las contrataciones que se llevan a cabo en el ámbito de esa Casa de Altos Estudios se sustancian con arreglo a las previsiones del Decreto N° 1023/01 y de la Ley N° 13.064 y sus respectivas reglamentaciones, regímenes que también resultaron de aplicación para ejecutar las primeras obras financiadas con recursos de YMAD, dejando además expresa constancia que la aplicación del régimen de contratación aprobado por las Resoluciones N° 365/08 y 366/08 fue suspendido a partir del 14-12-09 por decisión del HCS mediante Resolución N° 3.211/09, y desde ese momento no volvió a ser aplicado, tramitándose las demás obras con arreglo a las previsiones de la Ley Nacional de Obra Pública.</p> <p>Se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>
---	---	--

	<p><i>tendrán especialmente en cuenta indicadores de eficiencia y equidad. En ningún caso podrá disminuirse el aporte del Tesoro nacional como contrapartida de la generación de recursos complementarios por parte de las instituciones universitarias nacionales”</i></p> <p>Del artículo transcrito emerge en forma clara una diferenciación entre aquel “aporte del Tesoro Nacional” (partidas del presupuesto de la Nación), por un lado, y los “recursos complementarios” que las Universidades podrían generar o recibir de otras fuentes de financiamiento públicas o privadas.</p> <p>En el primer caso, la conceptualización de fondos del Tesoro de la Nación como aquellos emanados del presupuesto es coincidente con lo opinado al respecto por la Procuración del Tesoro de la Nación en dictámenes 92:74.</p> <p>En el segundo caso, a los recursos “complementarios” hace referencia el artículo 59 de la LES, al reconocer autarquía económica financiera a las instituciones universitarias y, en particular, su inciso c), según el cual las mismas:</p> <p><i>c) Podrán dictar normas relativas a la generación de recursos adicionales a los aportes del Tesoro nacional, mediante la venta de bienes, productos, derechos o servicios, subsidios, contribuciones, herencias, derechos o tasas por los servicios que presten, así como todo otro recurso que pudiera corresponderles por cualquier título o actividad.</i></p> <p>Entendemos, en esta orientación, que dentro de la amplia conceptualización de su último párrafo (“todo otro recurso que pudiera corresponderles por cualquier título o actividad”) quedan comprendidas las regalías que se le atribuyeron por una ley ad-hoc como aporte de una empresa ajena al ámbito de la Administración Pública Nacional, que desarrolla una actividad ajena a los cometidos de utilidad pública propios de aquella y</p>	
--	--	--

	<p>sometida, como ya consta, a un régimen de derecho privado, siendo tal el <i>origen o fuente</i> de los fondos utilizados para las obras en el caso analizado.</p> <p>En tales condiciones, la autonomía reconocida y garantizada a las Universidades Nacionales tanto por la Ley de Educación Superior como por la propia Constitución Nacional (art. 75 inc. 19), la facultan para dictar normas reglamentarias en su ámbito interno, tales las destinadas a normas procedimientos de selección de co-contratantes, que no serían objetables en tanto se sujeten a los principios generales que son propios de los mismos en cualquier institución pública.</p> <p>No puede soslayarse que las decisiones de las autoridades universitarias se sustentaron en aconsejamiento y opiniones técnicas coincidentes tanto de su servicio jurídico permanente (Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictamen de fecha 05/03/2008), como de su órgano de control interno (Unidad de Auditoría Interna, dictamen de fecha 12/03/2008 y nota UAI n° 159/08 de fecha 01/04/2008), los que fueron expresamente requeridos en forma previa a la adopción de determinaciones en este ámbito por el entonces Secretario General de la UNT, Sr. José Hugo Saab. Se adjuntan los instrumentos aludidos.</p> <p>En definitiva, la posición adoptada en este punto por la UNT no carece de fundamentos legales ni doctrinarios ni de razonabilidad y se trata de un tópico que puede considerarse –en el peor de los casos- opinable, desde que se reconoce que no existen “criterios unívocos”, por lo que no es susceptible de ser caracterizado, sin más, como “erróneo” o “incorrecto” como se afirma en los puntos 4.2.1 y 4.2.2, lo que entendemos debe tenerse presente.</p> <p>Sin perjuicio de lo dicho y de la postura que aquí sentamos, se deja constancia, a todo evento, de que la aplicación de la normativa reglamentaria contenida en las Resoluciones N° 365/08 y 366/08 se suspendió a partir del</p>	
--	---	--

	14/12/09 (Res. N° 3.211/09) y desde ese momento no volvió a ser aplicada, tramitándose las demás obras con arreglo a las previsiones de la Ley de Obra Pública	
4.2.1.- Errónea calificación de los recursos universitarios destinados a financiar la ejecución de obras		
<p>Independientemente de la naturaleza jurídica del ente del cual provienen los fondos destinados a la ejecución de las obras universitarias, en este caso YMAD -empresa interestadual- una vez que dichos recursos ingresan al patrimonio de una universidad nacional adquieren el carácter de fondos públicos en orden a la naturaleza pública y estatal que detentan dichas instituciones.</p> <p>Tanto la doctrina como la jurisprudencia admiten en forma unánime que se encuentran alcanzadas por el concepto de <i>Fondos del Tesoro</i> y en consecuencia, por la noción legal de <i>Obra Pública</i>, todas las obras o construcciones ejecutadas por la administración central u otros organismos descentralizados, salvo norma expresa en contrario que les asigne otro carácter.</p> <p>Ello así, aún cuando las mencionadas obras fueran ejecutadas con fondos propios de dichos entes, pues "...pese al hecho de que por la ley se les asigne un patrimonio especial, no por ello dejan de considerarse Fondos del Estado..." . Con igual criterio se consideran también obras públicas aquellas ejecutadas por dichos entes con fondos donados por particulares u otros organismos ya sean privados, nacionales o internacionales, etc.</p>	Se remite a lo expresado en el Punto 4.2	Se remite a lo expresado en el Punto 4.2. Se mantiene la observación oportunamente formulada.
4.2.2.- Incorrecta interpretación del alcance asignado al concepto de Obra Pública. Carácter Administrativo de los Contratos suscriptos para la ejecución de Obras Públicas Universitarias		
<p>Por otra parte, el concepto de <i>Fondos del Tesoro</i> no constituye un criterio unívoco para definir el alcance de la noción de obra pública. Su naturaleza jurídica no debe buscarse en el origen de los fondos, sino más bien en el</p>	Se remite a lo expresado en el Punto 4.2	Se remite a lo expresado en el Punto 4.2. Se mantiene la observación oportunamente formulada.

<p>hecho de que, en los contratos suscriptos para su ejecución se verifique la presencia de un ente estatal, o bien que la obra se encuentre afectada directa o indirectamente a la satisfacción de un interés público o de una necesidad común. Incluso se admite la existencia de obras públicas financiadas con fondos privados, como es el caso de los trabajos ejecutados mediante concesión de obra pública por peaje.</p> <p>La expresión <i>Fondos del Tesoro</i> más que interpretarse como un concepto financiero o presupuestario supone la participación de un comitente estatal en la relación contractual -actuando por cuenta y orden del Estado Nacional-, pertenezca éste a la Administración Nacional Centralizada, Descentralizada u otros entes ajenos a la misma.</p> <p>Surge así del análisis de los elementos mencionados -fin público al cual se encuentran destinadas las construcciones universitarias, presencia de un comitente estatal y origen público de los fondos- que los contratos suscriptos para la ejecución de dichas obras poseen naturaleza administrativa y constituyendo la universidades nacionales entes públicos que desarrollan fines específicos del Estado -con autonomía académica y funcional y autárquicos en sus aspectos económico-financieros y de administración- los contratos suscriptos para la ejecución de sus obras se encuentran plenamente alcanzados por las previsiones de la Ley N° 13.064 y sus normas reglamentarias.</p>		
<p>4.3.- Falta de constancias que acrediten que la UNT cuenta con facultades delegadas para ejecutar Obras Públicas bajo el Régimen de la Ley 13.064</p>		
<p>En el marco de la autonomía universitaria - académica e institucional- no surge la existencia de normas que acrediten que la UNT cuente con atribuciones para ejecutar obras públicas o que hayan sido delegadas a dicha institución las facultades y obligaciones previstas en el Artículo 2° de la Ley N° 13.064 para la contratación y ejecución de las mismas.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>II.- Reglamento de Contrataciones</p> <p>(Observaciones 4.2; 4.3; 4.7.8; 4.7.11; 4.7.12; 4.7.13 y 4.7.14).</p>	<p>Se remite a lo expresado en el Punto 4.2.</p> <p>Se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>

<p>4.4.- Inexistencia de antecedentes o estudios previos en base a los cuales se haya obtenido autorización legal para modificar el Proyecto de Ciudad Universitaria previsto en la Ley N° 14.771</p>		
<p>Las obras ejecutadas por la UNT con fondos provenientes de YMAD no se corresponden al proyecto original de <i>Ciudad Universitaria</i> a que se refiere la Ley N° 14.771 y en virtud del cual se dispuso destinar el 40 % de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances consolidados de dicha empresa.</p> <p>Sin embargo del relevamiento efectuado no surgen constancias de que la UNT haya gestionado en forma previa a encarar la ejecución de las obras, la aprobación de un nuevo proyecto elaborado sobre la base de estudios de factibilidad técnica y económica que contemplen en forma integral, las características y costo del nuevo plan de obras a ejecutar, la importancia económica del proyecto arquitectónico original <i>-previsto en la Ley N° 14.771-</i> y la proyección del total de recursos a percibir por parte de YMAD.</p> <p>Si bien el Artículo 18, inciso b) de la referida ley establece un destino específico para las utilidades generadas por YMAD “...<i>terminación de la Ciudad Universitaria conforme a los planos ya aprobados...</i>”, de las actuaciones relevadas no surgen constancias sobre la existencia de normas de rango similar, en virtud de las cuales se hayan modificado las previsiones establecidas por la citada ley nacional.</p>	<p>-----</p>	
<p>4.5.- Atribuciones de los Órganos de gobierno Universitario</p>		
<p>4.5.1.- Falta de Competencia para el dictado de Normas de carácter Reglamentario para la contratación de Obras Públicas</p>		
<p>Sin perjuicio de lo expresado en los Puntos 4.2 y 4.3 y conforme a lo previsto en el Artículo 11, incisos 22); 25) y concordantes del Estatuto Universitario, la emisión de</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p>	<p>El organismo no ha aportado nuevos elementos de juicio que permitan modificar las conclusiones a las que se arribara con relación a este punto.</p>

<p>Actos de naturaleza reglamentaria, en los supuestos autorizados por dicha norma -de los cuales no surgen atribuciones para el dictado de un régimen propio de contratación de obras públicas- compromete competencias exclusivas del Honorable Consejo Superior, y consecuentemente excede el ámbito de atribuciones asignadas por el Estatuto Universitario al órgano ejecutivo de dicha institución.</p> <p>En mismo sentido, se ha pronunciado el Honorable Consejo Superior de la UNT, mediante Resolución N° 3.211 del 14-12-09, en virtud de la cual se dispuso como medida cautelar, suspender las Resoluciones Rectorales N° 365/08 y N° 366/08 -por las que se aprobó y reglamentó el referido régimen de contrataciones- a excepción de aquellos supuestos en los que se encuentren comprometidos derechos adquiridos de terceros, como en el caso de llamados a licitación ya concluidos u obras en ejecución.</p> <p>Asimismo, por el citado acto administrativo se dispuso "...que mientras tanto y en lo que resulte pertinente, a efectos de asegurar la transparencia en el uso de los fondos, la UNT se registrará por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064".</p> <p>En orden a lo expuesto, e independientemente de lo resuelto por el HCS, se considera que las Resoluciones Rectorales N° 365/08 y N° 366/08, en la medida que emanan de un órgano que carece de competencia para el dictado de este tipo de normas, adolecen de vicios que afectan la validez del acto y cuyo tratamiento en particular, se encuentra expresamente previsto en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.</p>	<p>III.- Competencia para dictar normas reglamentarias, actos de disposición y uso de fondos propios de la universidad (Observaciones 4.5.1 y 4.5.3 – Recomendaciones 5.4).</p> <p>Si bien la cuestión puede considerarse a la fecha abstracta, en tanto los regímenes –estrictamente procedimentales- aprobados por Resoluciones 365/08 y 366/08 fueron abrogados por Resolución N° , la afirmación de que tales normas reglamentarias habrían emanado de autoridad incompetente es también controvertible, en tanto el Estatuto de la UNT establece, en consonancia con el mandato de la Ley 24521 de Educación Superior, un esquema de división de funciones entre tres órganos de gobierno, uno de índole legislativo, deliberativo y de competencias predominantemente académicas (Consejo Superior), uno destinado a entender en juicios académicos y cuestiones ético disciplinarias del personal docente y controversias suscitadas en concursos (Tribunal Universitario) y uno que ejerce atribuciones de naturaleza administrativa (Rectorado).</p> <p>Es también claro, a partir de la lectura de las asignaciones competenciales de los artículos 11 inciso y 26, respectivamente, del Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán, que mientras las atribuciones reglamentarias reservadas al H. Consejo Superior y a los consejos directivos de las distintas facultades están vinculadas con aspectos académicos (concursos docentes, dedicaciones e incompatibilidades, planes de estudios, etc) y a ello se orientan las potestades normativas que concretamente se incluyen en tal articulado, las inherentes a los aspectos administrativos, en cambio, han sido atribuidas al Rectorado y a los Decanatos.</p> <p>Así, el artículo 17 del Estatuto instituye al Rector como "máxima autoridad ejecutiva en la administración de la universidad", y a su vez el 26 inc. 2° lo faculta para "ejercer las funciones administrativas, económicas y financieras de la Universidad, de acuerdo a las normas vigentes".</p>	<p>Sin perjuicio de lo expresado en el Punto 4.5.1, corresponde efectuar la siguiente aclaración respecto a la naturaleza de las atribuciones conferidas al HCS por el Estatuto Universitario para dictar reglamentos:</p> <p>En oportunidad de efectuar su descargo el organismo señala que mientras las atribuciones reglamentarias reservadas al HCS están vinculadas estrictamente con aspectos académicos (concursos docentes, dedicaciones e incompatibilidades, planes de estudios, etc.) y a ello se orientan las potestades normativas que concretamente se incluyen en tal articulado, las inherentes a los aspectos administrativos, en cambio, han sido conferidas al Rectorado y a los Decanatos.</p> <p>Sin embargo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto Universitario surge que fueron atribuidas al HCS las siguientes facultades:</p> <p>Inciso 3: Aprobar el Presupuesto de la UNT;</p> <p>Inciso 4: Autorizar los actos de disposición de los bienes universitarios;</p> <p>Inciso 22: Dictar reglamentos. En particular, el Punto s) le otorga facultades para reglamentar el uso de los recursos propios que la UNT genere con sus actividades.</p> <p>Inciso 25: Ejercer todas las demás atribuciones que por este Estatuto no estuvieran explícitamente reservadas a otro órgano de gobierno.</p> <p>En tal sentido cabe destacar que si bien la potestad de dictar reglamentos fue establecida por el citado Estatuto sólo en cabeza del HCS -y que la misma tampoco se encuentra explícitamente reservada a otro órgano de gobierno- no se desconoce que en el marco de las atribuciones conferidas al Sr. Rector como máxima</p>
--	--	--

	<p>En esta lógica, tanto los órganos unipersonales como los unipersonales conservan potestades de dictar actos de alcance general con contenido normativo, siempre que la materia sobre la que recaen los mismos se encuentre vinculada con la esfera de atribuciones que a cada uno le reserva el Estatuto Universitario.</p> <p>Por ello y en aplicación del “principio de especialidad” propio de las competencias administrativas, se interpretó que siendo el Rector “la máxima autoridad en ejercicio de las funciones administrativas” de la UNT, según su Estatuto, el dictado de un régimen estrictamente administrativo, que no implicaba disposición de bienes universitarios, sino que se limitaba a establecer un marco reglamentario para los procedimientos de selección destinados a escoger al co-contratante a los efectos de la celebración de un contrato, cuya suscripción es además potestad del Rector (artículo 26, incisos 1° y 2° Estatutarios), la competencia quedaba en la esfera de dicha autoridad administrativa.</p> <p>Debe también meritarse en este plano el hecho de que no contenían dichos regímenes reglamentarios – destinados en forma exclusiva y excluyente a las obras a ejecutar con fondos provenientes de las actividades empresariales mineras de la YMAD- disposición alguna sobre el destino de los fondos a aplicar a tales construcciones obras, el que se encontraba predeterminado de manera exhaustiva en el artículo 18 de la ley 14.771, que no dejaba lugar a discrecionalidad alguna en este ámbito y no podía haber sido alterado por ningún órgano de gobierno universitario.</p> <p>Como se advertirá, también en este caso, se trata de una cuestión jurídica que se presenta como susceptible de diversas interpretaciones desde el complejo esquema estatutario de una Universidad Pública y desde la aplicación de criterios doctrinarios diversos acerca de las competencias de los órganos administrativos, por lo que no puede a nuestro juicio afirmarse de manera tan palmaria que los actos de alcance general se encontraban viciados de incompetencia.</p>	<p>autoridad ejecutiva de la Universidad pueda dictar todos aquellos actos vinculados a la esfera de sus respectivas competencias.</p> <p>Pero el principio de especialidad no podría ceder en ningún caso frente a la atribución expresa de facultades que a través del Estatuto se efectúe en cabeza o no, de un determinado órgano de gobierno.</p> <p>Por las razones expuestas se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>
--	---	---

<p>4.5.2.- Falta de Aprobación Formal del Plan de Obras Universitarias</p>		
<p>De las actuaciones relevadas no surgen constancias de que la UNT haya elaborado y aprobado formalmente un <i>plan definitivo de infraestructura universitaria</i> que permita identificar en forma taxativa y completa la cantidad total de proyectos a ejecutar y cada una de las obras que los integran, con indicación precisa de sus respectivos costos, superficies, denominación, etc.</p> <p>En el Expediente UNT N° 713/07 sólo se agrega una copia de la Resolución N° 2.136 del 24 de octubre de 2007, en virtud de la cual el Honorable Consejo Superior toma conocimiento de un informe que le fuera remitido <i>sin intervención</i> por el Sr. Rector, con relación al “<i>Concepto de Ciudad Universitaria y Avances y Proyectos de Obra en Ejecución</i>” elaborado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios de la UNT, con fecha 16-10-07.</p> <p>La mencionada documentación sólo se refiere a un plan de obras elaborado en forma global sobre la base de una estimación de superficies y costos, que posteriormente fuera reformulado y que en algunos casos corresponde sólo a proyectos en vías de elaboración y carentes de documentación respaldatoria.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto se señala, que las obras financiadas con recursos de YMAD comenzaron a ejecutarse a partir del mes de junio de 2005 -la primera de ellas- y a partir de junio de 2006 las subsiguientes, varias de las cuales -a octubre de 2007 (fecha de comunicación del referido plan de obras al HCS)- ya se encontraban concluidas o en etapa de ejecución.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>IV.- Falta de aprobación formal del plan de obras (Observaciones 4.5.2 y 4.7.7 – Recomendaciones 5.5)</p> <p>El plan de obras a que se hace referencia debe entenderse referido a los emprendimientos de infraestructura destinados a satisfacer, mejorar y refuncionalizar los requerimientos edilicios de la UNT, viniendo a actualizar el concepto de “Ciudad Universitaria” a que se había hecho referencia en la Ley 14.771 de creación de YMAD y que, como es lógico, han variado en su volumen y modalidades desde el año 1958 en que se sancionó dicha norma, hace mas de cincuenta años, y en referencia a un plan de obras que en su formulación original ya había sido dejado de lado en 1955.</p> <p>La definición y explicitación de dicho plan fue requerida formalmente por el Sr. Rector de la UNT al área técnica competente -Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios de la UNT- mediante notas de fecha 27/06/2006, 17/11/2006 (en la que se requirió ampliación y precisión de datos) y 10/10/2007.</p> <p>Los planes elaborados por la mencionada Secretaría, que se encuentran glosados al Expediente N°713/06 se elevaron al Rector, quien a su vez los remitió a conocimiento del H. Consejo Superior, órgano que en sesión ordinaria del día 24/10/2007 emitió la Resolución N° 2136/007, por la que se dispone “Tomar conocimiento del informe”.</p> <p>Con la intervención de ambos órganos de gobierno universitarios, el plan de obras fue remitido al Sr. Presidente del Directorio de YMAD con fecha 26/10/2007, haciéndose constar el monto total estimado para concretar el mismo y la suma recibida por la UNT hasta esa fecha.</p>	<p>El auditado no aporta nuevos elementos de juicio que permitan modificar las conclusiones a las que se arribara con relación a este punto, por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>

	<p>Con tales diligencias, estimamos que si bien no se ha dictado un acto administrativo expreso por parte del Rectorado de la UNT, el hecho de haber recibido de conformidad el plan elaborado por su oficina técnica, elevado el mismo a consideración del H. Consejo Superior y finalmente remitido el mismo a las autoridades de la empresa, pueden tales actuaciones entenderse razonablemente como una aprobación por parte del Rector de lo actuado al respecto. Lo propio puede decirse en lo que atañe al H. Consejo Superior, que tuvo a su disposición la totalidad de la documentación inherente al plan de obras y tomó conocimiento de dicha documentación de manera explícita en Resolución 2136/007, arriba aludida, sin formular salvedad ni observación alguna, lo que ciertamente equivale a una inequívoca aquiescencia y aprobación tácita, en tanto lo contrario hubiera implicado la demora injustificada e irrazonable de un proyecto que debía inexcusablemente ser remitido a consideración de la empresa a los efectos de la percepción de las remesas dinerarias pendientes.</p> <p>A lo dicho debe añadirse que el proyecto “original” de la Ciudad Universitaria planificada en la década del 40, los “planos aprobados” a que se hace referencia en el artículo 14 de la Ley 14.771 y los expedientes respectivos no obran en las oficinas de la UNT, ni se ha podido acceder a los mismos, conforme se reconoce en el propio proyecto de informe de AGN, a fs. 9, por lo que –encontrándose extraviada dicha documentación proveniente de varias gestiones rectorales anteriores- resulta imposible a la fecha determinar su contenido exacto y establecer qué organismo o autoridades fueron los encargados de su “aprobación” en su oportunidad.</p>	
--	---	--

<p>4.5.3.- Falta de antecedentes que justifiquen la decisión de la UNT de suscribir con YMAD el Convenio que dio por cumplida la obligación de distribuir a favor de la universidad el 40 % de las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a dicha empresa.</p>		
<p>No se adjuntan antecedentes o informes técnicos que justifiquen la decisión de la UNT de suscribir con YMAD el convenio de fecha 02-01-08, en virtud del cual se daba por cumplida la obligación de distribuir a favor de dicha Universidad, el porcentaje del 40 % previsto en el Artículo 18, inciso b) de la Ley N° 14.771, dando por concluida la ejecución del proyecto de Ciudad Universitaria. Ello se señala, teniendo en cuenta que a la fecha de suscripción del referido convenio, YMAD sólo había remitido a la UNT \$ 243.000.000.-, en tanto que el costo total de los proyectos a ejecutar, según el plan de obras elaborado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios, había sido estimado en la suma de \$ 267.000.000.-</p> <p>Al respecto cabe destacar, que en virtud de la decisión adoptada en el marco del citado convenio, toda otra suma que en el futuro pudiere percibir la UNT de YMAD “a cuenta de futuras utilidades líquidas y realizables” o en concepto de “utilidades líquidas y realizadas”, sería de libre disponibilidad para la UNT y calculada aplicando el porcentaje del 20 % previsto en el inciso c) del referido Artículo 18.</p> <p>Por último se señala, que en el marco de las previsiones establecidas en el Estatuto Universitario y en razón a la naturaleza de la cuestiones involucradas en este tópico (infraestructura edilicia, uso de recursos propios, atribuciones para la aprobación del plan de obras universitarias, etc.) el Sr. Rector carecería de atribuciones - por lo menos de carácter exclusivo o excluyente- para resolver y suscribir por sí, este tipo de convenios.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>III.- Competencia para dictar normas reglamentarias, actos de disposición y uso de fondos propios de la universidad (Observaciones 4.5.1 y 4.5.3 – Recomendaciones 5.4).</p>	<p>El auditado no aporta nuevos elementos de juicio que permitan modificar las conclusiones a las que se arribara con relación a este punto. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada. Ver también Punto 4.5.1.</p>

<p>4.6.- Inconsistencias en el Sistema de Información de seguimiento de Obras</p>		
<p>4.6.1.- Imposibilidad para Identificar los Proyectos informados en las Fichas de seguimiento de Obras remitidas por la SPOyS y su correspondencia con los previstos en el Plan de Obras informado por la UNT al HCS y a YMAD, en octubre de 2007</p>	<p>----</p>	
<p>Teniendo en cuenta lo expresado en el Punto 4.5.2, como así también que la denominación de las obras que se informan en la fichas remitidas por la SPOyS, en la mayoría de los casos no coincide con la denominación de los trabajos descriptos en la documentación técnica de respaldo, resulta prácticamente imposible determinar si la totalidad de las obras informadas por dicha secretaría (como ejecutadas o en ejecución al 31-07-10), se corresponden efectivamente con las previstas en el referido plan de obras universitarias (Ver Anexo V).</p> <p>A modo de ejemplo se señala, que en el caso del proyecto correspondiente a la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, el citado plan sólo preveía la ejecución de una Obra Nueva por un monto total de \$ 37.625.000.- y una superficie estimada de 15.050 mts², en tanto que en la respectiva documentación técnica, si bien la denominación del proyecto coincide, la superficie de obra informada (19.539 m²) difiere de la prevista en dicho plan y tampoco se indica el presupuesto correspondiente a la misma.</p> <p>Por otra parte, y de acuerdo con los datos consignados en las fichas remitidas por la SPOyS, se informan <i>-respecto de la misma facultad-</i> 4 proyectos referidos a “Obra Nueva” y 7 a “Obras de Remodelación y Refacción”, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p><i>(Ver Cuadro adjunto al Punto 4.6.1 del Informe del Auditor).</i></p>		<p>Atento que el organismo no ha efectuado su descargo, se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>

<p>Por otra parte cabe destacar, que la dificultad para determinar la correspondencia entre las obras informadas por la SPOyS y las previstas en el plan de obras universitarias, surge también de confrontar los distintos valores estimados para la ejecución de dichas obras:</p> <p><i>.- El monto total de los proyectos a ejecutar conforme lo previsto en el referido Plan de Obras, determinado en la suma de \$ 267.000.000,00.</i></p> <p><i>.- El monto a partir del cual se dio por cumplida la obligación prevista en el Artículo 18, inciso b) de la Ley 14.771 -respecto a la obligación de YMAD de transferir a la UNT el 40 % de sus utilidades líquidas hasta la terminación total del proyecto- limitado a la suma de \$ 243.000.000;</i></p> <p><i>.- El Presupuesto Oficial correspondiente al total de proyectos a ejecutar, conforme surge de las fichas elaboradas por la SPOyS: \$ 258.987.880,21, y</i></p> <p><i>.- El monto contractual de las obras ejecutadas o e.- n ejecución al 31-07-10, por un importe de \$ 237.372.348,03, que posteriormente y como consecuencia de sucesivas modificaciones de obra, imprevistos, trabajos complementarios, fuera elevado a la suma de \$324.328.990,02.</i></p> <p><i>.- De las 148 obras incluidas en las fichas elaboradas por la SPOyS, 34 se informaron como no ejecutadas por falta de crédito al 31-07-10, pero no se indica el presupuesto correspondiente a la mismas ni se informan las razones que determinaron la referida falta de financiamiento.</i></p>		
<p>4.6.2.- Errores, omisiones e inconsistencias verificadas en las Fichas de las Obras remitidas por el Auditado</p>		
<p>Del relevamiento efectuado con relación a las fichas remitidas por el auditado, surge que aproximadamente un 35 % de las mismas presentan errores, omisiones o falta de información complementaria que permita identificar el grado de avance de los trabajos, superficie de las obras, fecha efectiva de recepción provisoria y/o definitiva, etc.</p>	<p>----</p>	<p>Atento que el organismo no ha efectuado su descargo, se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>

<p><i>4.7.- Debilidades observadas con relación al Trámite de Contratación de las Obras en general</i></p>		
<p>4.7.1.- Atraso o falta de rendición oportuna de los pagos efectuados por la Dirección General de Construcciones Universitarias en concepto de certificados de obra (\$ 245.723.872,55) a la Dirección General de Administración (Ver Anexo VI).</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>V.- Demoras en rendición de cuentas por parte de la DGPU (Observaciones 4.7.1 – Recomendaciones 5.6)</p> <p>4.7.1. Hasta 2006, la cantidad de obras en ejecución a cargo de la Dirección General de Construcciones se limitaba a un número de entre 3 y 5 obras. Con la aplicación del Régimen con fondos del YMAD se potenció notablemente el llamado a licitaciones públicas de obras que se previeron, en el plan de obras a partir de este año. Se llegó a un número de obras en ejecución sin precedentes para la UNT. de más de 120 obras en ejecución y un promedio de 10 a 15 Certificados cada una de ellas que hacía total de más de mil doscientos Certificados para rendir a lo que debió sumarse, los expedientes originados por el Departamento Compra y gastos de Caja Chica.</p> <p>La Dirección General de Construcciones, no se encontraba preparada para responder en modo inmediato en este rubro y los errores se produjeron tal como lo detalla el informe de la AGN. Esta fue causal de demoras en las rendiciones de cuenta de importes abonados en conceptos de certificados de obra. Básicamente, fue la primera razón de la irregularidad en esta cuestión.</p> <p>La DGPU tiene escaso personal en Tesorería limitado a tres (3) personas, de los cuales uno de ellos se acogió a beneficios jubilatorios.</p> <p>Para subsanar la falencia, se solicitó colaboración de personal de otras áreas a los que se debió capacitar para realizar las tareas administrativas concerniente al Departamento Tesorería.</p> <p>En definitiva, la causal principal básica en los atrasos de las rendiciones de cuentas se debió al número</p>	<p>El auditado no ha aportado nuevos elementos de juicio que permitan modificar las conclusiones a las que se arribara con relación a este punto. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p> <p>No obstante lo expuesto, la SPOyS informa que mediante Expediente N° 69/11 solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad con miras a que se efectuara un análisis del contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares a utilizarse en futuras licitaciones, como así también la elaboración de manuales de procedimiento que contemplaran los aspectos señalados en el proyecto de informe de auditoría; gestión que finalmente diera origen al dictamen de fecha 27-06-11, cuyas recomendaciones -según se informa- ya han sido implementadas por el organismo y consecuentemente serán objeto de evaluación en futuros proyectos de auditoría.</p> <p>Por último cabe destacar, que si bien la UNT indica que se adjuntan copias de las respectivas actuaciones administrativas, las mismas no han sido remitidas en oportunidad de efectuar su descargo.</p>

	<p>de obras encauzadas por la DGCU conforme a la responsabilidad que le fue conferida como Dirección para la ejecución, llamado a licitación de obras, sumadas las que se realizan por administración, compras directas, etc.</p> <p>De allí que, si bien está presente la voluntad de cumplir con las rendiciones, se busca para ello y es necesario, el contar con el personal suficiente, situación que se subsana con personal de áreas distintas de la propia oficina ante la imposibilidad de designar personal.</p> <p>VI.- Procedimientos para contrataciones (Observaciones 4.7.1 a 4.7.16 – Recomendaciones 5.7 a 5.18)</p> <p>En lo que respecta a este punto, lo primero que debe ponerse de resalto es la incuestionable potestad de las instituciones del sistema de educación superior para convocar y tramitar procedimientos de selección, así como de suscribir contratos con particulares para la realización de obras, provisión de suministros o prestación de servicios, ello en ejercicio de las competencias que resultan de las competencias inherentes al régimen de autonomía y autarquía reconocidos por la Constitución Nacional y la Ley de Educación Superior.</p> <p>En el caso particular de los procedimientos de contratación de obras, nos permitimos solicitar se tenga en cuenta que mediante Resoluciones 0367/008 y nota de fecha ... se estableció la dependencia directa de la Dirección General de Construcciones Universitarias del Rectorado y se delegó en su Directora diversas atribuciones relacionadas con los procesos licitatorios de obras, delegación que en principio resulta autorizada en forma genérica por el artículo 2° del Decreto 1759/72 (T.O. 1991).</p> <p>A su vez, las facultades para entender en la “planificación y proyectos de los trabajos públicos de la Universidad, así como en la licitación, dirección técnica y certificación de obras” han sido expresamente atribuidas a la Dirección General de Construcciones Universitarias,</p>	
--	--	--

	<p>como misión propia, por el Anexo I de la Resolución N° 1.161/986.</p> <p>No obstante, en el ámbito de la UNT se ha reservado las potestades de sustanciación previa o autorización de llamados a licitación, así como la de aprobar o dictar actos administrativos de adjudicación a las autoridades administrativas estatutarias, es decir Rector o Decanos de las respectivas Facultades (Resolución 0366/008).</p> <p>En lo que respecta a las demás observaciones incorporadas en este punto, que señalan falencias que se estiman atendibles y que deben subsanarse, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios de la UNT ha solicitado oportunamente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNT, mediante Expediente N° 69/2011 un dictamen acerca del contenido de los Pliegos de Bases Generales y Particulares a emplearse para los procedimientos licitatorios, lo que motivó que dicha asesoría emitiera el dictamen de fecha 27/06/11, conteniendo sugerencias, que según lo informado por funcionarios de la DGCU han sido implementadas por dicho organismo.</p> <p>A su vez, la Dirección General de Construcciones Universitarias se ha dirigido al Sr. Rector, mediante nota de fecha 03/10/12, solicitando nueva intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos con miras a la elaboración de un manual de procedimientos que contemple diversos aspectos, muchos de ellos convergentes con los que se plasman en las observaciones y recomendaciones del proyecto de informe AGN, gestiones que solicitamos se tengan en cuenta como acciones correctivas destinadas a satisfacer las falencias apuntadas. Se adjunta copia de dichas actuaciones.</p>	
--	--	--

<p>4.7.2.- La institución no cuenta con manuales de procedimiento o normas aprobadas por autoridad competente, que establezcan las rutinas operativas de contratación, ejecución y control de las obras, desde que se formula la solicitud de los trabajos hasta la respectiva rendición de la documentación a la Dirección General de Administración, como así tampoco para el archivo ordenado de la documentación correspondiente a las obras.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VI.- Procedimientos para contrataciones (Observaciones 4.7.1 a 4.7.16 – Recomendaciones 5.7 a 5.18).</p>	<p>Se remite a lo expresado en el Punto 4.7.1. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>
<p>4.7.3.- Los procedimientos de contratación se sustancian sin la emisión de un acto emanado de autoridad competente, en virtud del cual se autorice y apruebe el respectivo llamado a licitación, el proyecto ejecutivo de las obras, el pliego de bases y condiciones generales y particulares, el presupuesto oficial, la adjudicación del contrato, etc.</p> <p>La aprobación correspondiente a dichas instancias, se efectúa mediante el dictado de un acto emitido por el responsable de la DGCU, sobre la base de una autorización <i>ad hoc</i> efectuada por el Sr. Rector, que no reúne los elementos de un acto administrativo formal. De acuerdo con el régimen autoritativo aprobado por la Resolución Rectoral N° 366/08, el funcionario a cargo de la DGCU no cuenta con atribuciones ni delegación formal de facultades para contratar obras públicas.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VI.- Procedimientos para contrataciones (Observaciones 4.7.1 a 4.7.16 – Recomendaciones 5.7 a 5.18).</p>	<p>Se remite a lo expresado en el Punto 4.7.1. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>
<p>4.7.4.- Respecto de los actos mencionados en el punto anterior, no consta la intervención o dictamen emitido por los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de la Universidad.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VI.- Procedimientos para contrataciones (Observaciones 4.7.1 a 4.7.16 – Recomendaciones 5.7 a 5.18).</p>	<p>Se remite a lo expresado en el Punto 4.7.1. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>
<p>4.7.5.- No se adjuntan constancias de la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, ni del proyecto ejecutivo de las obras en base al cual se efectúa el respectivo llamado a licitación.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VI.- Procedimientos para contrataciones (Observaciones 4.7.1 a 4.7.16 – Recomendaciones 5.7 a 5.18).</p>	<p>Se remite a lo expresado en el Punto 4.7.1. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>
<p>4.7.6.- En la totalidad de los casos analizados, no se adjuntan antecedentes de la intervención formal de la Dirección General de Presupuesto con el objeto de evaluar la disponibilidad de créditos y reservar preventivamente los</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VI.- Procedimientos para contrataciones (Observaciones 4.7.1 a 4.7.16 – Recomendaciones 5.7 a 5.18).</p>	<p>Se remite a lo expresado en el Punto 4.7.1. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>

<p>fondos presupuestarios a fin de formalizar el compromiso definitivo del gasto, tanto en relación al contrato original, como en el caso de autorizarse modificaciones de obra.</p>		
<p>4.7.7.- De las actuaciones relevadas no surgen antecedentes sobre la existencia de un plan anual o plurianual aprobado por autoridad competente -y desagregado por proyectos y obras- con indicación de los trabajos a ejecutar por año, plazos de ejecución, montos comprometidos en cada periodo, previsión de créditos para años futuros en el caso de obras cuya ejecución exceda un mismo ejercicio financiero, etc.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12 IV.- Falta de aprobación formal del plan de obras (Observaciones 4.5.2 y 4.7.7 – Recomendaciones 5.5). VI.- Procedimientos para contrataciones (Observaciones 4.7.1 a 4.7.16 – Recomendaciones 5.7 a 5.18).</p>	<p>Lo expresado por el organismo en el Punto IV del informe de descargo no responde a los comentarios efectuados con relación a este punto. Se remite a lo expresado en el Punto 4.7.1. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada..</p>
<p>4.7.8.- Reconocimiento de anticipos financieros a favor de las firmas contratistas, de hasta un 30 % sobre el monto total del contrato, cuyo otorgamiento no se encuentra previsto en el marco del régimen especial de contratación de obras de la Universidad, ni en la respectiva documentación licitatoria (pliegos de condiciones generales, particulares, de cláusulas complementarias, etc.).</p> <p>Dichos anticipos tampoco se encuentran previstos en el Régimen de Contratación de Obras Públicas instituido por la Ley N° 13.064, constituyendo una excepción a los principios generales de la contabilidad pública. Su reconocimiento en todos los casos, debe hallarse debidamente justificado y en el orden nacional requiere aprobación expresa del Poder Ejecutivo.</p> <p>Su admisión con posterioridad a la adjudicación del contrato, vulnera principios de igualdad y transparencia administrativa, como así también limita la concurrencia de eventuales oferentes.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12 II.- Reglamento de Contrataciones (Observaciones 4.2; 4.3; 4.7.8; 4.7.11; 4.7.12; 4.7.13 y 4.7.14). VI.- Procedimientos para contrataciones (Observaciones 4.7.1 a 4.7.16 – Recomendaciones 5.7 a 5.18).</p>	<p>Se remite a lo expresado en el Punto 4.7.1. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada. Ver también lo expresado en Punto 4.2.</p>
<p>4.7.9.- La documentación correspondiente a los expedientes de contratación y ejecución de las obras se archiva en biblioratos o carpetas de fojas móviles, que en la mayoría de los casos se hallan incompletas, no se encuentran foliadas, rubricadas ni ordenadas cronológicamente.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12 VI.- Procedimientos para contrataciones (Observaciones 4.7.1 a 4.7.16 – Recomendaciones 5.7 a 5.18).</p>	<p>Se remite a lo expresado en el Punto 4.7.1. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>

<p>4.7.10.- Las principales etapas del circuito de contratación de las obras -sustanciación del procedimiento licitatorio, aprobación del llamado, adjudicación del proyecto, suscripción del respectivo contrato, seguimiento y pago de las obras- se desarrollan en el ámbito de la Dirección General de Construcciones Universitarias, modalidad que por su alto grado de centralización vulnera principios de organización administrativa, división de funciones y responsabilidades, reduce las instancias de control cruzado por oposición y resta transparencia a la gestión del procedimiento de contratación.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VI.- Procedimientos para contrataciones (Observaciones 4.7.1 a 4.7.16 – Recomendaciones 5.7 a 5.18).</p>	<p>Se remite a lo expresado en el Punto 4.7.1. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>
<p>4.7.11.- Los Pliegos de Cláusulas Particulares de las obras establecen que en todo lo concerniente al procedimiento de redeterminación de precios "...se aplicará lo que determine el Régimen de Contrataciones de Obras de Infraestructura Edilicia y Servicios de la UNT financiados con fondos de YMAD".</p> <p>Sin embargo el citado régimen de contrataciones no contiene previsión alguna que regule dicho aspecto, manteniendo consecuentemente plena vigencia el principio de invariabilidad de precios que consagra el capítulo quinto de dicho cuerpo normativo.</p> <p>En tal sentido, la doctrina mayoritaria y jurisprudencia de la Procuración del Tesoro de la Nación, consideran ilegítimos los regímenes o cláusulas que excluyan la aplicación de este tipo de sistemas, que instituidos bajo la forma de una garantía de orden público, tienden a preservar el equilibrio financiero del contrato, tanto a favor del contratista como de la Administración comitente. En el orden nacional, es el caso del Decreto N° 1.295/02, aplicable a los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 13.064-.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>II.- Reglamento de Contrataciones (Observaciones 4.2; 4.3; 4.7.8; 4.7.11; 4.7.12; 4.7.13 y 4.7.14).</p> <p>VI.- Procedimientos para contrataciones (Observaciones 4.7.1 a 4.7.16 – Recomendaciones 5.7 a 5.18).</p>	<p>El auditado no aporta nuevos elementos de juicio que permitan modificar las conclusiones a las que se arribara con relación a este punto. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p> <p>Ver también Punto 4.2.</p>
<p>4.7.12.- No se ha verificado la existencia o dictado de normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias del citado régimen de contrataciones</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>II.- Reglamento de Contrataciones (Observaciones 4.2; 4.3; 4.7.8; 4.7.11; 4.7.12; 4.7.13 y 4.7.14).</p>	<p>Se remite a lo expresado en el Punto 4.7.1. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>

	<p>VI.- Procedimientos para contrataciones (Observaciones 4.7.1 a 4.7.16 – Recomendaciones 5.7 a 5.18).</p>	<p>Ver también punto 4.2.</p>
<p>4.7.13.- Se incrementó sustancialmente el monto límite previsto en el Artículo 9°, Inciso a) del referido régimen, en virtud del cual se habilita a la UNT a contratar la ejecución de las obras por licitación privada o en forma directa, exceptuándola del trámite de la licitación pública.</p> <p>El citado Artículo 9°, fue posteriormente reglamentado por Resolución Rectoral N° 366/08, que estableció un sistema de autorización para la sustanciación, aprobación y adjudicación de los contratos de obra financiados con recursos de YMAD, de acuerdo con la siguiente escala de valores:</p> <p><i>(Ver Cuadro adjunto al Punto 4.7.13 del Informe del Auditor).</i></p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>II.- Reglamento de Contrataciones (Observaciones 4.2; 4.3; 4.7.8; 4.7.11; 4.7.12; 4.7.13 y 4.7.14).</p> <p>VI.- Procedimientos para contrataciones (Observaciones 4.7.1 a 4.7.16 – Recomendaciones 5.7 a 5.18).</p>	<p>Se remite a lo expresado en el Punto 4.7.1. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p> <p>Ver también punto 4.2.</p>
<p>4.7.14.- No fueron establecidos los porcentajes y montos límite a que se refiere el Artículo 9°, inciso b) del régimen de contrataciones de la UNT, respecto de aquellos trabajos que resultaren indispensables en el curso de una obra en ejecución y no hubieran sido previstos en el proyecto original o no pudieran ser incluidos en el respectivo contrato.</p> <p>De acuerdo a lo previsto por la citada norma, el importe de los trabajos u obras complementarias no debería exceder los límites – que a fin de habilitar su contratación directa- debía fijar la máxima autoridad universitaria.</p> <p>La determinación de dicho tope adquiere en consecuencia singular relevancia, toda vez que en virtud del mismo se exceptúa a la UNT de aplicar el procedimiento de la licitación pública para contratar la ejecución de los mencionados trabajos, habilitándola a contratarlos en forma directa o por licitación privada, sin haberse fijado límite alguno con relación a tales supuestos.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>II.- Reglamento de Contrataciones (Observaciones 4.2; 4.3; 4.7.8; 4.7.11; 4.7.12; 4.7.13 y 4.7.14).</p> <p>VI.- Procedimientos para contrataciones (Observaciones 4.7.1 a 4.7.16 – Recomendaciones 5.7 a 5.18).</p>	<p>Se remite a lo expresado en el Punto 4.7.1. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p> <p>Ver también punto 4.2.</p>

<p>4.7.15.- Las Comisiones de “Apertura de Propuestas” y de “Evaluación de Ofertas” se encuentran integradas exclusivamente por agentes pertenecientes a la Dirección General de Construcciones Universitarias, sin la intervención de funcionarios dependientes de otras áreas sustantivas de la institución.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VI.- Procedimientos para contrataciones (Observaciones 4.7.1 a 4.7.16 – Recomendaciones 5.7 a 5.18).</p>	<p>Se remite a lo expresado en el Punto 4.7.1. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>
<p>4.7.16.- Las Actas elaboradas por la Comisión de Adjudicación de las obras no se encuentran numeradas ni se ha tomado conocimiento de la existencia de un libro de actas donde conste la registración de las mismas.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VI.- Procedimientos para contrataciones (Observaciones 4.7.1 a 4.7.16 – Recomendaciones 5.7 a 5.18).</p>	<p>Se remite a lo expresado en el Punto 4.7.1. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>
<p>4.8.- Relevamiento de las Obras incluidas en la muestra</p>		
<p>4.8.1.- Obra N° 481 “Facultad de Odontología. Edificio de Clínica Odontológica. Centro Prebisch”</p>		
<p>4.8.1.2.- Contratación de trabajos principales no incluidos en el Proyecto Original</p>		
<p>Si bien la denominación y memoria descriptiva de la obra hacen referencia a la construcción de un edificio nuevo de clínica odontológica, de acuerdo con el proyecto ejecutivo y demás documentación licitatoria sólo fueron contratados trabajos parciales, correspondientes a la fase estructural del proyecto y obra gruesa de albañilería.</p> <p>Posteriormente, y a dos meses de adjudicado el contrato, la DGCU autorizó una ampliación de obras no previstas, inicialmente por la suma de \$ 3.633.245,25, -importe que representa un 73,69 % del monto original del contrato.</p> <p>Dicha ampliación -conforme surge de los antecedentes relevados- corresponde a la ejecución de trabajos de instalación eléctrica, sanitaria, de aire acondicionado, ascensores e infraestructura exterior de espacios verdes para vincular el nuevo edificio de clínicas con la infraestructura edilicia de la facultad, pérgolas, galerías de circulación y parqueado.</p> <p>Si bien los trabajos mencionados fueron contratados</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VII.- Relevamiento de Obras en Particular (Observaciones 4.8 a 4.8.4.3).</p> <p>4.8.1.1.- Esta contaba con su proyecto ejecutivo integral, consistió en la ejecución de un edificio en altura, en el que debían instalarse 96 equipos de odontología, con todas las instalaciones complementarias, provisión de agua, sistema de escurrimiento, aire comprimido para tornos neumáticos y picos de insuflado para limpieza de piezas dentarias intervenidas, provisión de engría eléctrica y conductos de insuflado y retorno de aire para acondicionamiento físico central.</p> <p>La condición básica del proyecto, fue la obtención de salas totalmente abiertas, por su condición de aula para practica odontológica, en la que no debían existir, columnas, pantallas o muros de mampostería que impidan la visibilidad directa entre los alumnos y el o los docentes; por lo que la ejecución de las 96 acometidas a los sillones, proveyendo los servicios descriptos</p>	<p>De acuerdo a lo manifestado por el organismo corresponde efectuar las siguientes consideraciones:</p> <p>.- Entre los antecedentes correspondientes a la obra objeto de examen no surgen constancias sobre la existencia de un proyecto ejecutivo integral que comprendiera la totalidad de los trabajos que posteriormente fueron incluidos como segunda modificación de obra.</p> <p>.- En la documentación utilizada para efectuar el llamado a licitación de las obras correspondientes a la fase estructural no se hace referencia a la ejecución de dichos trabajos.</p> <p>.- No se adjuntan constancias del presupuesto oficial que oportunamente habría sido aprobado por el organismo para encarar la ejecución del proyecto completo de las obras</p> <p>.- Tampoco se adjuntan constancias del proyecto ejecutivo completo en oportunidad de efectuarse el respectivo descargo.</p>

<p>como instalaciones especiales y complementarias, la ejecución de los mismos corresponde a obras que resultan inherentes al objeto principal del contrato, necesarias para completar su destino final, otorgar funcionalidad al proyecto y permitir la habilitación normal de los respectivos servicios.</p> <p>Surge en consecuencia del análisis efectuado, que al momento de contratarse la ejecución de las obras la respectiva documentación técnica no se encontraba terminada, o bien, que el organismo auditado encaró la ejecución de los trabajos en forma parcial y escalonada, situación que puede interpretarse como un desdoblamiento del objeto principal del contrato a fin de eludir las formalidades correspondientes al trámite de la licitación pública.</p> <p>Dicha modalidad de contratación, dio lugar asimismo a que se adjudicaran en forma directa los trabajos necesarios para el completamiento del proyecto por un valor similar al del contrato original; y al reconocimiento de un nuevo anticipo financiero, generando condiciones que alteran sustancialmente las bases del llamado y pueden dar lugar a una ruptura del pie de de igualdad entre los oferentes, que debe mantenerse inalterable durante toda la vida del contrato.</p>	<p>precedentemente, debía realizarse mediante canales y/o conductos embutidos en el contrapiso.</p> <p>La problemática de riesgo radicó en el espesor de los cotrapisos sobre losas, conteniendo los canales de servicio terminados, para la definición exacta del desarrollo de las escaleras y las paradas de la circulación mecánica vertical que se podría instalar a futuro.</p> <p>Para ello se decidió licitar la estructura, que al estar ejecutada, permitiría modelar los canales de servicios para cada sillón, con capacidad para distribuir en ellos de múltiples conductos a instalar; así se definió el espesor del contrapiso alivianado, que resulto de 0.30 m de espesor, para canales de 30cm x 30 cm (llegan hasta la losa, por lo que se impermeabilizaron con membrana, terminados con enduño de cemento, enmarcados en Acero Inoxidable y tapa bandeja para piso de mosaico granítico.</p> <p>Por lo que se describe precedentemente, se definió un contrapiso con un espesor mínimo, alivianado, pero con una carga importante sobre la losa, debido a su espesor y con la rigidez ideal para colocar sobre el mismo un piso de elementos rígidos que no se desprendan por una excesiva plasticidad de su asiento (el contrapiso de 0.30m de espesor).</p> <p>Es por esta razón que inmediatamente, se procedió cotizar las instalaciones especiales (que formaban parte del proyecto completo), para autorizar su ejecución, emitiendo la resolución respectiva N° 131/08, a la que se agregaron otros trabajos de infraestructura exterior, por un monto para el que el régimen de contratación imperante no imponía límite porcentual respecto al monto de contrato original, con lo que se lograba una obra terminada en un todo de acuerdo con el proyecto, adecuada a su fin.</p> <p>La contratación del proyecto en esta dos secuencias, licitación y mediante la resolución respectiva N° 131/08, obedece a las razones eminentemente técnicas</p>	<p>.- Asimismo y teniendo en cuenta la importancia de los trabajos incorporados al proyecto en oportunidad de autorizarse la segunda modificación de obra -que aproximadamente alcanzaron un 75 % del valor original del contrato- el organismo debió haber evaluado la necesidad de efectuar un nuevo llamado a licitación para la ejecución de los mismos.</p> <p>.- Finalmente cabe destacar, que en todos los casos la ejecución de las obras debe encararse sobre la base de estudios definitivos y completos a fin de evitar que posteriormente puedan generarse situaciones que vulneren principios esenciales de la contratación pública: concurrencia, igualdad, transparencia, etc. (Ver también lo expresado con relación al Punto 4.8.2.2 - quinto párrafo y sgtes.).</p> <p>En razón de lo expuesto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>
---	--	--

	<p>expuestas y no a un desdoblamiento premeditado.</p> <p>El anticipo financiero acordado para estos trabajos responde a la importante inversión en obra autorizada.</p>	
4.8.1.3.- Debilidades u omisiones en la etapa de confección del Proyecto		
<p>Por Resoluciones DGCU Nro. 116/09 y Nro. 197/09, de fechas 13 de agosto y 18 de diciembre de 2009 respectivamente, fue autorizada la ejecución de diversos trabajos complementarios y adicionales, que en su conjunto alcanzaron la suma de \$ 1.167.430.-, importe que representa el 23,68 % del monto original del contrato, y que en general responden a omisiones o debilidades en la etapa de confección del proyecto original o en oportunidad de autorizarse los trabajos correspondientes al completamiento del proyecto.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VII.- Relevamiento de Obras en Particular (Observaciones 4.8 a 4.8.4.3).</p> <p>4.8.1.3.- En cuanto a las resoluciones N° 116/09 y N° 197/09, por trabajos complementarios y/o adicionales, surgen debido a que la prestadora del servicio colector de efluentes sanitarios decidió la accesibilidad a otra boca más lejana a la prevista por los proyectistas; la revalorización del canal para verter el agua de origen pluvial se produce al descubrir las losas de tapada del canal colector ubicado en el perímetro del predio y comprobar que el mismo se encontraba degradado en sus componentes (losas laterales, fondo y tapada de hormigón).</p>	<p>De acuerdo a lo expresado por el organismo con relación a los trabajos autorizados por Resolución DGCU N° 197/09:</p> <p>.- Sustitución del canal pluvial previsto en el proyecto original por otro alternativo paralelo a la línea municipal y refuncionalización de este último por no encontrarse en correcto estado de funcionamiento; y</p> <p>.- Modificación de la conexión cloacal original que contemplaba el vuelco de efluentes sanitarios hacia el frente sur del edificio por otra boca ubicada en el sector norte de dicha facultad, que en su conjunto alcanzan la suma de \$ 273.253,82; se levanta la observación oportunamente formulada.</p> <p>Atento que el organismo no se ha expedido respecto a los restantes trabajos incluidos en dicha modificación de obra equivalentes a la suma de \$ 336.619,28, ni a los aprobados por la Resolución DGCU N° 116/09 (\$ 557.557.-), se mantiene la observación oportunamente formulada con relación a los mismos.</p>
4.8.2.- Obra N° 482 “Pavimentación Camino Rotonda-Horco Molle (Canales Laterales y Obras de Arte)”		
4.8.2.2.- Adjudicación del contrato sobre la base de Anteproyectos		
<p>El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares prevé la contratación conjunta del proyecto ejecutivo y construcción de las obras.</p>	<p>Nota del Rector de fecha 31-10-12</p>	<p>Los comentarios efectuados por el auditado en oportunidad de formular su descargo no modifican las conclusiones a que se arribara con relación a este punto.</p>

<p>En tal sentido dispone para el Ítem 1 “<i>Proyecto de Obra</i>”, que la firma contratista deberá presentar la documentación correspondiente al proyecto, de acuerdo con las siguientes etapas:</p> <p>- Una presentación preliminar dentro de los 10 días de la firma del Acta de Replanteo ante el Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Construcciones Universitarias, a los fines de su evaluación, y</p> <p>- Una presentación definitiva dentro de los 20 días de la suscripción del acta mencionada, salvando en dicha oportunidad el contratista, las observaciones que le hubieren sido formuladas por el área técnica de la repartición. En el caso que la referida documentación no se ajuste a los requerimientos efectuados por el organismo, se le otorga al contratista un nuevo plazo para que efectúe una nueva presentación.</p> <p>Surge en consecuencia de la documentación relevada, que las obras a ejecutar no fueron licitadas sobre la base de un proyecto definitivo, en los términos del Artículo 4° del Régimen de Contratación de Obras de la UNT, entendiéndose como tal al conjunto de planos, gráficos, especificaciones y demás documentación técnica que describe y define en forma precisa y concreta los trabajos a realizar.</p> <p>El citado Artículo 4°, dispone en tal sentido que sólo “... <i>en casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Rectorado podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos...</i>”, situación que tampoco se verifica en el caso de la presente contratación.</p> <p>La preexistencia de un proyecto y un presupuesto definitivo, aprobados por las áreas competentes de la repartición, constituyen requisitos ineludibles que deben</p>	<p>VII.- Relevamiento de Obras en Particular (Observaciones 4.8 a 4.8.4.3)(*)</p> <p>“Adjudicación del contrato bajo la base de Anteproyectos”.</p> <p>4.8.2.2. y 4.8.2.3 - Se llamó a licitación, adjudicó y contrató la obra con un presupuesto oficial que surgió del proyecto elaborado por personal de la UNT.</p> <p>El proyecto no es realizado por el contratista.</p> <p>El proyecto ha sido realizado por el arquitecto J. A. Granara. Así está establecido en la resolución del 12/08/08 que se adjunta con este responde. El arquitecto Granara es contratado para realizar el proyecto por resolución del rectorado de la UNT en expediente DGCU – 18085/08; por lo que no cabe la observación que se realiza. El presupuesto agregado al pliego licitatorio a fs. 56/59, no contempla pago al contratista.</p> <p>A fs. 130/131: Si se observa el Presupuesto Oficial del pliego, en el, no está justipreciado el trabajo, rubro o ítem “Proyecto de Obra”. Por el contrario, consta el pago del proyecto en factura n° 0001-30 al arquitecto José Ángel Ricardo Granara el 17/10/08 en concepto de “honorarios proyecto y documentación Obra Camino Rotonda Av. Perón a Residencias Horco Molle.</p> <p>Se dejó previsto que la empresa que resulte adjudicataria de la obra analice la viabilidad del proyecto ejecutivo de la obra. Si es que el trabajo elaborado por la comitente resultare inabordable; para este caso, se establecieron las secuencias de tiempo dadas al Comitente para presentar su proyecto y para su ajuste si la UNT advirtiere alguna falencia n el propuesto.</p> <p>Debe reconocerse que el encabezamiento del pliego tiene errada descripción del párrafo. El título Proyecto de Obra redacta: “Éste ítem comprende la</p>	<p>Respecto a la aclaración que se efectúa con relación al supuesto carácter condicional del Proyecto Ejecutivo encomendado a la firma adjudicataria de la obra -para el supuesto que el trabajo elaborado por la UNT no resultare ejecutivo o fuere inabordable-, se señala que dicho carácter condicional no surge del análisis de los antecedentes oportunamente relevados, ni de la documentación de respaldo que se adjunta al descargo.</p> <p>En cuanto a la afirmación que se efectúa respecto a que el pliego licitatorio no contempla pago alguno al contratista por dicho concepto, se señala que en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares -Medición y Forma de Pago del Ítem 1: “Proyecto Ejecutivo”- se deja expresamente establecido que los trabajos correspondientes a ese ítem “... no se pagarán como tales, por lo que todos los costos necesarios para afrontar su ejecución material e intelectual <i>deben</i> ser incluidos en el presupuesto general de la obra...”.</p> <p>En razón de lo expuesto, se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>
--	--	--

<p>satisfacerse con anterioridad a encararse el procedimiento licitatorio, no admitiéndose otra excepción que la prevista en el citado régimen de contrataciones.</p>	<p>realización por parte del contratista del proyecto ejecutivo de las obras de pavimentación, si el de pliegos no resultara ejecutivo. En realidad, el trabajo y ejecución de la obra, se realiza con “Proyecto Ejecutivo” de tercero contratado para su confección y luego aprobado por la DGCU e incorporado al pliego a fs. 60/141.</p> <p>Se adjunta copia de resolución 092/2008, expediente 18085/2008 y de factura 0001-00000030.</p> <p>La obra se da por iniciada mediante Acta de Inicio de Obra, a partir de esta, se entrega el lugar (predio, edificio, camino, etc.), donde se ejecutarán los trabajos de replanteo y demás tareas previstas en el contrato y a partir de la fecha del acta corren los plazos de ejecución de obra. Por esta razón, no se cuenta con un Acta de Replanteo de Obra.</p>	
<p>4.8.2.3.- <i>No se informan las razones que determinaron la necesidad de contratar en forma conjunta la confección del Proyecto Ejecutivo y la Construcción de las Obras</i></p>		
<p>En las actuaciones relevadas no se exponen las razones por las cuales se licitó el proyecto ejecutivo y la construcción de los trabajos en forma conjunta, situación que de acuerdo con el régimen de contratación de las obras se trata de un supuesto de carácter excepcional, debe hallarse debidamente justificado mediante los respectivos informes técnicos y requiere autorización expresa de funcionario competente.</p>	<p>Nota del Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VII.- Relevamiento de Obras en Particular (Observaciones 4.8 a 4.8.4.3).</p>	<p>Se remite a lo expresado en el Punto 4.8.2.2, manteniéndose la observación oportunamente formulada.</p>
<p>4.8.2.4.- <i>Falta de definición de aspectos técnicos en la Documentación Licitatoria que determinaron posteriormente la necesidad de autorizar Modificaciones de Obra</i></p>		
<p>Se verificaron debilidades en la etapa de confección de la documentación técnica en base a la cual se efectuó el llamado a licitación y en la etapa de elaboración del proyecto ejecutivo encomendado a la firma contratista, que determinaron posteriormente la necesidad de introducir modificaciones en la obra.</p>	<p>Nota del Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VII.- Relevamiento de Obras en Particular (Observaciones 4.8 a 4.8.4.3).</p>	<p>Sin perjuicio de lo expresado en el Punto 4.8.2.2 y teniendo en cuenta que entre las obligaciones a cargo de la firma adjudicataria se encontraba la de confeccionar el proyecto ejecutivo y estudios preliminares necesarios como requisito previo para autorizarse la ejecución de los trabajos, se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>

<p>En efecto, a pocos días de iniciados los trabajos se planteó la necesidad de modificar el proyecto original, como consecuencia de haberse detectado la existencia de un importante socavón a la orilla de la calzada de hormigón que se estaba ejecutando, originado por la presencia de una vertiente de agua que sólo puede advertirse en época estival, poniendo en riesgo la integridad de la obra por futuras erosiones.</p> <p>Conforme a lo expresado por las áreas técnicas de la repartición, en la medida que se fue avanzando con los trabajos de pavimentación del tramo, y consiguiente limpieza y desmalezamiento de ambas zonas de banquina, se advirtieron importantes socavamientos producidos por erosión pluvial -originados principalmente por la existencia de fuertes pendientes y vertientes ubicadas en sectores bien determinados- que en períodos de lluvias intensas incrementan fuertemente su caudal arrastrando material y dejando sin estructura de cohesión al suelo.</p> <p>Surge en consecuencia de los antecedentes relevados que dicha situación más que configurar un hecho imprevisible, constituye un imprevisto que pudo haberse advertido en oportunidad de confeccionarse la documentación técnica para efectuar el llamado a licitación, o bien en la etapa de llevarse a cabo los estudios preliminares que el pliego de condiciones puso a cargo de la firma contratista como requisito previo a autorizar la ejecución de los trabajos: recopilación de antecedentes para la concreción del proyecto, relevamientos topográficos, planialtimétricos, estudios de suelo, de los sistemas de desagües pluviales, etc.</p> <p>Asimismo cabe destacar, que en el marco de la referida modificación de obra se autorizaron también trabajos adicionales a fin de repavimentar la calzada existente -desde la progresiva 821 a la 3.221-; proveer de señalización horizontal a dicha calzada y colocación de bandas reductoras de velocidad, trabajos que en su conjunto</p>	<p>4.8.2.4.- Con respecto a la afirmación, debemos remitirnos a lo expuesto para los puntos “4.8.2.2. y 4.8.2.3”, además entendemos que el proyecto de la obra no mostró debilidades que originaron trabajos adicionales; se descubrió la existencia del ojo de agua, luego de que se ejecutó la subrasante y se estaba ejecutando el pavimento, o sea que en esta zona se realizaron trabajos definidos (sin que se evidenciara ninguna anomalía en el área de trabajos) y luego de la primera tormenta estival, que normalmente se produce después de varios meses de sequía, se advirtió una vertiente de agua, la que al ser verificada, evidenció la existencia de un importante bolsón de humedad transversal al camino, a partir de este hallazgo se iniciaron trabajos de excavación desde la banquina contra la barranca, para controlar este imprevisible. Las fotografías que forman parte de este descargo, muestran la obra que se debió adicionar para dar solución al ojo de agua que se produce como consecuencia de tormentas de verano.</p> <p>Este trabajo se desarrolla excavando la ladera sur del camino, en las dimensiones adecuadas para ejecutar colchonetas y gaviones de piedra como elementos de protección y permeables para permitir el drenaje de futuras vertientes de agua sin que exista un peligro de erosión de terreno por esta circunstancia.</p> <p>Las excavaciones contra la ladera para albergar las colchonetas y gaviones de piedra (de un volumen tal que exigió excavar la ladera Sur del camino), produjo una cantidad trabajo adicional que fue necesario autorizar.</p>	
---	--	--

<p>determinaron un incremento de \$ 2.265.824, 47, importe que representa un 45,48 % del monto original del contrato.</p>		
<p>4.8.2.5.- Provisión de Equipamientos necesarios para la Conservación posterior de la Obra</p>		
<p>El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, con relación al Ítem 8 “<i>Conservación de la Obra</i>” prevé que para llevar a cabo tareas de conservación posterior, y a fin de garantizar la operatividad del camino durante el período de servicio, el contratista debía proveer a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Miguel de Tucumán, los siguientes elementos:</p> <p>- 2 Equipos informáticos, compuestos cada uno de ellos por: <i>Procesador INTEL PD 925 3.0 Ghz; Placa Madre Intel D9; Puertos USB y Conexión de Audio Frontales; Memoria Ram DDR2 1 B 533; Aceleradora de Video PM; Disquetera genérica 3 ½ 1,44 Mb.; Lectora de CD ROM Benq IDE; Grabadora de DVD LG 16x; Disco Rígido SATA 160 Gb; Teclado Microsoft Multimedia; Mouse Genius Netscroll Eye Opt.; Parlantes Potenciados;</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Monitor Color Samsung 19” Flat NyP - Estabilizador TRV Concep 500 5 x 220 - DATA TRAV KINSTON 1 GB - Pinza Volt Amperimétrica de 400 - v/1000 Amp - GPS Oregon 300 - Megómetro de Medición y Aislamiento puesta a Tierra - Detector de Metal y cañería bajo nivel hasta por lo menos 2 mts. <p>En ese orden, y teniendo en cuenta que los referidos equipos no serían afectados directamente a la ejecución de los trabajos, ni a la habilitación integral de las obras sino a tareas de conservación posterior, la adquisición de los mismos no debió efectuarse a través del régimen</p>	<p>Nota del Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VII.- Relevamiento de Obras en Particular</p> <p>(Observaciones 4.8 a 4.8.4.3).</p> <p>4.8.2.5 - En el pliego de licitación, folio 00045, “Item N° 8 CONSERVACIÓN DE OBRA – 1 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO” se detalla la provisión de dos equipos informáticos y otros cuatro elementos, lo que origina las observaciones de los señores auditores. Pero en folio N° 00016 de las Cláusulas Particulares (que prevalecen sobre los demás documentación de exigencias), en el punto 17 de este documento se estipula los elementos a proveer por parte de la contratista con un listado más extenso que el de las especificaciones técnicas (dos elementos más), estableciendo en el punto 5 - ap. f) de estas cláusulas, una multa del 0,1 % (uno por mil) diarios sobre el monto de contrato por cada entrega no efectuada. A nuestro criterio no tenía sentido contar con la valuación de los elementos que debía proveer la empresa.</p> <p>Además, los fondos del YMAD, están destinados específicamente para obra (no para equipamiento), por lo que debió adoptarse esta medida para poder contar con los elementos, que es motivo de las observaciones vertidas por la AGN.</p>	<p>A excepción de lo expresado con relación a la forma de establecer el monto de las multas que eventualmente pudieran corresponderle a la firma contratista por la falta de provisión de los bienes contratados, los comentarios efectuados por el organismo no modifican el fondo de la cuestión planteada con relación a este punto. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>

<p>específico de contratación de obras -incrementando innecesariamente su costo y el monto de las partidas previstas para su ejecución- sino en forma independiente y planificada a través de las áreas responsables del sector <i>Compras</i>, conforme a los procedimientos previstos para la adquisición de bienes y servicios, que tienden a promover una mayor concurrencia de firmas especializadas y por ende, a la obtención de mejores ofertas y precios más convenientes.</p> <p>Independientemente de lo expuesto, cabe destacar que si bien para el caso de incumplimiento en la entrega de dichos insumos, el referido Pliego de condiciones prevé la aplicación de una multa equivalente al 3 % del precio contratado para dicho subítem, respecto del mismo no se especifican precios unitarios ni forma de medición ni pago, y entre los antecedentes remitidos no se adjuntan constancias de que la contratista haya presentado un detalle de precios desagregados, a fin de determinar el costo de los mismos. Dicha información se considera indispensable para efectuar el cálculo y aplicación de multas a la firma contratista.</p>		
<p>4.8.2.6.- Falta de antecedentes relacionados con el Reconocimiento de Anticipos Financieros a la Firma Contratista</p>		
<p>Si bien en la documentación licitatoria no se prevé la posibilidad de otorgar anticipos financieros a la firma contratista, y el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares dispone expresamente que no se podrán otorgar premios de ninguna naturaleza a la empresa constructora; mediante Certificado N° 1 de fecha 05-08-08, la DGCU autorizó el pago de un anticipo de fondos equivalente al 30 % del monto total del contrato.</p> <p>Al respecto, y sin perjuicio de lo expresado en el Punto 4.7.8, en las actuaciones relevadas no se adjuntan constancias de la solicitud efectuada por dicha empresa, ni antecedentes de las razones tenidas en cuenta por el organismo para efectuar dicho reconocimiento, con indicación de las</p>	<p>Nota del Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VII.- Relevamiento de Obras en Particular (Observaciones 4.8 a 4.8.4.3).</p> <p>4.8.2.6 – En cuanto al pago del Anticipo Financiero acordado a la contratista, se adoptó esta decisión sustituyendo la figura del “acopio de materiales” (del 20 % del monto de contrato), por la del “anticipo financiero” (con un 30% del monto de contrato), con este porcentaje se estaría congelando las variaciones de precios del 50% de los materiales a incorporar en la obra, que son los influenciados por la movilidad de precios del mercado.</p>	<p>Los comentarios efectuados por el auditado no modifican las conclusiones a que se arribara con relación a este punto, sobre todo respecto a la falta de previsión en la documentación licitatoria, de la posibilidad otorgada al contratista de obtener anticipos financieros, situación que como fuera señalado en el punto 4.7.8 vulnera el principio de igualdad y concurrencia que debe existir entre los oferentes durante toda la vida del contrato. Razón por la cual se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>

<p>causas que le dieron origen, justificación del porcentaje reconocido con relación al monto total del contrato, metodología establecida para efectuar el respectivo descuento, etc.</p>	<p>Al precio de una obra a la que se congela el 10% del Beneficio, queda con el 90 % de costo, del que el 30 % se estima para la mano de obra y el 60 % para los materiales. Dando un 30% de anticipo financiero, se previó y se congela la aplicación de medidas para corregir la ecuación económica financiera de la contratista.</p>	
<p>4.8.2.7.- Errores, omisiones e inconsistencias en la confección de la respectiva documentación licitatoria</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • Como fuera señalado en el Punto 4.8.2.2., el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares establece que la firma contratista dispondrá de 20 días a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo de Obra para presentar ante la DGCU toda la documentación requerida en el Ítem 1 “Proyecto de Obra”. Sin embargo, en el resto de la documentación licitatoria no se efectúa una referencia expresa al Acta de Replanteo, sino sólo al Acta de Iniciación de los Trabajos, circunstancia que genera incertidumbre y dificultades para determinar la fecha efectiva de presentación de la referida documentación por parte de la firma contratista. • No se adjuntan constancias de la “Orden de Inicio de los Trabajos” que conforme lo previsto en el Pliego de Bases Particulares del llamado, debía emitir el Inspector de Obra dentro de los 5 días de firmado el contrato. • Entre los antecedentes que se enumeran en el Artículo Segundo del Contrato como documentación integrante del mismo, no se hace referencia alguna al Pliego de Bases y Condiciones Generales. Tampoco se hace referencia a dicho pliego en el Índice de la documentación licitatoria que integra el llamado, ni el mismo se adjunta entre la documentación remitida por el organismo como parte del respectivo expediente de obra. Sin embargo dicho pliego, constituye un antecedente relevante para la ejecución de las obras y en diversas disposiciones contractuales se efectúa una remisión expresa a las cláusulas contenidas en el mismo. 	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VII.- Relevamiento de Obras en Particular</p> <p>(Observaciones 4.8 a 4.8.4.3).</p> <p>4.8.2.7 – Respecto al Primer y Segundo Párrafo de este punto, es válida la afirmación del último párrafo del conteste vertido para los puntos 4.8.2.2. y 4.8.2.3 “La obra se da por iniciada mediante Acta de Inicio de Obra, a partir de esta, se entrega el lugar (predio, edificio, camino, etc.), donde se ejecutarán los trabajos de replanteo y demás tareas previstas en el contrato y a partir de la fecha del acta corren los plazos de ejecución de obra. Por esta razón, no se cuenta con un Acta de Replanteo de Obra”.</p> <p>Tercer Párrafo - Con relación a la falta de existencia en el pliego de licitación del “Pliego de Bases Generales de Contrato”, se admite que erróneamente no fueron incorporadas en el mismo, no obstante ello, la incorporación en la documentación licitatoria de las Cláusulas Particulares, sustituye en parte el faltante, ya que en este documento se vierten las condiciones puntuales (entre las que dicta en forma genérica el Pliego de Bases Generales de Contrato), a las que debe ajustarse la contratista.</p> <p>Cuarto y Quinto Párrafo – El inspector de obra no es un agente de la planta presupuestaria de la UNT, se contrató para llevar el contralor de la obra y debía ser un profesional con experiencia en inspecciones relacionadas</p>	<p>Sin perjuicio de lo manifestado por el organismo con relación al Primer y Segundo párrafo del presente punto, cabe destacar que las condiciones del llamado correspondientes al modo de computar los plazos de obra debe exponerse en forma clara y precisa a fin de no inducir a errores o confusiones, sobre todo cuando son establecidos para la presentación de documentación técnica como requisito para previo para autorizar el inicio de los trabajos.</p> <p>Tercer Párrafo: El auditado informa que el Pliego de Bases Generales del Contrato no fue incluido por error entre los antecedentes que integran la respectiva documentación licitatoria. Por otra parte cabe destacar, que las previsiones contenidas en el Pliego de Cláusulas Particulares no reemplazan ni resultan suficientes para sustituir las condiciones generales a que deben someterse las partes en el marco del contrato.</p> <p>Cuarto y Quinto Párrafo: El organismo reconoce que los atrasos verificados no se originaron en causas imputables al contratista sino a la existencia de errores de carácter administrativo.</p> <p>Sexto Párrafo: La resolución por la cual se aprueba la ampliación del plazo contractual por un término de 60 días corridos, no es la Resolución N° 113/08 sino su similar N° 113/08 Bis (ambas de la misma fecha: 22-09-08).</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Si bien el Inspector de Obra confeccionó el acta de habilitación del Libro de Órdenes de Servicio el día 01-08-08 -emitiéndose la primera de ellas con fecha 08-08-08-; el Acta de Inicio de los Trabajos fue suscripta por dicho funcionario en el carácter invocado con fecha 19-08-08, en tanto que su designación formal como inspector de la obra por parte de la DGCU, recién se efectuó con fecha 22-09-08, es decir un mes después de iniciados los trabajos. • De acuerdo con la fecha de suscripción del contrato (31-07-08) y las previsiones del Artículo 6to. del Pliego de Cláusulas Particulares, el contratista debía iniciar la ejecución de los trabajos el día 10-08-08. Sin embargo, el acta respectiva de inicio de obra recién fue suscripta con fecha 19-08-08, sin indicar los motivos del atraso, la aplicación de multas o las razones que justifiquen la demora incurrida por la firma contratista. <p>En ese orden, el citado Artículo Sexto establecía que la Inspección de Obra "...debía impartir la orden de inicio de los trabajos dentro de los 5 corridos a partir de la fecha del contrato" y el contratista se encuentra obligado a su vez "...a iniciar los trabajos dentro de los 5 días corridos a partir de la orden de la Inspección".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por Resolución DGCU N° 113-Bis del 22-09-08, se autorizó la reformulación técnica del proyecto y la ejecución de trabajos complementarios, disponiéndose asimismo que la contratista debía entregar la obra terminada en un plazo de 60 días corridos a partir de la fecha de la citada resolución. <p>A su vez, mediante Resolución DGCU N° 113 de la misma fecha -por la que se designa al inspector responsable de la obra- se informa que el plazo de ejecución de los trabajos sería de 150 días corridos, sin indicarse la fecha a partir de la cual debería comenzar a computarse dicho plazo.</p> <p>En tal sentido, la superposición de plazos autorizados, la falta de indicación expresa de la fecha de terminación de los trabajos y/o el reconocimiento de</p>	<p>con obra de vías de comunicación e infraestructuras hidráulicas, se contaba con el mismo, pero hasta que la superioridad definió que se dicte la resolución respectiva (22/08/08), se decidió que se haga cargo de la obra, es por esta razón que existe un defasaje de fechas en apertura de libro de obra, orden y Acta de Iniciación de Obra; por lo descrito, es que no hubo demoras punibles a la contratista, sino alteraciones de orden administrativo. Respecto a la certificación de obra en el mes de Julio/08, fue un error inducido por la Nota de Pedido N° 1 de la contratista de fecha 21 de Agosto de 2008, que da a entender corresponde a trabajos ejecutados en el mes anterior.</p> <p>Sexto Párrafo – La Res. N° 113 del 22 de Septiembre de 2008, autoriza la Reformulación Técnica y da un plazo de obra de 60 días corridos para la terminación de los trabajos, a partir de la fecha de dictarse dicho acto administrativo; que sumados a los dos meses transcurridos desde el inicio de los trabajos, dan los 150 días que se mencionan al emitir la resolución de designación del inspector de obra de fecha 22/09/08.</p> <p>La empresa por Nota de Pedido N° 6 del 12/11/08 solicita una ampliación de plazo de ejecución de obra hasta el 20 de Febrero de 2009 y desde esa fecha un lapso de seis meses de garantía para la recepción de la obra en Octubre, tal como se verifica con la Nota de Pedido N° 13 de fecha 15 de Octubre de 2009. Por expuesto no corresponde aplicar medidas punitivas a la contratista por mora en la entrega de los trabajos.</p> <p>Séptimo Párrafo –Resulta valido lo expresado en la respuesta "Cuarto y Quinto Párrafo" puntualizando el penúltimo y último párrafo del conteste ... Respecto a la certificación de obra en el mes de Julio/08, fue un error inducido por la Nota de Pedido N° 1 de la contratista de fecha 21 de Agosto de 2008, que da a entender corresponde a trabajos ejecutados en el mes anterior."</p> <p>Octavo Párrafo – La desagregación de los trabajos ejecutados se efectúa por rubro y es responsabilidad del inspector de obra el informe de avance de obra. Este se</p>	<p>.- Si bien se menciona en el Descargo que por Nota de Pedido N° 6 del 12-11-08 la firma contratista solicitó una ampliación del plazo contractual hasta el 20-02-09, en las actuaciones relevadas no se adjuntan constancias de que la misma haya sido autorizada por el comitente. Sin perjuicio de ello cabe destacar, la certificación de los respectivos trabajos se extendió hasta el mes de abril de 2009 sin agregarse antecedentes que justifiquen dicha situación.</p> <p>Párrafo Séptimo: Los comentarios efectuados por el organismo no modifican la observación oportunamente formulada.</p> <p>Párrafo Octavo: Tal como fuera oportunamente observado con relación a este punto, el auditado informa que la certificación de los trabajos ejecutados en cada período se expone de forma global o por rubros, siendo responsabilidad de la inspección de obra informar sobre el estado de avance de los trabajos, pero no se aportan nuevos elementos de juicio que permitan modificar las conclusiones a que se arribara en este punto.</p> <p>En razón de lo expuesto se mantiene la observación formulada.</p>
---	---	--

<p>sucesivas prórrogas por modificaciones de obra o ampliaciones de contrato, generan un amplio margen de incertidumbre a fin de determinar la fecha efectiva de finalización de los trabajos.</p> <p>Durante la ejecución del contrato, fueron emitidos 8 certificados de obra originales (correspondientes a los meses de Julio/08 y Septiembre/08 a Marzo/09) y 8 certificados de reformulación del proyecto (de Septiembre/08 a Abril/09) sin adjuntarse constancias de que se hayan autorizado ampliaciones de plazo, justificación de prórrogas o aplicación de multas a la firma contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, es de destacar que el respectivo contrato de obra fue suscripto el 31-07-08, el primer certificado correspondiente al proyecto original fue emitido en el mes de julio de 2008, en tanto que el acta de Inicio de los Trabajos tiene fecha del 19-08-08. No se adjuntan constancias de la certificación correspondiente al mes de agosto de ese mismo año. • Los certificados emitidos durante la ejecución de la obra no se encuentran acompañados por las respectivas planillas de medición, curvas de avance físico/financiero, informes de inspección u algún otro tipo de documentación que respalde los valores informados como ejecutados en cada período y permita identificar en forma desagregada y por ítems los porcentajes de avance expuestos en forma global en cada certificación. 	<p>vuelca en la Planilla de Obra, confeccionada por rubro, en la que se detalla el avance porcentual en tres columnas a saber “ejecutado en el mes anterior”, “ejecutado en el mes de certificación” y total acumulado al mes de certificación”.</p> <p>La referida planilla, acompaña el certificado de obra, conformado en una carátula. Con los montos de certificación anterior y monto acumulado actual; la diferencia entre estos montos es el valor a certificar en el mes que corresponda, al que se le realiza los deductivos que corresponda, por ejemplo la parte proporcional de la deducción por Anticipo Financiero.</p>	
<p>4.8.3.- Obra N° 519 “Remodelación y Refuncionalización de la Casa N° 8 - San Javier”</p>		
<p>4.8.3.1.- Insuficiente información técnica de respaldo respecto a modificaciones autorizadas en concepto de Trabajos Adicionales, Imprevistos y Obras Complementarias</p>	<p>----</p>	<p>Se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>
<p>Mediante Resolución N° 071/09, la DGCU autorizó la ejecución de Trabajos Adicionales e Imprevistos por un monto total de \$ 896.448,23 -importe que representa</p>		

un 19,65 % del monto original del contrato. Sin embargo no se agregan informes elaborados por la inspección de obra u otras áreas técnicas de la repartición, en los que se incluya un detalle de los ítems que se incorporan, anulan, disminuyen o incrementan con sus respectivos porcentajes de incidencia, cómputos métricos, estimación de plazos para su ejecución, especificaciones técnicas correspondientes a ítems nuevos, memoria descriptiva, etc.

Sólo se agrega una nómina de los trabajos a ejecutar y un presupuesto confeccionado por la contratista, desagregados por ítems -según la denominación asignada por la inspección de obra- que no se corresponden con los previstos en el presupuesto oficial, circunstancia que impide o dificulta efectuar un seguimiento de los mismos, máxime si se tiene en cuenta que en la mayoría de los casos su cotización se efectúa por diferencia de volúmenes respecto de trabajos o ítems que no se relacionan con los previstos en la documentación original.

La misma situación se verifica con relación a la ejecución de las Obras Complementarias aprobadas mediante Resolución DGCU N° 076/09, por un valor de \$ 995.034,71 (21, 81 % respecto al monto original del contrato).

En ambos casos la DGCU otorgó a la firma contratista una ampliación de plazo de 90 días corridos, pero no se indica la fecha de terminación de los trabajos, ni el día a partir del cual comenzarían a computarse dicho plazo. En ese orden, falta de indicación expresa de la fecha de terminación de los trabajos y/o la superposición de prórrogas o términos de ejecución del contrato generan un amplio margen de incertidumbre a fin de determinar la fecha efectiva de finalización de los trabajos.

<p>4.8.3.2.- Errores en la Confección del Proyecto original con relación a la Traza del nuevo Camino de Acceso al Complejo de Residencias Universitarias y Dársena de Llegada</p>		
<p>Falta de previsión y desconocimiento de normas técnicas y de seguridad vial en la etapa de confección del proyecto ejecutivo que determinaron posteriormente -y a instancias de la Dirección de Vialidad de Tucumán- la necesidad de introducir modificaciones de obra y subsanar trabajos ejecutados incorrectamente (<i>alteración de Talud de Calzada, Extracción de Muros de Señalización y Desmonte de Banquinas, etc.</i>) a fin de adecuarlos a normas locales sobre Uso de Zona de Caminos Viales (<i>UZOVI</i>). Las referidas modificaciones determinaron un incremento de \$ 1.677.961,24, importe que representa aproximadamente un 40 % del monto original del contrato.</p> <p>Asimismo cabe señalar, que los mencionados errores de proyecto tampoco fueron advertidos por la Inspección de Obra ni por la firma constructora durante la ejecución de los trabajos, sin embargo no se adjuntan constancias de que se hayan encarado acciones tendientes a determinar las responsabilidades pertinentes.</p>	<p>----</p>	<p>Se mantiene la observación oportunamente formulada</p>
<p>4.8.3.3.- Certificados de Obra. No se adjunta la respectiva documentación de respaldo</p>		
<p>Los certificados emitidos durante la ejecución de la obra no se encuentran acompañados por planillas de medición, curvas de avance físico, informes de inspección u algún otro tipo de documentación que respalde los valores informados como ejecutados en cada período.</p> <p>Asimismo cabe destacar que si bien la obra se ejecuta por sistema de Ajuste Alzado y en el <i>Anexo I</i> a las <i>Bases Particulares del contrato</i> se prevé que las ofertas deben consignar únicamente el <i>monto total global de la obra</i>, no se acompaña documentación adjunta que permita identificar en forma desagregada y por ítems los porcentajes de avance expuestos en forma global en la respectiva certificación.</p>	<p>----</p>	<p>Se mantiene la observación oportunamente formulada</p>

<p>4.8.3.4.- Falta de presentación de Planes de Trabajo por la Firma Contratista y de su respectiva aprobación por la DGCU</p>		
<p>En las actuaciones relevadas no se adjuntan constancias de que la firma contratista haya efectuado la presentación de los planes de trabajos, que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 110° del Pliego de Bases y Condiciones Generales debía efectuar en forma previa a iniciar la ejecución de los trabajos o en oportunidad de autorizarse ampliaciones del plazo de contrato.</p> <p>Tampoco se adjuntan constancias de la aprobación de los referidos planes de trabajo la DGCU. Dicha información se considera relevante a fin de confrontar el ritmo de avance de los trabajos o en caso de corresponder la aplicación de multas a la firma contratista por demoras injustificadas en la ejecución de los trabajos.</p>	<p>----</p>	<p>Se mantiene la observación oportunamente formulada</p>
<p>4.8.3.5.- Errores, omisiones e inconsistencias verificados en la confección de la documentación licitatoria</p>		
<p>.- Del relevamiento efectuado surgen las siguientes inconsistencias:</p> <p>.- Diferencias en la numeración asignada al llamado a licitación de la obra, conforme se detalla en el siguiente cuadro: <i>(Ver Cuadro adjunto al Punto 4.8.3.5 del Informe del Auditor)</i></p> <p>.- Diferencias entre la fecha de apertura de la licitación informada en el Pliego de Cláusulas Particulares (10-11-08), la resolución que autoriza a efectuar el llamado y las invitaciones cursadas a las firmas constructoras del ramo (03-10-08). La fecha efectiva de apertura de las ofertas - según surge del acta respectiva- fue el día 03-10-08.</p> <p>.- Diferencias en el plazo asignado para la ejecución de la obra, según el siguiente detalle: <i>(Ver Cuadro adjunto al Punto 4.8.3.5 del Informe del Auditor)</i></p>	<p>----</p>	<p>Se mantiene la observación oportunamente formulada</p>

<p>4.8.3.6.- Debilidades en el control de la numeración o correlatividad de los actos emitidos durante el trámite de ejecución de las obra. En ese orden, se observó el dictado de diversas resoluciones numeradas con el agregado de la palabra "bis", situación que denota la inexistencia de un adecuado sistema de registro.</p>	<p>----</p>	<p>Se mantiene la observación oportunamente formulada</p>
<p>4.8.3.7.- Falta de indicación expresa de la fecha de terminación del contrato. En la documentación licitatoria, así como en el caso de los actos emitidos a fin de autorizar trabajos adicionales, imprevistos o modificaciones de obra que den lugar al reconocimiento de ampliaciones de plazo, sólo se informa la cantidad de días en que debe ejecutarse la obra, pero no se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos, modalidad que a tales efectos, genera dificultades en caso de sucesivas modificaciones o ampliaciones de plazo del contrato.</p>	<p>----</p>	<p>Se mantiene la observación oportunamente formulada</p>
<p>4.8.3.8.- El certificado de Obras Complementarias N° 2 - correspondiente al mes de Julio de 2009- fue confeccionado por un importe de \$ 284.263,80 y abonado el día 18-09-09 en forma previa a la presentación de la factura por la firma contratista con fecha 06-01-10.</p>	<p>----</p>	<p>Se mantiene la observación oportunamente formulada</p>
<p>4.8.4.- Obra N° 536 "Facultad de Arquitectura y Urbanismo: Anfiteatro y Aulas de Posgrado"</p>		
<p>4.8.4.1.- Debilidades en la etapa de confección el Proyecto</p>		
<p>Mediante Resoluciones DGPU N° 104/04 del 26-06-09; N° 167/09 del 26-10-09 y N° 192/09 Bis del 14-12-09, se aprueban diversas modificaciones de obra en concepto de imprevistos, trabajos complementarios y completamiento de proyecto, por un monto de \$ 340.529,01 (6,92 %); \$ 2.544.153,06 (51,73 %) y \$ 699.445,00 (14,22 %) respectivamente, que en su conjunto representan aproximadamente el 80 % del monto original del contrato.</p> <p>Las mencionadas modificaciones se refieren en general a trabajos relacionados con movimientos de suelo y estructuras de hormigón, instalación de sistema contra incendio, suministro de energía eléctrica, instalaciones de</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VII.- Relevamiento de Obras en Particular (Observaciones 4.8 a 4.8.4.3).</p> <p>4.8.4.1 - El proyecto original (completo), no contenía debilidades, sino que al contratarse y ejecutarse los trabajos, las autoridades de la facultad, por intermedio de un interlocutor de la misma, secretario Administrativo de la Unidad Académica, solicitaban por escrito (se adjunta copias), modificaciones al proyecto original, se aclaró que antes de licitarse la obra, se le dio vista del mismo a estas autoridades y fue aceptado sin objeciones. A estas razones</p>	<p>Se remite a lo expresado en los Puntos 4.8.1.2 y 4.8.2.2. Por lo tanto, se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>

<p>aire acondicionado y ventilación, cambio de instalaciones sanitarias, estacionamiento, arbolado, iluminación, etc.</p> <p>Al respecto cabe destacar, que si bien dichos trabajos fueron autorizados en concepto de imprevistos y obras complementarias, los mismos responden esencialmente -por su finalidad que cumplen y entidad económica- a trabajos que pudieron haber sido previstos de antemano en oportunidad de confeccionarse la documentación licitatoria.</p>	<p>debe agregarse que en oportunidad de realizarse las excavaciones para fundaciones, acometida subterránea de energía eléctrica desde el bunker de transformadores y cañerías para instalaciones sanitaria, se detectó la existencia de servicios para provisión de gas natural y cañerías colectoras cloacales, a las que hubo que sortear o modificar su recorrido; esto originó un importante movimiento imprevisto de suelo; estos trabajos originaron la Res. 104/09.</p> <p>Para los trabajos autorizados por la Res. 167/09, la facultad presentó documentación gráfica respaldando su pedido, uno de ellos es el de fecha 07/04/2009, en el que se sustentó la modificación del proyecto original, agregando además importantes instalaciones como el acondicionamiento físico central e instalación para seguridad, (servicio contra incendio), de acuerdo a normas de Defensa Civil. Con este nuevo proyecto modificatorio del original, se plantearon además los trabajos de paralizado, playa de estacionamiento y terminación del perímetro de la obra; pero sí existió inconsistencia proyectual, para los trabajos que promuevan la Res. 192/09 Bis, por no estar contempladas las instalaciones para servicios de última generación (sistema audiovisual, informática y audio), para todos los locales destinados a docencia e investigación.</p>	
<p>4.8.4.2.- En el caso de autorizarse Modificaciones de Obra no se incorporan antecedentes o documentación elaborada por las áreas técnicas de la Universidad</p>		
<p>No se agregan informes elaborados por la inspección de obra u otras áreas técnicas de la repartición, en los que se incluya un detalle de los ítems que se incorporan, anulan, disminuyen o incrementan con sus respectivos porcentajes de incidencia, cómputos métricos, estimación de plazos para su ejecución, especificaciones técnicas correspondientes a ítems nuevos, memoria descriptiva, etc.</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VII.- Relevamiento de Obras en Particular</p> <p>(Observaciones 4.8 a 4.8.4.3).</p> <p>4.8.4.2 - Obran en el legajo con archivos de documentación de la obra, planos, cómputos métricos y memoria de los trabajos extracontractuales; respecto a plazos, las resoluciones que los autorizaron, concedieron las ampliaciones de plazos de obra respectivas (de acuerdo a la importancia y complejidad de lo autorizado), para las que son válidas las manifestaciones del punto “4.8.2.1.”.</p>	<p>No obstante lo expresado por el organismo en oportunidad de efectuar su descargo, no se han aportado nuevos elementos de juicio que permitan modificar las conclusiones a las que se arribara con relación a este punto. Por lo tanto se mantiene la observación oportunamente formulada.</p>

<p>4.8.4.3.- Errores, omisiones o inconsistencias verificados en la confección de la documentación licitatoria</p>		
<p>De la documentación relevada surgen las siguientes inconsistencias:</p> <p>- Diferencias en la numeración asignada al llamado a licitación de la obra, conforme se detalla en el siguiente cuadro:</p> <p><i>(Ver Cuadro adjunto al Punto 4.8.4.3 del Informe del Auditor)</i></p> <p>- Diferencias entre la fecha de apertura de la licitación informada en el Pliego de Cláusulas Particulares (23-12-08) y la resolución que autoriza a efectuar el llamado a licitación (06-03-09). La fecha efectiva de apertura de las ofertas -según surge del acta respectiva- fue el día 06-03-09.</p> <p>- Diferencias verificadas con relación al plazo previsto para la ejecución de la obra:</p> <p><i>(Ver Cuadro adjunto al Punto 4.8.4.3 del Informe del Auditor)</i></p> <p>- Falta de constancias de notificación de documentación técnica complementaria a todos los oferentes:</p> <p>Previo a la fecha de apertura de las ofertas, la DGCU emitió el Comunicado N° 1 con información y documentación complementaria de la memoria descriptiva y planos de la obra a ejecutar. Dicho comunicado fue incorporado a la respectiva documentación licitatoria, donde consta su comunicación a la empresa constructora Anticorrosiva del Norte SRL -firma que posteriormente resultara adjudicataria- pero no se adjuntan antecedentes de su notificación a los restantes oferentes.</p> <p>- Debilidades en el control de la numeración o correlatividad de los actos emitidos durante el trámite de ejecución de las obra. En ese orden, se observó el dictado de diversas resoluciones numeradas con el agregado de la</p>	<p>Nota del Sr. Rector de fecha 31-10-12</p> <p>VII.- Relevamiento de Obras en Particular (Observaciones 4.8 a 4.8.4.3).</p> <p>4.8.4.3 - Pueden advertirse en los antecedentes del expediente de licitación y contratación de esta obra, que el llamado original se produce a fines del mes de Diciembre de 2008 (con un número de licitación correspondiente al 2008). Un trámite licitatorio de esa característica, con numerosos feriados a partir del 23/12/08, no se podía completar para contratar la obra antes del receso universitario, por lo que se determinó realizar todo el trámite en el año 2009, (con un nuevo número de licitación correspondiente al 2009), esta es la razón de las diferencias que existen en la numeración de la licitación y demás trámites tendientes a la contratación de la obra. La fecha del acta de Apertura de Licitación es la ... “ LICITACIÓN PRIVADA 2009”... y no la consignada en la planilla de observaciones del punto “4.8.4.3 – Errores, ...” que dice <i>¡Acta de apertura de las Ofertas Licitación Privada N° 02/2008</i>”.</p> <p>La única discordancia que se advierte en los plazos previstos para la ejecución de la obra (puede interpretarse como error tipográfico), es la del llamado a licitación de 210 días; que difiere con los “8meses” (única válida por estar estipulada en las Cláusulas Particulares del pliego licitatorio) o “doscientos cuarenta días” de la resolución de Adjudicación de la obra.</p> <p>Respecto a la existencia de un solo comunicado de aclaración a los pliegos en el legajo de la obra, se afirma que es modalidad del trámite licitatorio, de que cada oferente al presentar su oferta incorpore en el sobre correspondiente, dicho comunicado como prueba de tiene conocimiento del mismo y sus alcances (ese documento</p>	<p>Entre los antecedentes oportunamente remitidos por el organismo no se expusieron las razones que determinaron el cambio de la numeración asignada al respectivo llamado a licitación de la obra.</p> <p>No obstante ello y teniendo en cuenta lo manifestado por la UNT en su descargo con relación a este punto, se levanta la observación oportunamente formulada, manteniéndose la misma para el resto de los aspectos observados.</p>

<p>designación "bis", situación que denota inexistencia de un adecuado sistema de registro.</p> <p>.- Falta de indicación expresa de la fecha de terminación del contrato. En la documentación licitatoria, así como en el caso de los actos emitidos a fin de autorizar trabajos adicionales, imprevistos o modificaciones de obra que den lugar al reconocimiento de ampliaciones de plazo, sólo se informa la cantidad de días en que debe ejecutarse la obra, pero no se indica en forma expresa la fecha de finalización de los trabajos, modalidad que a tales efectos, genera dificultades en caso de sucesivas modificaciones o ampliaciones del plazo contractual.</p>	<p>obra lo sobres de propuestas de cada oferente), por esta razón es que, en el legajo de antecedentes de la obra, está incorporado el ejemplar del Comunicado de aclaración a los Pliegos correspondiente a la firma adjudicataria.</p> <p>La existencia de resoluciones Bis se explica por un estricto orden, se dan situaciones en que el trámite con número asignado debe sufrir correcciones y en su ínterin se dictan otros actos administrativos en igual fecha, por lo que debe recurrirse a esta modalidad.</p> <p>La terminación de una obra contratada con resoluciones autorizando trabajos extracontractuales de la misma, se calcula con la sumatoria del plazo de obra de contrato, más las ampliaciones de plazo dadas en el articulado respectivo de cada acto administrativo dispuesto.</p>	
<p>(*) En la Nota Rectoral de fecha 31-10-12 se incluye el Punto VII denominado "Relevamiento de Obras en Particular. Observaciones 4.8 a 4.8.4.3. Sin embargo por la citada nota sólo se responde el Punto 4.8.2. Los comentarios correspondientes a las Observaciones 4.8.1 y 4.8.4 se adjuntan a la documentación de respaldo, pero no se encuentran firmadas ni incorporados a la citada nota rectoral.</p> <p>Respecto del Punto 4.8.3 no se efectúan comentarios. Sólo se adjunta documentación de respaldo.</p>		